



# capítulo

# IV.b

---

Guatemala

## CAPÍTULO IV. B

### GUATEMALA<sup>1</sup>

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En el marco de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala y ha observado desafíos estructurales que afectan grave y seriamente el goce y disfrute de los mismos, en particular, derivados de acciones estatales que debilitan la independencia judicial y ponen en entredicho la lucha contra la impunidad y la corrupción, junto con el progresivo debilitamiento de la institucionalidad democrática y la institucionalidad en derechos humanos.

2. Durante el año 2021, la CIDH constató la agudización de acciones e injerencias sistemáticas contra la independencia del sistema de justicia, las cuales tendrían por efecto debilitar y obstaculizar el trabajo de aquellos órganos que, desde la salida de la CICIG del país, se destacaban por su trabajo independiente e imparcial en el combate a la corrupción e impunidad, y respecto a la investigación, procesamiento y juzgamiento de casos emblemáticos de graves violaciones a los derechos humanos vinculados al conflicto armado interno, así como de otros casos de corrupción a gran escala y en altos niveles del gobierno, tales como: la Corte de Constitucionalidad (CC), la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECCI) y las juezas y jueces con competencia de Mayor Riesgo en Guatemala. Particularmente, la CIDH recibió información sobre las irregularidades en el proceso de elección de magistradas y magistrados de la CC para el periodo 2021-2026; la negativa de juramentar a una magistrada electa para la CC; el retraso del Congreso de la República para continuar con el proceso de selección y nombramiento de las Altas Cortes; la destitución del titular de la FECCI; así como el alegado abuso del procedimiento de antejuicio con la finalidad de amedrentar y/o eventualmente retirar a operadores de justicia de su cargo.

3. Sumado a lo anterior, en el presente año, la CIDH recibió información sobre la intensificación de la criminalización y estigmatización contra magistradas, magistrados, jueces y juezas y otros operadores de justicia independientes en el país, entre otras razones, debido una aparente falta de independencia del Ministerio Público, lo que facilitaría la manipulación del derecho penal en su contra.

4. En el Informe de su visita al país, publicado en 2017, la Comisión Interamericana constató la problemática de la impunidad derivada de la falta de capacidad del Estado guatemalteco para proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial tanto para casos del pasado como del presente. Asimismo, la CIDH recibió información reiterada sobre la persistencia de estructuras de poder paralelas que impedían la lucha contra la impunidad, la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho<sup>2</sup>. Al concluir su visita, la Comisión señaló que Guatemala se encontraba en la encrucijada de adoptar medidas para resolver estos problemas estructurales y garantizar los derechos humanos del pueblo guatemalteco, o de lo contrario se arriesgaba a enfrentar retrocesos en esta materia y repetir episodios de graves violaciones de los derechos humanos del pasado<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana, de nacionalidad guatemalteca, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

<sup>2</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 3 y 5.

<sup>3</sup> CIDH, Observaciones Preliminares de la visita, 4 de agosto de 2017.

5. Luego de su visita al país de 2017, la CIDH expresó su preocupación por acontecimientos que desencadenaron en una “inestabilidad institucional en el país” y colocaron en peligro los avances alcanzados durante los últimos años en el combate a la impunidad, en particular, la declaración de persona *non grata* del Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la orden de expulsión inmediata del país por el entonces Presidente de la República, Jimmy Morales<sup>4</sup>. Esta grave situación llevó a la CIDH a emitir la Resolución 1/17 “Derechos humanos y Lucha contra la Corrupción e Impunidad”, mediante la cual reafirmó la importancia de la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial; así como la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública, y los derechos a la asociación y reunión pacífica, para la investigación y denuncia de la corrupción. En su Resolución, la CIDH hizo un llamado al ejercicio independiente de los Poderes Públicos con el fin de garantizar el Estado de Derecho<sup>5</sup>.

6. Entre 2018 y 2020, la CIDH presentó tres informes de seguimiento a las recomendaciones emitidas en su Informe de País. En los mismos, la CIDH constató la falta de avances para el cumplimiento de sus recomendaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción e impunidad, debido a otras acciones realizadas por el Estado guatemalteco para menoscabar las capacidades de la CICIG hasta finalizar su mandato, de manera unilateral y anticipada, en el 2019. Al mismo tiempo, desde 2017, la CIDH observó con preocupación, la continuación de acciones sistemáticas para la desarticulación de la institucionalidad anticorrupción en el país, las cuales, en el presente año, culminaron en la destitución del titular de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECE). En diferentes oportunidades, la CIDH lamentó el término del mandato de la CICIG y el debilitamiento en la lucha contra la corrupción. Además, señaló que dichas acciones demostraban la falta de voluntad del Estado para dar cumplimiento con sus obligaciones internacionales<sup>6</sup>.

7. En noviembre del 2020, la CIDH tomó conocimiento de la activación de la Carta Democrática Interamericana, por parte del titular del Ejecutivo, en respuesta a las protestas sociales iniciadas el 21 de noviembre de 2020, así como a “actos de violencia que coordinadamente” alteraron la paz pública y habrían colocado “en grave riesgo la institucionalidad democrática”, así como el “legítimo ejercicio del poder por parte de las autoridades democráticamente elegidas<sup>7</sup>”. Según información pública, dichas protestas fueron convocadas pacíficamente inicialmente en rechazo a la aprobación del presupuesto para el año 2021 por parte del Congreso y, posteriormente, se sumaron otros reclamos sociales relacionados con el rechazo a la corrupción, cuestionamientos sobre los destinos de los recursos para atender la pandemia del COVID-19 y en general, el rechazo a la respuesta estatal frente la crisis social, económica y política del país, la cual se agravó con la temporada de huracanes<sup>8</sup>.

8. Mediante informe publicado en enero de 2021, la Misión Especial de la Secretaría General de la OEA, enviada por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos a Guatemala<sup>9</sup>, resaltó, entre otros, su preocupación sobre elementos que podrían vulnerar el Estado de Derecho y la institucionalidad democrática del país, tales como: la percepción sobre corrupción e impunidad; la falta de transparencia en los asuntos públicos; la omisión legislativa en la designación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Altas

<sup>4</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 7.

<sup>5</sup> CIDH, Resolución 1/17, [Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción y la Impunidad](#), 12 de septiembre de 2017.

<sup>6</sup> CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 247; CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 25; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V. Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 14 y ss.

<sup>7</sup> Comunicado “[El Gobierno de Guatemala a la población en general informa](#)”. Cuenta de Twitter del Gobierno de Guatemala (@GuatemalaGov), publicación del 22 de noviembre de 2020; EFE, “[Giammattei invoca la Carta Democrática Interamericana ante la crisis en Guatemala](#)”, 22 de noviembre de 2020.

<sup>8</sup> CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo IV.A, Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región, párr. 423 y ss.

<sup>9</sup> OEA, Comunicado de prensa C-199/2020, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre envío de Misión a Guatemala](#), 26 de noviembre de 2020.

Cortes; y la necesidad de garantizar un procedimiento transparente para la renovación de la Corte de Constitucionalidad<sup>10</sup>.

9. En este contexto y como se analiza en el presente informe, la CIDH advierte que las injerencias contra la independencia del Poder Judicial afectan el principio de la separación de poderes reconocido en la Constitución guatemalteca y, consecuentemente, el propio Estado de Derecho. Además, ocurren en un contexto de progresivo debilitamiento de la institucionalidad de derechos humanos en el país. Particularmente, preocupa a la CIDH la información recibida sobre la persistencia de acciones tendientes a obstaculizar el trabajo la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), así como la continuación de amenazas y estigmatización contra su titular, Jordán Rodas, quien se ha destacado por su papel para la defensa de la institucionalidad anticorrupción, de las y los operadores de justicia independientes y, en general de los derechos humanos de la población guatemalteca.

10. Evaluada la situación de derechos humanos en Guatemala, la CIDH decidió incorporar al Estado guatemalteco en el presente Capítulo porque considera que ésta se enmarca en el artículo 59, inciso 6.d) del Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en el presente capítulo la existencia de:

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

[...]

ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;

[...]

11. La CIDH advierte que, las injerencias sistemáticas a la independencia del Poder Judicial, el debilitamiento de la institucionalidad en derechos humanos y los retrocesos cada vez más evidentes en la lucha contra la corrupción e impunidad afectan, a su vez, la estabilidad democrática y la propia vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca, en especial, de los grupos históricamente excluidos y discriminados como mujeres, pueblos indígenas, niñas, niños y adolescentes, las víctimas del conflicto armado interno, entre otros.

12. Asimismo, la creciente desconfianza en las instituciones estatales frente a alegados hechos de corrupción desde las más altas autoridades del Estado, la percepción de impunidad, así como la cooptación o debilitamiento de las instituciones independientes han acrecentado un clima de descontento social que ha quedado de manifiesto en protestas y manifestaciones sociales en contra del actual gobierno.

13. Adicionalmente, la CIDH y su Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión (RELE) constaron un grave contexto de riesgos a la labor periodística en Guatemala, debido a hechos como el asesinato de dos personas comunicadoras, hostigamientos e intimidaciones, agresiones en el marco de manifestaciones sociales y obstrucciones a la cobertura periodística de actos oficiales. Asimismo, tomó conocimiento acerca de la apertura de procesos judiciales y amenazas de investigaciones contra periodistas, especialmente del medio *El Periodico*. De igual manera, preocupa a la CIDH las restricciones a la libertad de expresión y otros derechos por medio de instauración de decretos de estado de excepción, así como la entrada en vigencia de la nueva ley de ONGs, misma que ha sido calificada como una legislación “asfixiante” para la sociedad civil.

---

<sup>10</sup> OEA, [Informe de la Misión Especial de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Guatemala](#), 12 de enero de 2021.

14. Del mismo modo, y como temas de índole estructural de preocupación, en 2021, la Comisión Interamericana observó el deterioro en la situación de derechos humanos de personas defensoras en Guatemala debido a la persistencia de actos de violencia y procesos de criminalización en contra de quienes defienden los derechos humanos en el país. A su vez, la CIDH analiza la situación de personas privadas de libertad, de personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con necesidades de protección complementaria, retornadas, personas desplazadas internas y víctimas de la trata de personas en Guatemala, la situación de los derechos de las mujeres y de pueblos indígenas.

15. Con el objeto de monitorear la situación de derechos humanos en Guatemala, la Comisión ha utilizado diferentes mecanismos, entre los que se encuentran: convocatoria a audiencias públicas; comunicados de prensa; solicitudes de información al Estado con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana; visitas; información proporcionada por el Estado, por la Procuraduría de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil; así como de organismos internacionales. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en su artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH.

16. El 23 de noviembre de 2021, la CIDH transmitió al Estado guatemalteco una copia preliminar de este documento que forma parte del Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2021 y, de conformidad con su Reglamento, le solicitó que presentara sus observaciones dentro del plazo de un mes. El Estado remitió su respuesta de fecha 22 de diciembre de 2021 el 23 de diciembre de 2021<sup>11</sup>. La Comisión valora y agradece la información recibida, misma que, en lo pertinente, fue incluida en la versión final de este informe aprobada el 1 de marzo de 2022.

17. En su comunicación de fecha 22 de diciembre de 2021, el Estado manifestó su inconformidad con la decisión de la Comisión de incorporar a Guatemala en el Capítulo IV.B, al considerar que, “objetivamente, es notoriamente inviable encuadrar la situación actual de país en el caso hipotético contenido en el artículo 59, inciso 6.d) numeral romano ii del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Asimismo, negó enfáticamente “la existencia de situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de derechos humanos fundamentales contenidos en la Declaración Americana, la Convención Americana u otros instrumentos de derechos humanos aplicables, así como las garantías contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala”; de igual manera, “rechaza categóricamente el incumplimiento sistemático de su obligación para combatir la impunidad y una falta de voluntad manifiesta sobre ese respecto<sup>12</sup>”.

18. Adicionalmente, en su comunicación del 22 de diciembre de 2021, el Estado resaltó que:

“A juicio del Estado, la situación actual en materia de derechos humanos y combate a la impunidad, es diametralmente opuesta a la situación y condiciones de otros países que históricamente han sido incluidos dentro del Capítulo IV.B del informe anual. De igual forma y con la información de respaldo correspondiente, es posible establecer una evolución notable, por parte de Guatemala, en materia de derechos humanos a través de los últimos

---

<sup>11</sup> [Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala](#). Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021.

<sup>12</sup> En su comunicación, el Estado guatemalteco indicó que “la preocupación del Estado, radica esencialmente, en la invisibilización de las acciones, avances, logros y metas alcanzadas por Guatemala, no solo en torno al tema del combate a la corrupción e impunidad, sino también la observancia, protección y resarcimientos en materia de derechos humanos. Acciones y gestiones estatales que se traducen en el esfuerzo y trabajo diligente de empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos, los cuales abogan por el respeto irrestricto del contenido de la Constitución Política de la República y el marco convencional vigente en el país. Asimismo, se demerita la inversión y gasto del erario público, en programas y acciones concretas para la salvaguarda de los derechos humanos de los habitantes en territorio nacional o, en su caso, la reparación digna a personas vulneradas en sus derechos fundamentales”. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 2.

años. Lo anterior se traduce en la creación de instituciones públicas cuyo mandato incluye la promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos, pago de compromisos de sentencias dictadas en contra del Estado, seguimiento y cumplimiento de medidas cautelares ordenadas por la ilustre Comisión, fortalecimiento de la cultura de paz y atención a la conflictividad del país, atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos fundamentales, acciones encaminadas a la prevención del delito, lucha contra la corrupción e impunidad, apoyo y respeto a la cultura y reconocimiento de derechos específicos de pueblos indígenas.

Lo anterior denota, sin duda alguna, el compromiso del Estado de Guatemala de ajustarse a las exigencias del marco convencional imperante en territorio americano, el respeto y colaboración a las instituciones como la distinguida Comisión y honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, ello en el marco y bajo el amparo de los principios y garantías contenidas dentro de la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, debe considerarse sobre los logros tangibles del Estado de Guatemala para alcanzar los estándares del sistema interamericano y universal en materia de derechos humanos que, como el caso de otros países que integran la organización de Estados Americanos, luchan contra las dificultades y adversidades para alcanzar dicho fin.

Vale decir que el informe preliminar, elaborado por la distinguida Comisión, no contempla información oficial la cual se considera importante para tener un panorama más amplio y objetivo de la situación de Derechos Humanos en Guatemala, por ejemplo, la inversión que el Estado realiza en seguridad y justicia.

La CIDH, de manera directa condiciona al Estado de Guatemala para concretar una visita In Loco, lo cual se establece en la comunicación remitida por la Secretaría Ejecutiva al indicar: “de concretarse la visita In Loco, la CIDH no incorporaría a su Ilustre Estado en el Capítulo IV del Informe Anual correspondiente al año 2021.” Emplazando al Estado a aceptar la visita y condicionando que en el término de “10 días contados a partir de hoy enviar una invitación por escrito a la CIDH”, decisión que no se subsume de ninguna manera en la norma reglamentaria contenida en el artículo 59.8, el cual en todo caso contempla el supuesto de hecho concreto, respecto a la visita In loco y la no inclusión del Estado objeto de la visita dentro del año de dicho informe<sup>13</sup>.

19. Finalmente, la Comisión reconoce lo expresado por el Estado al señalar que, durante este Gobierno ha mantenido “una posición de cumplimiento de obligaciones de carácter internacional en materia

<sup>13</sup> Para el Estado, la posible inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B, no tendría fundamento, dado que no reúne ninguno de los criterios que establece el artículo 59.6 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dado que: a. La institucionalidad democrática en Guatemala se mantiene, las elecciones generales para elegir a Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Diputados al Congreso y alcaldes se realizaron en el año 2019, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y el proceso fue desarrollado de manera regular por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala; b. El Estado de Guatemala, tal como lo establece su normativa constitucional, se organiza para garantizar los derechos humanos; c. El ejercicio del poder en el Estado de Guatemala se da en el marco de la legalidad y el respeto del debido proceso; d. Se respeta la independencia judicial y se atiende a la norma constitucional que prohíbe la subordinación entre los organismos del Estado; e. El Estado de Guatemala ha garantizado el libre ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como de la Declaración Americana, la Convención Americana y demás tratados en esta materia; f. La imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de estado de emergencia sitio y la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad, se han dado en el marco para la contención de la Pandemia por COVID-19, los cuales fueron ratificados por el Congreso de la República, así como lo establece la legislación vigente. g. El Estado de Guatemala está comprometido con la lucha contra la corrupción, la impunidad y el fortalecimiento del Sistema de seguridad y justicia, a guisa de ejemplo se menciona que a noviembre de 2021 el Ministerio Pública tiene presencia en los 340 municipios a través de Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales en Municipio, logrando la cobertura total a nivel país; además, en enero 2020 el Presidente Constitucional de la República de Guatemala crea la Comisión Presidencial contra la Corrupción, como una institución que de manera técnica, eficiente, objetiva y apegada al marco jurídico nacional e internacional, coadyuve a las entidades del Organismo Ejecutivo para evitar que se repitan los actos de corrupción. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 2-4.

de derechos humanos”, además de promover siempre un diálogo franco y sincero con la CIDH, y prestado total atención a los requerimientos enviados por las dos instituciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: audiencias temáticas, seguimiento a medidas cautelares, así como el adecuado seguimiento y pagos de sentencias. En este sentido, el Estado reiteró la voluntad “para continuar con el trabajo y colaboración, bajo el marco del respeto, reconocimiento de la soberanía nacional, imparcialidad en la toma de decisiones y buena fe, evitando de esa cuenta polarizar a la sociedad guatemalteca, logrando con ello concretar una agenda de país, donde el principal objetivo sea el respeto y reconocimiento de los derechos humanos sin sesgos ideológicos o prevalencia de intereses particulares<sup>14</sup>”. Para generar un mejor mecanismo de comunicación y “encontrar estrategias viables que permitan avanzar en forma dialógica en los desafíos detectados en materia de derechos humanos”, el Estado propuso una Ruta de trabajo Estado de Guatemala – CIDH mediante la convocatoria de reuniones a nivel política y técnico, consistentes en: 1. Revisión de portafolio de casos en trámite ante la Comisión; 2. Seguimiento a Peticiones, Casos, procesos de admisibilidad, procesos de fondo, Acuerdos de solución amistosa y Medidas Cautelares; 3. Capacitaciones; 4. Requerimientos específicos<sup>15</sup>. La CIDH saluda esta iniciativa positiva y proactiva que espera se pueda concretizar a la brevedad y se pone a disposición del Estado para brindar la asistencia técnica requerida<sup>16</sup>”.

20. A continuación la CIDH analiza con mayor detalle los aspectos antes descritos y los factores que llevaron a la CIDH a determinar la inclusión de Guatemala en su Capítulo IV.B del Informe Anual 2021.

## II. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INDEPENDENCIA JUDICIAL Y SITUACIÓN DE OPERADORAS Y OPERADORES DE JUSTICIA

21. Durante el 2021, la CIDH recibió información preocupante sobre retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción, derivado de afectaciones sistemáticas a la independencia judicial y el deterioro de la situación de operadoras y operadores de justicia independientes. De acuerdo con información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, actualmente el sistema de justicia guatemalteco atravesaría una crisis sumamente preocupante debido a que dichas acciones formarían parte de una estrategia tendiente a su cooptación por parte de grupos y estructuras paralelas de poder involucradas en esquemas de corrupción e interesados en asegurar impunidad y la perpetuación de mecanismos de corrupción<sup>17</sup>.

22. Al respecto, desde su visita al país en 2017, la CIDH reconoció que la superación del fenómeno de la corrupción y la impunidad constituía uno de los principales desafíos para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática en Guatemala. A pesar de ello, desde 2017, el Estado guatemalteco, desde sus más altas autoridades, ha venido realizando diversas acciones tendientes a debilitar a la institucionalidad anticorrupción y la independencia de los órganos encargados de impartir y administrar justicia en el país. Así, el 27 de agosto de 2017, el entonces Presidente de la República, Jimmy Morales, declaró persona *non grata* a Iván Velásquez, Comisionado de la CICIG, y ordenó su expulsión inmediata del país. Dicho

<sup>14</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 6.

<sup>15</sup> En comunicación de fecha 24 de mayo de 2022, el Estado de Guatemala complementó información relativa a la ruta de trabajo planteada, específicamente con relación a la realización de una serie de visitas de trabajo, promocionales y de seguimiento de recomendaciones en fechas a ser definidas durante el 2022. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-121-2022, 24 de mayo de 2022.

<sup>16</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021. Anexo.

<sup>17</sup> Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte Constitucional de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil. En archivo de la CIDH; CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021; Reunión sostenida el 8 de noviembre de 2021 con organizaciones de la sociedad civil y la CIDH. En archivo de la CIDH.

anuncio ocurrió días después de que la CICIG denunciara un caso de presunta corrupción y financiamiento electoral irregular que involucraba a altas autoridades, incluido el Presidente. El 9 enero de 2019, el Presidente Morales, de manera unilateral anunció que la CICIG no continuaría desarrollando sus actividades en Guatemala<sup>18</sup>.

23. En relación con lo anterior, en su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco indicó que la naturaleza de la CICIG “era de carácter temporal, cumpliendo el fin de su mandato en septiembre de 2019, no obstante, antes de su finalización, se generó el traslado de capacidades al Ministerio Público de Guatemala”. Actualmente, “el fortalecimiento del combate a la corrupción forma parte del Eje 2 del Plan Estratégico Institucional 2018-2023 del Ministerio Público, y es un compromiso que ha asumido la Fiscal General y jefa del Ministerio Público<sup>19</sup>”. En tal sentido, destacó el Ministerio Público es una institución conformada por un equipo de trabajo altamente comprometido con la población guatemalteca a través de 23 Fiscalías de Distrito, 31 Fiscalías de Sección; y presencia en los 340 municipios a través de Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales<sup>20</sup>.

24. No obstante, con posterioridad a la salida de la CICIG, la información al alcance de la CIDH indicaría que la independencia del Ministerio Público, la FECCI y, en general, de los Órganos encargados de impartir y administrar justicia en el país, se vio sistemáticamente afectada como consecuencia de injerencias arbitrarias por el Gobierno y otras acciones tendientes a obstaculizar su labor, mismas que, en el 2021, culminaron en la destitución del titular de la FECCI, Juan Francisco Sandoval. Como se analiza a continuación, estos hechos, además de debilitar el Estado de Derecho y el principio de separación de poderes, colocan en entredicho el compromiso y voluntad del Estado guatemalteco en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

### ***Lucha contra la corrupción y la impunidad***

25. Según ha sido señalado por la CIDH, la lucha contra la impunidad y la corrupción ha permeado las instituciones en Guatemala desde la época del conflicto armado interno. Por tal motivo, la CIDH ha instado en reiteradas ocasiones al Estado de Guatemala a asumir el compromiso político a través de la desarticulación de las estructuras y poderes paralelos que persisten en el país, con el fin de lograr la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala<sup>21</sup>.

26. De acuerdo con información pública, el 23 de julio de 2021, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público notificó la destitución del titular de la FECCI, Juan Francisco Sandoval, supuestamente por presentar objeción por escrito a una instrucción verbal. Sin embargo, la información al alcance de la CIDH indica que su destitución ocurre en un contexto de acciones emprendidas desde hace varios años para terminar con los avances y esfuerzos realizados por la misma FECCI para combatir la corrupción e impunidad en Guatemala.

---

<sup>18</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017.

<sup>19</sup> En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco destacó además las siguientes acciones: Por medio del Acuerdo 59-2019, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECCI-, se eleva a Fiscalía de Sección dentro de la estructura organizacional del Ministerio Público y es, actualmente, una de las fiscalías que trabaja en coordinación con la Secretaría Contra la Corrupción del Ministerio Público; El fortalecimiento de la -FECCI- al incorporarse al esquema organizacional del Ministerio Público refleja un incremento de casos judicializados, estructuras criminales desarticuladas, casos investigados y condenas durante la administración actual. Desde su incorporación como Fiscalía de Sección, MP/FECCI fue fortalecida con una Unidad de Apoyo Técnico conformada por investigadores, analistas criminales, analistas financieros y personal de apoyo, además de sus miembros originales. Se detalla: 142 personas, más una Unidad de Apoyo Técnico conformada por 11 investigadores, 10 analistas criminales, 10 analistas financieros, 6 personas de apoyo, apoyo interinstitucional de 4 analistas financieros de la Intendencia de Verificación Especial y 19 investigadores de PNC. Se destaca, además, que esta fiscalía posee esquemas de seguridad para garantizar el resguardo del personal que la conforma, determinados por los análisis de riesgo que realiza el departamento de Seguridad. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 7.

<sup>20</sup> Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 8.

<sup>21</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017.



27. En efecto, con posterioridad a la salida de la CICIG, el trabajo de la fiscalía, a cargo de Juan Francisco Sandoval, se destacó por su labor independiente e imparcial para la identificación e investigación de estructuras de poder paralelas relacionadas con actividades criminales y hechos de corrupción, incluyendo funcionarios, ex-funcionarios, jueces y magistrados, militares en activo y en retiro y empresarios. Entre los casos investigados y llevados a juicio destacan el financiamiento ilícito de la campaña del entonces candidato Jimmy Morales que ganó la presidencia en 2015<sup>22</sup>, la existencia de negociaciones ilícitas y tráfico de influencias en el proceso de elección de las Cortes de Apelaciones y la CSJ<sup>23</sup>.

28. En conferencia de prensa realizada el 23 de julio, el Fiscal Sandoval denunció que su destitución buscaba impedir que la FECCI continuara con investigaciones que involucraban al ex presidente Jimmy Morales, diputados, funcionarios públicos y gente cercana al actual gobierno, incluyendo a la propia Fiscal General. Asimismo, indicó que la FECCI se encontraría investigando casos de corrupción que podrían involucrar a altos funcionarios del gobierno actual, entre ellos, el decomiso de 123 millones de quetzales en efectivo en la vivienda de un ex funcionario del gobierno<sup>24</sup>. Del mismo modo, con posterioridad a la destitución del Fiscal Sandoval, el periódico *New York Times* reveló que la FECCI estaba investigando presuntos sobornos recibidos por el Presidente por parte de empresarios rusos para recibir una concesión en un puerto en la frontera con Honduras<sup>25</sup>. Al respecto, el 23 de agosto de 2021, el gobierno rechazó categóricamente los hechos<sup>26</sup>.

29. En respuesta al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala señaló que, la CIDH “debe tener claro que las investigaciones son institucionales, a cargo de un equipo de trabajo, no de una persona o una fiscalía en particular, puesto que el Ministerio Público es una institución que se organiza jerárquicamente, siendo única e indivisible”. En tal virtud, “el combate a la corrupción e impunidad continúa firme como tarea de todo el Ministerio Público a través de sus fiscalías de distritos, fiscalías de sección, fiscalías municipales y agencias fiscales en municipios, con la participación de más de 10,900 colaboradores<sup>27</sup>”.

30. Adicionalmente, el Estado indicó que, “en el caso del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro, se encuentra haciendo uso de los recursos ordinarios y constitucionales ante los órganos jurisdiccionales del Estado de Guatemala, para solicitar su restitución al puesto que ostentaba en el Ministerio

---

<sup>22</sup> La Hora, “[MP y CICIG revelan segundo caso de financiamiento ilícito de FCN](#)”, 19 de abril de 2018; Prensa Libre, “[Estos son los casos más emblemáticos investigados por la FECCI](#)”, 23 de julio de 2021.

<sup>23</sup> En informe presentado el 28 de mayo de 2020, la FECCI señaló indicios de manipulación o de influencia en el proceso de constitución de las Comisiones de Postulación encargadas del análisis de los antecedentes de las y los candidatos a las Altas Cortes. De tal forma, estableció que 75 personas que aspiraban a ser parte de las Cortes de Apelaciones y 15 personas nominadas a la Corte Suprema de Justicia eran objeto de alguna investigación criminal en su contra, o tienen algún antejuicio pendiente de resolver. Observatorio de Independencia Judicial, “[Informe de MP revela tráfico de influencias en la elección de cortes](#)”, 2020.

<sup>24</sup> De acuerdo con información pública, en octubre de 2020, la vivienda del exsecretario privado de la presidencia, Giorgio Bruni, fue allanada por una investigación sobre unas maletas con más de Q122 millones halladas en la propiedad del exministro de comunicaciones, José Benito, en Antigua Guatemala. Al respecto, el Fiscal Sandoval también comentó que existían otras líneas de investigación que podían desembocar en el presidente de la república que fueron bloqueadas por la fiscal general. Prensa Libre, “[Feci halla más de Q122 millones en casa en Antigua Guatemala, que podrían estar vinculados a exfuncionario](#)”, 16 de octubre de 2020; Observatorio de Independencia Judicial, “[Impacto de la destitución del Fiscal Juan Francisco Sandoval para el futuro de la justicia](#)”, agosto 2021; El Espectador “[Guatemala capturada por élite corrupta](#)”, 21 de agosto de 2021.

<sup>25</sup> El País, “[El presidente de Guatemala es investigado por presuntos sobornos de empresarios rusos](#)”, 4 de septiembre de 2021; New York Times, “[El dilema de EE. UU. en Guatemala: ¿detener la corrupción o la migración?](#)”, 24 de agosto de 2021.

<sup>26</sup> Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, “[Respuestas a la Periodista Natalie Kitroeff, New York Times](#)”, 23 de agosto de 2021.

<sup>27</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 8.

Público<sup>28</sup>". Asimismo, señaló que, Juan Francisco Sandoval Alfaro, "debe solventar su situación jurídica en el país en relación a dos procesos judiciales, dentro de los cuales penden órdenes de aprehensión por hechos investigados que relacionan al licenciado Sandoval Alfaro, por la posible comisión de hechos delictivos". Pese a ello, "el Ministerio Público, a la presente fecha mantiene el esquema de seguridad asignado para el licenciado Sandoval Alfaro y aun cuando se tiene conocimiento que no se encuentra en la República de Guatemala, se mantiene los agentes de seguridad y vehículos institucionales según el esquema de seguridad<sup>29</sup>".

31. En este grave contexto, organizaciones de la sociedad civil, internacionales y nacionales condenaron la destitución del Fiscal y consideraron que su destitución "no se trata de un hecho aislado, sino que forma parte del patrón de ataques, campañas de estigmatización y abuso del sistema penal usado contra todos aquellos operadores de justicia independientes en Guatemala y que tiene por objetivo la creación de un clima de miedo, así como la cooptación del sistema judicial para garantizar la impunidad de las redes criminales que operan en el país<sup>30</sup>". Entre otros hechos denunciaron que, en el 2021, la Fiscal General ordenó que todo apoyo de la Policía Nacional Civil, por parte de la FECCI, requiera de su autorización directa, lo que limitó el acceso inmediato y directo a dicha institución<sup>31</sup>. El 26 de julio una portavoz de la Unión Europea indicó que, el despido del Jefe de la FECCI, generaba "serias preocupaciones sobre el compromiso de Guatemala con el Estado de Derecho y sus esfuerzos en combatir la corrupción<sup>32</sup>".

32. Por su parte, el 27 de julio, el Departamento de Estado de los Estados Unidos declaró que la decisión de la Fiscal General se ajustaba "a un patrón de conducta que indica falta de compromiso con el Estado de derecho y con procesos judiciales y fiscales independientes". Asimismo, anunció la suspensión temporal de la cooperación programática del Gobierno de los Estados Unidos con el Ministerio Público<sup>33</sup>. El 20 de septiembre, el Secretario de Estado de los Estados Unidos informó que la Fiscal General, Consuelo Porrás junto a su secretario general, Ángel Pineda fueron incluidos en la lista de Actores Corruptos y Antidemocráticos, conocida como la Lista de Engel<sup>34</sup>. En su comunicación, indicó que la actual Fiscal General habría ignorado casos basados en consideraciones políticas y socavaría activamente las investigaciones llevadas a cabo por la FECCI, incluso mediante el despido de su fiscal principal, Juan Francisco Sandoval. Anteriormente, el 1 de julio de 2021, el Departamento de Estado había incluido en el mismo listado a 18 funcionarios y ex funcionarios guatemaltecos, entre ellos, el magistrado de la Corte de Constitucionalidad, Néster Vázquez Pimentel y Manuel Duarte Barrera, magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que habrían manipulado la elección de jueces<sup>35</sup>.

---

<sup>28</sup> De acuerdo con la información proporcionada, el 02 de agosto de 2021, el licenciado Sandoval promovió una acción Constitucional de Amparo en contra del Acuerdo 2157-2021 de fecha 23 de julio de 2021; asimismo, el día 17 de agosto del mismo año, presentó una demanda en la vía laboral. Ambos procesos judiciales se encuentran en trámite y tienen como finalidad solicitar la restitución del licenciado Sandoval a cargo de la fiscalía de Sección de la FECCI del Ministerio Público. Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 8 y 9.

<sup>29</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 8.

<sup>30</sup> FIDH, "[Guatemala: Destitución del Fiscal Especial Contra la Impunidad va contra el Estado de Derecho](#)", 28 de julio de 2021; También ver Pronunciamiento conjunto, "[Organizaciones internacionales rechazamos la destitución del fiscal Juan Francisco Sandoval de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Guatemala](#)", 24 de julio de 2021.

<sup>31</sup> La Hora, "[Consuelo Porrás no quiere operativos, con PNC, sin que ella autorice](#)", 2 de julio de 2021; Prensa Libre, "[FECCI debe solicitar autorización de fiscal general para operativos, pero otras fiscalías no](#)", 14 de julio de 2021.

<sup>32</sup> Cuenta de Twitter de Spokesperson for Foreign Affairs & Security Policy of the EU (@NabilaEUSpox), [publicación](#) del 26 de julio de 2021.

<sup>33</sup> [Conferencia de Prensa con Jalina Porter](#), Portavoz Adjunta Principal, Departamento de Estado, 27 de julio de 2021.

<sup>34</sup> U.S. Department of State, [United States Announces Actions Against Seven Central American Officials for Undermining Democracy and Obstructing Investigations into Acts of Corruption](#), September 20, 2021.

<sup>35</sup> U.S. Department of State, [U.S. Releases Section 353 List of Corrupt and Undemocratic Actors for Guatemala, Honduras, and El Salvador](#), July 1, 2021.

33. Frente a la destitución del Fiscal y la revelación de posibles actos de corrupción por parte de altos funcionarios del gobierno ocurrieron manifestaciones y protestas sociales pacíficas por parte de pueblos indígenas, organizaciones campesinas, de mujeres, feministas, estudiantes, entre otras, quienes expresaron su apoyo a la FECI y solicitaron la renuncia del Presidente de la República y la Fiscal General. Asimismo, a esas demandas se sumaron reclamos por el mal manejo de la pandemia de COVID-19 y denuncias de irregularidades en el proceso de vacunación contra el virus. La CIDH nota que, dichas protestas se habrían extendido por más de ocho días; además, existiría una movilización y tensión social creciente en torno a la defensa de las instituciones democráticas y a la lucha contra la corrupción<sup>36</sup>.

34. La CIDH nota con preocupación que, la destitución de Juan Francisco Sandoval a cargo de la FECI, así como el conjunto de acciones tendientes a debilitar a la Fiscalía encargada de investigar casos de corrupción de alto impacto y que involucran a funcionarios públicos y estructuras paralelas de poder político y económico, ponen en entredicho la voluntad y compromiso del Estado guatemalteco frente a la lucha contra la corrupción y la impunidad. Ambos fenómenos de índole estructural impiden y obstaculizan gravemente la plena vigencia del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática en el país.

35. En este sentido, la CIDH observa que, de acuerdo con el *Índice de Estado de Derecho 2021*, elaborado por el *World Justice Project*, Guatemala se ubica en el puesto 109 de un ranking de 139 países a nivel mundial, y en lugar 26 de 32 países en la región de América Latina y el Caribe. Entre los rubros peor evaluados para el Estado se encuentran la ausencia de corrupción en el país y en diferentes instancias, incluyendo la justicia civil y la justicia penal<sup>37</sup>. Asimismo, el *Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)*, publicado en enero de 2021 por Transparencia Internacional, posicionó a Guatemala en el puesto 149 de 180 países. Además, se ubicó está entre los cinco países considerados más corruptos en América<sup>38</sup>.

36. La CIDH destaca que, la interdependencia entre democracia, Estado de Derecho y protección de los derechos humanos es la base de todo el sistema del que la Convención forma parte. Asimismo, a partir de ese vínculo sustantivo, la CIDH ha reconocido que la corrupción constituye un fenómeno que afecta la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho<sup>39</sup>.

37. En efecto, en su informe sobre Corrupción y Derechos Humanos, la CIDH señaló que, al incurrirse en actos ilícitos a través de actos de corrupción, el principio de primacía de la ley, propio de un Estado de Derecho se afecta gravemente. La gravedad radica en el hecho de que quienes incurrir en estos actos ilícitos son precisamente las autoridades encargadas de dictar las leyes, ejecutarlas y controlar otros poderes, así como también quienes constituyen el aparato burocrático público. El efecto negativo que esto produce en la legitimidad de las instituciones y la confianza ciudadana en el Estado de Derecho es evidente y daña el sistema democrático. Además, la corrupción produce un impacto directo en relación con el principio del bien común, anhelo legítimo de la sociedad democrática. En tal sentido, la CIDH ha reconocido que, la corrupción afecta el

<sup>36</sup> El País, "[Guatemala sacude la lucha contra la corrupción con la destitución del fiscal especial contra la impunidad](#)", 25 de julio de 2021; BBC News, "[Protestas en Guatemala: piden la renuncia del presidente y de la jefa del Ministerio Público por la destitución del fiscal anticorrupción](#)", 29 de julio de 2021; Infobae, "[Continúan las protestas en Guatemala para pedir la renuncia del presidente y la fiscal general](#)", 5 de agosto de 2021.

<sup>37</sup> En relación con la justicia civil, el índice evalúa factores como: ausencia de corrupción, no discriminación, no injerencias del gobierno, acceso a la justicia y a mecanismos alternativos de solución de controversias. De igual manera la evaluación de la justicia penal es medida por factores como: la efectividad, imparcialidad y diligencia del sistema; ausencia de corrupción e injerencias del gobierno, el debido proceso y la garantía del derecho a la defensa. El World Justice Project -WJP- es una organización independiente y multidisciplinaria que trabaja para promover el estado de derecho en todo el mundo. Esta organización ha creado un Índice del Estado de Derecho que mide ocho factores: 1) límites al poder gubernamental, 2) ausencia de corrupción, 3) apertura, 4) derechos fundamentales, 5) orden y seguridad, 6) cumplimiento regulatorio, 7) justicia civil y 8) justicia penal. Este índice es la principal fuente de datos originales sobre el Estado de Derecho en el mundo y se basa en encuestas en más de 130,000 hogares y a más de 4,000 especialistas en 128 países. Mide la percepción y la experiencia de la población general respecto al Estado de Derecho en situaciones prácticas y cotidianas. The World Justice Project (WJP) [Rule of Law Index 2021](#), p. 89.

<sup>38</sup> Transparencia Internacional, *Corruption perceptions index 2020*, Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/nzl>

<sup>39</sup> CIDH, [Corrupción y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 diciembre 2019, párr. 125 y ss.

deber del Estado de tomar decisiones con base en el bien de la mayoría y no en el bien de una minoría por el solo hecho de que mediante la corrupción la autoridad que se corrompe está en condiciones de desviar los intereses colectivos a intereses individuales. Asimismo, se rompe el principio de independencia de las autoridades, quienes por diversos mecanismos ilegítimos pasan a estar comprometidas con intereses privados<sup>40</sup>.

38. En su Resolución 1/17 sobre Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción y la Impunidad respecto Guatemala, la CIDH indicó que “la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona”. En ese sentido, la CIDH reitera su llamado al Estado guatemalteco a reafirmar la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial; así como la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública, y los derechos a la asociación y reunión pacífica, para la investigación y denuncia de la corrupción<sup>41</sup>.

39. Al respecto, el Estado de Guatemala indicó a la CIDH que, al trabajo realizado por el Ministerio Público, se debe aunar las acciones que se impulsan desde el Ejecutivo en la lucha contra la corrupción. Particularmente, desde el 20 de enero de 2020, con el Acuerdo Gubernativo 28-2020, el Presidente Dr. Alejandro Giammattei, creó la Comisión Presidencial Contra la Corrupción (CPCC), institución adscrita a la Presidencia de la República, cuyo objetivo “es desarrollar mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción en el Organismo Ejecutivo y, por ende, acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados<sup>42</sup>”. De acuerdo con la información proporcionada, durante el 2021, la Comisión Presidencial contra la Corrupción desarrolló diversas acciones, entre ellas, emitir recomendaciones con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y de esa manera prevenir y combatir la corrupción y promover la rendición de cuentas; la elaboración del manual de buenas prácticas de transparencia activa y acceso a la información pública, el cual tiene como objetivo, realizar acciones para construir un sistema de transparencia efectivo para el acceso a la información pública; da seguimiento al cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción; investiga administrativamente posibles casos de actos de corrupción cometidos en las dependencias del Organismo Ejecutivo<sup>43</sup>.

#### *Corte de Constitucionalidad*

40. En los últimos años, la Corte de Constitucionalidad (CC) de Guatemala se destacó por su trabajo para la defensa de los derechos humanos, la institucionalidad democrática y los principios que rigen el sistema democrático en concordancia con la Constitución nacional. Así, en el 2017, la CC resolvió sentencias relevantes que dejaron en suspenso la decisión del Ejecutivo de expulsar del país al Comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, y dar por concluido el mandato de la CICIG. En 2019, la misma CC anuló el proceso de selección y nombramiento de magistrados y magistradas de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de las Altas Cortes y ordenó al Congreso realizar un proceso bajo los requisitos establecidos en el

<sup>40</sup> CIDH, [Corrupción y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236m6 diciembre 2019, párr. 131 y 132

<sup>41</sup> CIDH, Resolución 1/17, [Derechos Humanos y Lucha contra la Corrupción y la Impunidad](#), 12 de septiembre de 2017.

<sup>42</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 10.

<sup>43</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 11 y 12.

artículo 113 de la Constitución<sup>44</sup>. Como consecuencia de ello, desde hace varios años, la CIDH ha recibido información sobre ataques e injerencias contra la independencia de la CC, mismas que, durante 2021 se intensificaron.

41. Durante el periodo bajo examen, la CIDH tomó conocimiento sobre las denuncias de irregularidades en el proceso de selección y nombramiento de los magistrados y magistradas que integrarían la CC para el periodo 2021-2026, así como respecto de amenazas y ataques contra la independencia judicial de las y los magistrados de la Corte, a partir del alegado abuso del procedimiento de antejuicio. Según fue indicado a la CIDH, dichas acciones buscarían la cooptación del Tribunal Constitucional para perpetuar la impunidad y constituirían una represalia al trabajo independiente realizado en los últimos años en el país<sup>45</sup>.

42. En primer lugar, la CIDH advirtió que, el 18 de enero de 2021, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), seleccionó al entonces juez de primera instancia en materia penal, Mynor Moto, como magistrado titular de la CC para el periodo 2016-2021 en sustitución de Bonerge Mejía Orellana<sup>46</sup>. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que no cumplía con los requisitos de mínimos de idoneidad, capacidad, honradez y honorabilidad para ocupar el puesto, debido a las resoluciones dictadas por el juez y su presunta participación en distintos casos de corrupción de gran impacto nacional<sup>47</sup>. Por ejemplo, sin haberle sido asignado el caso Comisiones Paralelas 2020, conoció un recurso para separar a la jueza de Mayor Riesgo D, Erika Aifán de este proceso.

43. El 4 de enero, la FECCI solicitó el retiro de su inmunidad por estar presuntamente involucrado en dicho caso<sup>48</sup>. A pesar de existir diferentes recursos pendientes de resolver contra su designación, el 26 de enero, el Congreso de la República juramentó a Mynor Moto como magistrado<sup>49</sup>. No obstante, el 4 de febrero, la CC otorgó un amparo que suspendió dicha juramentación. A la fecha, el señor Moto se encontraría prófugo y bajo dos órdenes de detención<sup>50</sup>.

44. Posteriormente y ante el inicio del proceso de elección de la nueva integración de la CC para el periodo 2021-2026, la CIDH instó al Estado guatemalteco a desarrollar un proceso transparente y en cumplimiento de los estándares internacionales en la materia, con el fin de garantizar la independencia de

---

<sup>44</sup> Corte de Constitucionalidad, "[Amparo, elección de Magistrados CSI y Salas de Apelaciones](#)". Exp. 1169-2020, 6 de mayo de 2020. Resolutivos.

<sup>45</sup> Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte Constitucional de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil. En archivo de la CIDH; CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)", realizada el 28 de octubre de 2021; Reunión sostenida el 8 de noviembre de 2021 con organizaciones de la sociedad civil y la CIDH. En archivo de la CIDH.

<sup>46</sup> El 5 de septiembre de 2020, el magistrado titular de la Corte de Constitucionalidad (CC) Bonerge Mejía Orellana falleció por complicaciones derivadas del COVID-19. El 8 de diciembre, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) convocó a sus colegiados a una sesión de Asamblea General Extraordinaria, para la elección de su sustituto en la CC. La Hora, "[CANG convoca a elección de magistrado titular ante la CC](#)", 8 de diciembre de 2021.

<sup>47</sup> Pronunciamiento conjunto, "[El Estado de Derecho y la Justicia están en Juego](#)", 2021.

<sup>48</sup> En el curso de la investigación de este caso, la FECCI documentó reuniones del juez Moto con defensores de uno de los principales implicados del caso, Gustavo Alejos, días previos a su postulación como candidato a la CC. Desde el 4 de enero de 2021, la FECCI presentó una solicitud de antejuicio contra Moto por los delitos de obstrucción de justicia y prevaricato en resoluciones dictadas por el juez y su presunta participación en distintos casos de corrupción de gran impacto nacional. Comunicado de Prensa. Cuenta de Twitter del Ministerio Público (@MPguatemala), [publicación del 4 de enero de 2021](#).

<sup>49</sup> Prensa Libre, "[Mynor Moto: Estos son los recursos legales planteados contra el Congreso y la sala de Apelaciones que otorgó el amparo](#)", 27 de enero de 2021.

<sup>50</sup> Prensa Libre, "[Mynor Moto: CC deja en suspenso juramentación hecha por el Congreso](#)", 4 de febrero de 2021; Prensa Libre, "[Mynor Moto, prófugo de la justicia, presenta amparo con el que busca volver a ocupar su cargo como juez](#)", 13 de abril de 2021.

operadoras y operadores de justicia que integrarían la CC<sup>51</sup>. En el mismo sentido, la Misión Especial de la Secretaría General de la OEA en Guatemala recomendó al Estado garantizar un procedimiento transparente; adoptar diseños institucionales que aseguren que los procesos de nombramiento sean transparentes, participativos, informados y cuenten con mecanismos de rendición de cuentas; y que el proceso de selección se cumpliera dentro de los plazos constitucionales y legales establecidos con el fin de evitar vacíos en la conformación del órgano judicial<sup>52</sup>.

45. La CIDH recibió información sobre irregularidades en algunos de los órganos electores de las y los magistrados<sup>53</sup>, tales como: la ausencia de un proceso con criterios basados en las capacidades, experiencia y la independencia de las personas candidatas, según los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución guatemalteca. En particular, el Congreso de la República y el Ejecutivo -como órganos electores- habrían seleccionado a personas afines a sus intereses para integrar la CC bajo procesos discrecionales y que no tomaron en cuenta la participación de la sociedad. En el caso del proceso de selección del CANG, las personas candidatas tampoco cumplían con el perfil idóneo e, inclusive, tenían acusaciones penales en su contra por hechos de corrupción y tráfico de influencias<sup>54</sup>.

46. El 13 de abril de 2021, el Congreso de la República juramentó a 8 de las 10 personas elegidas para integrar la CC en el periodo de 2021-2026. Sin embargo, en la misma fecha, negó arbitrariamente tomar juramento a la magistrada en funciones Gloria Porras, beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH, y quien fuera elegida por la Universidad de San Carlos de Guatemala para ocupar el cargo para un nuevo periodo. Dicha negativa habría estado basada en la existencia de un amparo provisional en curso contra su elección y un decreto aprobado el 25 de marzo por el Congreso, en el cual estableció que quien tuviera acciones legales pendiente no podría tomar posesión del cargo. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que no existiría ningún impedimento legal para que la Magistrada Gloria Porras pudiera ser juramentada en el cargo. Asimismo, indicaron sobre el riesgo latente de que fuera perseguida penalmente, ya que existirían más de 70 acciones legales en su contra con motivo de su función jurisdiccional. Ante esta situación, la Magistrada Porras, se vio forzada a abandonar el país<sup>55</sup>. El 18 de agosto de 2021, la nueva integración de la CC ordenó al Congreso de la República no juramentar a la magistrada por alegadas irregularidades en su proceso de selección<sup>56</sup>.

47. El Estado de Guatemala, por su parte, comunicó a la CIDH que “en ningún momento negó arbitrariamente tomar juramento a la magistrada en funciones Gloria Porras, ya que existen recursos que están siendo conocidos en los órganos jurisdiccionales competentes”. En tal sentido, indicó que “es respetuoso de la legislación vigente y que de conformidad a lo establecido en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de

---

<sup>51</sup> CIDH, Comunicado de prensa, [31/21 - La CIDH insta a Guatemala a garantizar la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales en el proceso de selección de la Corte de Constitucionalidad](#), Washington, D.C., 11 de febrero de 2021

<sup>52</sup> OEA, [Informe de la Misión Especial de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Guatemala](#), 12 de enero de 2021. Recomendaciones.

<sup>53</sup> El proceso de elección se desarrolló entre enero y marzo de 2021. De acuerdo con la Constitución, los magistrados son designados de la siguiente forma: a) Un magistrado titular y un suplente por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; b) Un magistrado titular y un suplente por el pleno del Congreso de la República; c) Un magistrado titular y un suplente por el presidente de la República en Consejo de Ministros; d) Un magistrado titular y un suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos; e. Un magistrado titular y un suplente por la Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG). Impunity Watch, [“Anomalías en el proceso de elección de la Corte de Constitucionalidad”](#), mayo 2021.

<sup>54</sup> Impunity Watch, [“Anomalías en el proceso de elección de la Corte de Constitucionalidad”](#), mayo 2021.

<sup>55</sup> Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte Constitucional de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil. En archivo de la CIDH; Convergencia por los Derechos Humanos, [“Congreso Impide Juramentación de la Magistrada Gloria Porras”](#), 13 de abril de 2021.

<sup>56</sup> República, [“La CC ordena no juramentar a Gloria Porras como magistrada”](#), 18 de agosto de 2021

Constitucionalidad: En todo procedimiento administrativo o judicial deben guardarse u observarse las garantías propias del debido proceso<sup>57</sup>.

48. La CIDH nota con preocupación que, la negativa del Congreso a juramentar a la magistrada Gloria Porras, ocurre en un contexto de amenazas, hostigamiento, estigmatización y criminalización en su contra como represalia a su labor jurisdiccional. En este sentido, durante el presente año y con anterioridad a la elección de la nueva integración de la CC, la CIDH recibió información sobre la continuación de amenazas y ataques contra la independencia judicial de magistrados y magistradas, a partir del trámite expedito y el alegado abuso del procedimiento de antejuicio con la finalidad de amedrentar y/o eventualmente retirar a los mismos de su cargo como represalia a su trabajo.

49. Particularmente, mediante resolución del 3 de marzo de 2021, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) remitió al Congreso de la República nuevas diligencias de antejuicio por los delitos de prevaricato, abuso de autoridad, resoluciones violatorias a la Constitución, promovidas en contra de la entonces magistrada Gloria Porras y el magistrado Francisco de Mata Vela. Dichas diligencias de antejuicio estuvieron basadas, entre otras, en un supuesto razonamiento contrario a la Constitución guatemalteca de las resoluciones emitidas por la CC en el marco de los amparos interpuestos ante la solicitud de retiro del Embajador de Suecia acreditado en Guatemala en el año 2018. Según fuera indicado a la CIDH, la remisión del antejuicio al Congreso de la República contravendría una resolución de amparo definitivo de la CC en la cual ordenó a la CSJ emitir un nuevo fallo en la misma causa en concordancia con el derecho nacional e internacional<sup>58</sup>. Al respecto, la CIDH analizará más adelante en este informe (Ver *infra*. Situación de las y los operadores de justicia) la figura del antejuicio y su utilización como mecanismo de intimidación y represalia por la labor jurisdiccional contra las personas operadoras de justicia en Guatemala.

50. Finalmente, en el 2021, la CIDH observó con suma preocupación que la elección de magistradas y magistrados de la CSJ y de las Cortes de Apelaciones para el periodo 2019-2024 que debería haber sido realizada en el año 2019 continúa siendo retrasada por el Congreso<sup>59</sup>. Ello también representaría un incumplimiento a la sentencia de la CC dictada en junio de 2020, la cual ordenaba, entre otras cosas, realizar un proceso bajo los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución; y excluir del proceso a aquellos profesionales cuya idoneidad y honorabilidad estuviesen comprometidas<sup>60</sup>. Al cierre de este informe, los

---

<sup>57</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 14.

<sup>58</sup> CIDH, Comunicado de prensa no, [65/21 - La CIDH expresa preocupación por diligencias de antejuicio promovidas contra integrantes de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala](#). Washington, D.C., 18 de marzo de 2021

<sup>59</sup> WOLA, [Pronunciamiento conjunto. "Urgimos al Congreso de Guatemala a concluir el proceso de elección de cortes"](#), 13 de octubre de 2020. Impunity Watch, [Análisis del proceso de elección de cortes en el Congreso](#), 5 de octubre de 2020; DPLF, [¿Cómo evaluar la idoneidad ética de las personas aspirantes a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelaciones en Guatemala?](#). Recomendaciones para el Congreso de la República respecto del cumplimiento de la sentencia constitucional del 06 de mayo de 2020; Fundación Myrna Mack, [Comisiones Paralelas: Mecanismos de Cooptación de la Justicia](#), mayo 2020; No-Ficción; [Elección de la CSJ: la maquinaria de la impunidad está atrofiada](#), 16 de julio de 2020.

<sup>60</sup> En relación con el nombramiento de magistradas y magistrados de las Altas Cortes para el periodo 2019-2024, en el mes de febrero de 2020, la FECCI reveló la existencia de negociaciones ilícitas y tráfico de influencias en el proceso de elección derivado de reuniones secretas entre el privado de libertad, Gustavo Alejos Cámbara (acusado por los delitos de Tráfico de Influencias, Cohecho Activo y Cohecho Pasivo) y funcionarios, operadores políticos, así como candidatos y candidatas a ocupar las Cortes de Apelaciones y CSJ, las cuales, se habrían realizado con el propósito de negociar dichos cargos. Frente a estos hechos, el 24 de febrero de 2020, el MP presentó un amparo en el que alegó vicios en la conformación de las nóminas de aspirantes. El 26 de febrero, la CC determinó la suspensión del proceso de elección mediante un amparo provisional y, el 6 mayo, otorgó un amparo definitivo en el que ordenó al MP enviar al Congreso un informe sobre los aspirantes que tuvieran denuncias y procesos penales abiertos. Asimismo, la CC ordenó al Congreso realizar un proceso bajo los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución; excluir del proceso a aquellos profesionales cuya idoneidad y honorabilidad estuviesen comprometidas y; viabilizar un proceso de reforma constitucional que permita la instauración de un adecuado proceso de selección y nombramiento de magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual categoría y de la Corte Suprema de Justicia. Corte de Constitucionalidad, ["Amparo. elección de Magistrados CSJ y Salas de Apelaciones"](#). Exp. 1169-2020, 6 de mayo de 2020. Resolutivos.

actuales magistrados y magistradas de la CSJ permanecen en su cargo, por tiempo indefinido y pese a la conclusión de su mandato en 2019, lo que compromete la independencia del sistema de justicia en Guatemala<sup>61</sup>.

51. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco resaltó que, desde el 16 de septiembre de 2019, en virtud de un amparo, quedó en suspenso la convocatoria ordenada por el Congreso, ordenando que la misma debía efectuarse dentro del plazo de 3 meses previo a la toma de posesión de los nuevos magistrados de la CSJ y de Salas de CdA<sup>62</sup>. Asimismo, señaló que, para dar cumplimiento a lo ordenado por la CC, el Congreso estableció siete fases, que van desde la lectura de la parte conducente de la sentencia hasta tener los listados. De acuerdo con la información proporcionada, “el tiempo que se necesita para dar cumplimiento con lo establecido por la séptima legislatura de la Corte de Constitucionalidad: siendo 296 candidatos para integrar la Corte de Apelaciones y 160 diputados, deberán generarse 47,360 votos nominales a viva voz, asumiendo se tomen un minuto por votación, en jornadas de 8 horas, serán alrededor de 100 días para realizar sólo la primera vuelta<sup>63</sup>”. Sin embargo, el Congreso de la República sesiona 2 veces por semana, pudiendo interrumpir alguna sesión para atender diferentes temas por ejemplo interpellar a ministros de Estado. Sumado a ello, resaltó que: “es importante tener en cuenta que el Congreso de la República debe continuar con todas sus funciones, entre las que también se encuentran la elección de cortes”. Por lo anterior, el Congreso, entre mayo del 2020 y agosto de 2021 ha incluido, en al menos en 17 órdenes del día el tema de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento a la sentencia de amparo en única instancia, dictada por la séptima magistratura de la CC dentro del expediente número 1169-2020<sup>64</sup>.

52. La CIDH hace un llamado al Estado de Guatemala para garantizar la continuación del proceso de elección de las Altas Cortes en cumplimiento de la sentencia ordenada por la CC. Además, recuerda que, un proceso adecuado de nombramiento y selección constituye un presupuesto esencial para garantizar la independencia de las y los operadores de justicia. Al respecto, en su informe “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia”, desarrolló las garantías que deben observarse en los procesos de selección y nombramiento. Asimismo, resaltó que el objetivo de todo proceso de selección y nombramiento debe ser elegir a candidatas y candidatos con base al mérito personal y su capacidad profesional, así como la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar. Para ello, es indispensable que se establezcan criterios objetivos, previamente establecidos, para la valoración y calificación de las personas candidatas a fin de evitar la discrecionalidad de los órganos que intervienen en la selección<sup>65</sup>.

### **Ministerio Público**

53. En el presente año, la CIDH recibió información preocupante sobre, acciones sistemáticas de la Fiscal General que ponen en entredicho su obligación de combatir la impunidad en el país. Entre estas destacan la destitución arbitraria del titular de la FECCI, patrones de uso y manipulación del derecho penal para la criminalización de las y los operadores de justicia independientes y, como se analiza a continuación, en un conjunto de acciones que representan un severo retroceso a la lucha contra la corrupción y la impunidad en Guatemala.

<sup>61</sup> Observatorio de Independencia Judicial, [Guatemala cumple dos años de retraso en la elección de cortes](#), octubre de 2021.

<sup>62</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 15.

<sup>63</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 15.

<sup>64</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 16.

<sup>65</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013.



54. Como se mencionó anteriormente, la CIDH expresó su preocupación por la destitución del Fiscal, Juan Francisco Sandoval, ordenada por la titular del Ministerio Público, Consuelo Porras, el 23 de julio de 2021. Según la información recibida, dicha destitución sería arbitraria e ilegal, debido al incumplimiento de los estándares internacionales en materia del debido proceso legal y a las causales establecidas en la normativa nacional para la destitución de funcionarios de carrera<sup>66</sup>. El ex Fiscal Sandoval se vio forzado a abandonar el país por la existencia de más de 68 denuncias en su contra, las cuales, permanecen activas en el Ministerio Público a pesar de ser manifiestamente infundadas, con la finalidad de mantener un clima de persecución judicial y temor a ser detenido<sup>67</sup>.

55. Posteriormente, la CIDH tuvo noticia que, doce días después del nombramiento de la nueva Jefa de la FECCI, Carla Valenzuela, ésta fue trasladada presuntamente por su oposición a otros nombramientos y traslados arbitrarios que estarían ocurriendo en dicha Fiscalía. En su lugar, se designó a Rafael Curruchiche, fiscal cuestionado por favorecer a personas señaladas por corrupción en casos de alto perfil y anteriormente titular de la Fiscalía Especial contra Delitos Electorales. Durante el mismo periodo, también se habrían producido otros cambios en la FECCI que involucraron, al menos, el traslado de tres auxiliares fiscales. Dicha situación, ha generado un temor respecto a la posibilidad de que otros fiscales sean destituidos o trasladados, lo cual afectaría su trabajo y la investigación, especialmente de casos de alto impacto y de graves violaciones a derechos humanos<sup>68</sup>.

56. En el marco de la audiencia temática “Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial” realizada durante el 181 Periodo de Sesiones de octubre de 2021, organizaciones de la sociedad civil, el PDH y operadores de justicia guatemaltecos, informaron a la CIDH que, desde el nombramiento de la actual Fiscal General, Consuelo Porras, los ataques y obstáculos a las labores de la FECCI se habrían intensificado. Entre otros hechos, denunciaron el movimiento y traslado arbitrario del personal entre departamentos; la incorporación de fiscales con impedimentos legales para liderar investigaciones, lo que entorpecerían las labores de investigación; y el traslado de investigaciones a cargo de la FECCI hacia otras fiscalías en aquellos casos que involucrarían al titular del Ejecutivo o personas allegadas a él<sup>69</sup>. Durante la misma audiencia, el ex Fiscal, Juan Francisco Sandoval, denunció que en al menos en 24 ocasiones la Fiscal General, habría buscado agilizar alguna investigación para procesar a adversarios políticos o bien, detener investigaciones vinculadas con los organismos del Estado<sup>70</sup>.

---

<sup>66</sup> De acuerdo con información pública, el señor Sandoval “nunca fue sometido a un proceso disciplinario que garantizase de manera objetiva e imparcial el debido proceso y su derecho de defensa”, conforme lo dispuesto en los artículos 60 al 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Asimismo, se indica que lo procedente era que la Fiscal General primero resolviera en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de tal Ley. Por tanto, el acuerdo de destitución sería “un acto ilegal, ilegítimo y arbitrario”, contrario a la “estabilidad e inamovilidad en el cargo” y “carece[ría] de fundamento jurídico”.

<sup>67</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública [“Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial”](#), realizada el 28 de octubre de 2021.

<sup>68</sup> Ap News, [“Guatemala: nuevo jefe anticorrupción causa desconfianza”](#), 3 de agosto de 2021. La CIDH nota que, en su resolución de medidas provisionales, la Corte Interamericana señaló que existía un temor fundado respecto a la posibilidad de que también el Fiscal “B” y el Auxiliar Fiscal “C” podrían ser destituidos o trasladados, lo cual afectaría el trabajo de investigación que han venido efectuando sobre las muertes de los señores Valenzuela Ávila y Ruiz Fuentes. Teniendo en cuenta que existe un temor fundado de que sean apartados (por remoción, traslado o destitución) de las investigaciones penales sobre las muertes de los señores Tirso Román Valenzuela Ávila y Hugo Humberto Ruiz Fuentes, la Corte dispuso como medida de protección adicional que el Estado debe garantizar la independencia en el ejercicio del cargo del Fiscal “B” y Auxiliar Fiscal “C”; y con ello garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas de los casos *Ruiz Fuentes y otra*, y *Valenzuela Ávila*. Corte IDH. Caso Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de septiembre de 2021, párr. 61 y 62.

<sup>69</sup> Por ejemplo, en septiembre de 2020, la Fiscal General retiró a la FECCI de la investigación de presuntos delitos relacionados con el “supuesto complot para tomar el control del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”, en los cuales podrían estar involucrados altos funcionarios del Estado; además, la propia Fiscal presentó denuncias administrativas contra integrantes de la FECCI después de que plantearon la necesidad de presentar una solicitud de antejuicio contra la Secretaria General de la Presidencia. Soy 502, [“Una solicitud a Giammattei provoca la salida del a FECCI del caso IGSS”](#), 14 de septiembre de 2020.

<sup>70</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública [“Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial”](#), realizada el 28 de octubre de 2021.

57. En relación con la criminalización de integrantes de la FECI, la CIDH fue informada que, las investigaciones y denuncias contra ellos se tramitarían de manera ágil y mediante presión a otros fiscales, lo que se evidencia con la orden de captura dictada contra Juan Francisco Sandoval el día siguiente de su destitución. Además, se tramitarían de forma anónima en contraposición a la legislación guatemalteca. Finalmente, mediante comunicado del 7 de noviembre, el ex Fiscal, informó que la Fiscalía de Asuntos Internos del Ministerio Público estaría citando a declarar a varios operadores de justicia con el propósito de involucrar al personal que trabajó en la FECI en supuestas actividades ilícitas como “parte de una estructura criminal ficticia”<sup>71</sup>.

58. En este contexto, el 23 de septiembre de 2021, la Corte Interamericana determinó el otorgamiento de medidas provisionales a favor de dos integrantes de la FECI. En su resolución, la Corte Interamericana constató la existencia de una situación de intimidación, seguimientos y amenazas en contra de los dos fiscales; además, el Tribunal Interamericano constató un contexto de riesgo adverso hacia el trabajo de la FECI, así como de ataques y amenazas en contra de los operadores de justicia en los intentos de avance en la lucha contra la impunidad y corrupción. Entre dichos factores, la Corte IDH destacó publicaciones de acoso selectivo, estigmatización y desprestigio en redes sociales y medios de comunicación, mediante las cuales se llama a desacreditar el trabajo de los fiscales de la FECI asimilándolo con actividades delictivas, y que evidencian la persistencia de actos de vigilancia y hostigamiento en su contra<sup>72</sup>.

59. Por otra parte, la CIDH tomó conocimiento que, el 11 de octubre, la titular del Ministerio Público anunció cambios en las jefaturas de once fiscalías, entre ellas, el traslado de la Fiscal de Derechos Humanos, Hilda Elizabeth Pineda García, a la Fiscalía de Delitos contra Turistas Extranjeros<sup>73</sup>. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que dicho traslado ocurre en un momento en el que la Fiscalía de Derechos Humanos litiga casos importantes sobre violaciones graves a derechos humanos en el conflicto armado y, por tanto, constituiría una acción más para dismantelar a la Fiscalía. Asimismo, denunciaron que la decisión se enmarca en un patrón de falta de independencia del Ministerio Público, así como en una política de acoso, hostigamiento y bloqueo del trabajo de todos aquellos operadores de justicia independientes en el país, lo que tiene como resultado un profundo debilitamiento del Estado de Derecho<sup>74</sup>.

60. Al respecto, mediante comunicación del 5 de agosto, el Estado guatemalteco informó a la Comisión que, a través de los procedimientos establecidos en su legislación, resguarda plenamente la estabilidad en el desempeño de los cargos, así como su independencia judicial. Indicó que el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía de Derechos Humanos que se encuentra dividida por Unidades Fiscales, quienes conocen las diferentes causas de conformidad con la función o actividad que realiza cada una. Asimismo, señaló que ha velado por la seguridad e integridad de todas las personas Magistradas y Jueces de la República, atendiendo las medidas cautelares dictadas por CIDH, como las decretadas y/o solicitadas por los operadores de justicia<sup>75</sup>.

<sup>71</sup> Comunicado. Cuenta de Twitter de Impunity Watch Guatemala (@GuatemalaGov), [publicación del 8 de noviembre de 2021](#).

<sup>72</sup> Corte IDH. Caso Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de septiembre de 2021.

<sup>73</sup> Ministerio Público, [comunicado de prensa](#), 11 de octubre de 2021; Prensa Libre, [“Consuelo Porras hace rotaciones en 11 fiscalías entre ellas la de derechos humanos cuya ex titular llevó a juicio a Ríos Montt”](#), 11 de octubre de 2021.

<sup>74</sup> Según información pública, junto con su equipo, la Fiscal Hilda Pineda ha perseguido penalmente a perpetradores de delitos de genocidio, desapariciones forzadas, violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, tortura y crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno (1960-1996). Logró sentencias condenatorias para exmilitares responsables de la Matanza de Las Dos Erres (1982), además de llevar a juicio al dictador Efraín Ríos Montt por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad contra el pueblo Maya Ixil. En el momento de su traslado, tenía a cargo el caso “Diario Militar”, sobre captura, torturas y desaparición forzada de al menos 183 opositores políticos entre 1983 y 1985 supuestamente a manos de militares y policías, así como las investigaciones por el asesinato del defensor de derechos humanos Benoît Maria en agosto de 2020. Trasladar de Fiscalía a Hilda Pineda pone en grave riesgo los avances en estos casos, así como los procesos de justicia y reparación a miles de víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. FIDH, [“GUATEMALA: Traslado injustificado de la Fiscal de Derechos Humanos”](#), 14 de octubre de 2021.

<sup>75</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 630-2021 – Observaciones del Estado de Guatemala al comunicado “La CIDH expresa preocupación por acciones que debilitan la independencia judicial en Guatemala”, 5 de agosto de 2021.

61. En lo que respecta a la función específica de las y los fiscales, la Corte IDH ha destacado que desempeñan funciones de operadores de justicia y, en tal carácter, requieren gozar de garantías de estabilidad laboral, entre otras, como condición elemental de su independencia para el debido cumplimiento de sus funciones procesales<sup>76</sup>. Por tanto, se encuentran amparados por las garantías a un adecuado nombramiento, a la inamovilidad en el cargo y a ser protegidos contra presiones externas. De otro modo, se pondrían en riesgo la independencia y la objetividad que son exigibles en su función como principios dirigidos a asegurar que las investigaciones efectuadas y las pretensiones formuladas ante los órganos jurisdiccionales se dirijan exclusivamente a la realización de la justicia en el caso concreto, en coherencia con los alcances del artículo 8 de la Convención. La falta de garantía de inamovilidad de las y los fiscales, al hacerlos vulnerables frente a represalias por las decisiones que asuman, conlleva violación a la independencia que garantiza el artículo 8.1 de la Convención<sup>77</sup>. La independencia que se reconoce a las y los fiscales configura la garantía de que no serán objeto de presiones políticas o injerencias indebidas en su actuación, ni de represalias por las decisiones que objetivamente hayan asumido, lo que exige, precisamente, la garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo<sup>78</sup>.

62. De igual modo, la Corte IDH ha señalado que la garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo para los y las fiscales implica, a su vez, (i) que la separación del cargo obedezca exclusivamente a las causales permitidas, ya sea por medio de un proceso que cumpla con las garantías judiciales o porque se ha cumplido el término o período de su mandato; (ii) que las y los fiscales solo pueden ser destituidas o destituidos por faltas de disciplina graves o incompetencia, y (iii) que todo proceso seguido contra fiscales se resuelva mediante procedimientos justos, objetivos e imparciales, según la Constitución o la ley, pues la libre remoción de las y los fiscales fomenta la duda objetiva sobre la posibilidad efectiva que tienen de ejercer sus funciones sin temor a represalias<sup>79</sup>.

63. Finalmente, la CIDH recuerda que, la relación de dependencia que puedan tener las fiscalías respecto de otros órganos puede tener un impacto en su actuación independiente, tanto en la efectividad e impulso de las investigaciones, así como las implicaciones que tenga en el debido proceso. En este sentido, la CIDH recuerda que las funciones de las y los fiscales –como investigar delitos, supervisar la legalidad de las investigaciones y ejecución de fallos, judiciales- son indispensables para eliminar la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos<sup>80</sup>. Por tal motivo, la CIDH hace un llamado al Estado guatemalteco a garantizar la independencia institucional del Ministerio Público y a cesar todos aquellos actos que debilitan o menoscaban la labor de la institución en el combate contra impunidad y la corrupción en el país.

### ***Situación de operadoras y operadores de justicia***

64. En reiteradas ocasiones, la Comisión ha sostenido que las juezas y los jueces son los principales actores para lograr la protección judicial de los derechos humanos en un Estado democrático, así como del debido proceso que debe observarse cuando el Estado puede establecer una sanción. Las juezas y los

---

<sup>76</sup> Corte IDH, Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 6 de octubre de 2020. Serie C No.412, párr. 94.

<sup>77</sup> Corte IDH, Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 6 de octubre de 2020. Serie C No.412, párr. 94.; Caso Casa Nina Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419, párr. 72.

<sup>78</sup> Corte IDH. Caso Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de septiembre de 2021, párr. 44; Caso Casa Nina Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419, párr. 80.

<sup>79</sup> Corte IDH. Caso Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de septiembre de 2021; párr. 45. Caso Casa Nina Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419, párr. 80.

<sup>80</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 37.

jueces fungen en un sistema democrático como contralores de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos de otros poderes del Estado y funcionarios del Estado en general, así como impartidores de justicia en relación con las controversias generadas por actos de particulares que puedan afectar los derechos de las personas<sup>81</sup>.

65. En relación con Guatemala, en el informe de su visita al país, la CIDH constató que los intentos de avance en la lucha contra la impunidad y corrupción por parte de operadores y operadoras de justicia, incluyendo juezas y jueces, estaban aparejados de ataques, amenazas, hostigamientos, agresiones y la interposición de antejuicios infundados, especialmente de quienes participan en casos de alto impacto de corrupción y graves violaciones a derechos humanos. Con posterioridad a la visita, y como ha sido constatado por la CIDH en sus diferentes informes de seguimiento a la misma, la persecución judicial contra operadores de justicia independientes no solo continúa sino que se ha intensificado<sup>82</sup>.

66. Efectivamente, en el presente año, la CIDH constató que la criminalización contra magistradas, magistrados, jueces y juezas y otros operadores de justicia independientes se agudizó, entre otras razones, debido a una denunciada falta de independencia del Ministerio Público, lo que facilitaría la manipulación del derecho penal.

67. En este contexto, preocupa de manera particular la situación de las juezas y jueces con competencia de Alto Riesgo en Guatemala, quienes desempeñan un papel relevante en el juzgamiento de casos relacionados con el conflicto armado interno o bien, en materia de corrupción, entre ellos, Pablo Xitumul De Paz, Miguel Ángel Gálvez Aguilar, Iris Yasmín Barrios Aguilar y Erika Lorena Aifán Dávila, todas personas beneficiarias de medidas cautelares de la Comisión Interamericana<sup>83</sup>.

68. De acuerdo con la información recibida, las estrategias de uso y manipulación del derecho penal en su contra se intensificaron en el presente año, mediante la presentación de denuncias y solicitudes de antejuicios para intentar despojarlos de su inmunidad jurisdiccional. Dichos antejuicios, seguidos ante la Corte Suprema de Justicia no seguirían el procedimiento establecido en la ley, entre otras razones, por que son asignados a magistrados con interés directo en el asunto, quienes dan trámite sin las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa<sup>84</sup>.

69. En este sentido, la CIDH tomó conocimiento de la reactivación de un proceso de antejuicio en contra de la Jueza Erika Aifán, mismo que habría sido solicitado por el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial por la autorización de presuntas diligencias ilegales en contra de abogados y abogadas candidatas a las magistraturas de las Salas de la Corte de Apelaciones y de la CSJ, quienes posteriormente fueron acusados en el marco del caso “Comisiones Paralelas 2020.” Según la información recibida, en 2020, la Corte de Constitucionalidad – en su anterior integración- había otorgado un amparo provisional a favor de la Jueza Aifán, mismo que fue revocado por la nueva CC el 17 de junio de 2021, alegadamente sin fundamento ni motivación. Otro de los antejuicios activos contra la jueza Aifán en el 2021, correspondería al presentado en el mes de febrero por el ex juez Mynor Moto, quién presentó dicha solicitud en respuesta a la orden de aprehensión girada en su contra, requerida por la FECL, por su presunta vinculación con el caso “Comisiones Paralelas 2020<sup>85</sup>.”

---

<sup>81</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 16-18.

<sup>82</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017.

<sup>83</sup> CIDH, Comunicado de prensa no. [203/21 - La CIDH expresa preocupación por acciones que debilitan la independencia judicial en Guatemala](#), Washington, D.C., 6 de agosto de 2021

<sup>84</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública [“Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial”](#), realizada el 28 de octubre de 2021.

<sup>85</sup> Información recibida en el contexto de la “Petición de Denuncias de Violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, presentada por la Jueza Erika Aifán contra el Estado de Guatemala, 7 de septiembre de 2021. Prensa Libre, [“CC ratifica decisión”](#)

70. En relación con la alegada falta de fundamento y motivación de la sentencia que revoca el amparo provisional a favor de la jueza Erika Aifán, el Estado guatemalteco comunicó a la CIDH que, “la Corte de Constitucionalidad en la resolución relacionada, estableció que, al admitir para su trámite las diligencias de antejuicio promovidas en contra de la jueza Erika Aifán, la Corte Suprema de Justicia actuó de conformidad con las facultades que le otorgan la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley en materia de antejuicio, pues dicha Corte advirtió, de manera motivada y fundamentada, que el antejuicio no obedecía a razones espurias, políticas o ilegítimas, cumpliendo, de esa manera con efectuar la labor de calificación previa que le impone la ley de la materia, con lo que se descarta el agravio de falta de fundamentación señalado en el amparo, pues la citada autoridad expuso de forma clara y precisa las razones de hecho y de Derecho de su decisión<sup>86</sup>”.

71. Asimismo, el 19 de octubre de 2021, la CIDH tomó conocimiento sobre las irregularidades en proceso de antejuicio iniciado ante Corte Suprema de Justicia en contra de Pablo Xitumul de Paz, presidente del Tribunal de Mayor Riesgo “C”. Según información pública, el magistrado a cargo de las pesquisas de antejuicio, no habría respetado el debido proceso al ignorar las pruebas de descargo que presentó el juez y no escuchar su testimonio, lo que representaría una violación al procedimiento que establece la Ley en materia de antejuicio<sup>87</sup>. Por su parte, en la respuesta al proyecto del presente informe remitida a la CIDH, el Estado señaló que “el antejuicio [en contra del Juez Pablo Xitumul] no se da en el marco del ejercicio de sus funciones como juez, sino se origina por una denuncia interpuesta por el inspector de la Policía Nacional Civil (PNC), José Cuxaj, quien asegura que fue agredido de forma física y verbal por lo que lo señala de abuso de autoridad<sup>88</sup>”.

72. En relación con el alegado uso y abuso del proceso de antejuicio, en diferentes oportunidades, el Estado de Guatemala ha informado a la CIDH que, “no puede ir en contra de la normativa internacional que ha ratificado a nivel universal y regional y su legislación interna, privando a los guatemaltecos de ejercer su derecho de interponer denuncias cuando consideran que existen hechos que puedan ser constitutivos de delitos y más cuando se realiza en el marco del control ciudadano que caracteriza a todo Estado democrático”. Asimismo, en el 2020, el Estado indicó a la CIDH que, precisamente para evitar el abuso en la interposición de denuncias en contra de quienes ejercen alguna función pública, la Constitución ha previsto la figura del antejuicio como una garantía cuyo propósito es evitar la detención y el sometimiento de procedimientos penales ante los órganos jurisdiccionales, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que declare ha lugar la formación de causa. Para el efecto, debe llevarse a cabo el procedimiento correspondiente conforme a la regulado en la Ley en materia de antejuicio; Decreto número 85-2002 del Congreso de la República. Por consiguiente, la solicitud de antejuicios no puede ser considerada como un medio de represión a la independencia judicial<sup>89</sup>.

73. Por su parte, en su comunicación del 22 de diciembre de 2021, el Estado de Guatemala reiteró que “las diligencias de antejuicio tienen por objeto el constituir una garantía constitucional a los señores y señoras jueces de la República de Guatemala, así como a otros funcionarios de alto rango dentro del Estado”.

---

[de reactivar antejuicio contra jueza Erika Aifán](#)”, 4 de octubre de 2021; El Periódico, “[CC ratifica que el trámite de antejuicio en contra de la jueza Aifán debe continuar](#)”, 4 de octubre de 2021.

<sup>86</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 19.

<sup>87</sup> El Periódico, “[CC reactiva antejuicio contra Juez Pablo Xitumul](#)”, 1 de julio de 2021; Observatorio de Independencia Judicial, [Informe Anomalías en el proceso de Antejuicio contra el Juez Pablo Xitumul](#), octubre de 2021.

<sup>88</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 19.

<sup>89</sup> Observaciones del Estado de Guatemala al Proyecto de Informe Capítulo V, Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus Informes de país o temáticos, Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala de 2017, Ref. NV-OEA-M4-No.087-2021, 3 de febrero de 2021, p. 4 y 5.

Asimismo, señaló que “el derecho de todo ciudadano para denunciar actos anómalos por parte de los funcionarios públicos, constituye a la vez un derecho y pilar fundamental de un Estado de Derecho cimentado en bases democráticas, siendo fundamental la existencia de las diligencias de antejuicio para el correcto desempeño de la función pública que ostentan los jueces y juezas en el territorio nacional, aspecto que a todas luces fomenta la libertad e independencia de los juzgadores, ello por no verse afectados por la presentación de denuncias ilegítimas que puedan condicionar su actuar, prosperando únicamente aquellas diligencias de antejuicio presentadas por la ciudadanía que se sustentan en hechos concretos que revisten características de la posible comisión de faltas o delitos penales, ello sin perjuicio de que el Estado garantice posteriormente el derecho de audiencia y defensa en la vía común correspondiente<sup>90</sup>”.

74. Al respecto, la CIDH observa que, si bien el antejuicio constituye una garantía a favor de las y los operadores de justicia, en el contexto actual de Guatemala, dicho procedimiento ha sido empleado como mecanismo de control de su labor y como medio de intimidación en su contra. Lo anterior, resultaría posible por la falta de independencia de los entes encargados del trámite y procedimiento del antejuicio, entre ellos, el Ministerio Público y la CSJ. Como muestra de lo anterior, la información recibida indica la falta de respuesta de la Fiscalía General frente a solicitudes planteadas por los jueces y juezas de mayor riesgo para archivar de manera definitiva denuncias sin fundamento en su contra, algunas de las cuales datan del año 2012, pero que sin embargo, permanecerían activas con el propósito de mantener un clima de temor y control en el desempeño de su labor jurisdiccional<sup>91</sup>.

75. La Comisión ha establecido que la vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere de un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes y los particulares, y en el que exista un efectivo control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público. Por esta razón, a diferencia de los demás funcionarios públicos, las juezas y los jueces gozan de garantías reforzadas para el desarrollo de su potestad jurisdiccional, especialmente la independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta garantía funge como un corolario del derecho de acceso a la justicia que asiste a todas las personas y se concreta en un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones de las juezas y los jueces<sup>92</sup>.

76. Asimismo, la Comisión Interamericana recuerda al Estado de Guatemala que está prohibido por el derecho internacional establecer como causal disciplinaria o, en este caso, de antejuicio, actuaciones relacionadas con el juicio o criterio jurídico que desarrollen las y los operadores de justicia en una resolución, en ejercicio de su función jurisdiccional. Por tal motivo, reitera que uno de los aspectos esenciales a considerar en las resoluciones que establezcan sanciones a las y los operadores de justicia es que las investigaciones y sanciones disciplinarias que se impongan en ningún caso pueden estar motivadas en el juicio jurídico que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones<sup>93</sup>.

77. Por otra parte, en el marco de la audiencia temática “Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial”, la CIDH recibió información sobre amenazas contra la vida e integridad física de las juezas y jueces de mayor riesgo, y contra sus familias, así como hechos de hostigamiento, vigilancia y seguimiento con vehículos sin placas. Asimismo, las y los jueces indicaron que serían víctimas de ataques y señalamientos sistemáticos en redes sociales transmitidos desde cuentas falsas de “net centers” afines al gobierno, las cuales usarían referencias al conflicto armado interno de manera intimidante y en

---

<sup>90</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 20.

<sup>91</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública [“Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial”](#), realizada el 28 de octubre de 2021.

<sup>92</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 24.

<sup>93</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 216.

referencia a hechos como desapariciones forzadas, secuestro, tortura y muerte que eran realizadas impunemente. En los mensajes publicados, las juezas y jueces también son señalados de “guerrilleros” y serían amenazados de recibir venganza por la lucha contra la corrupción. De igual modo, señalaron que otra forma de agresión consistiría en la infiltración de personal en sus juzgados, quienes filtrarían información sensible y realizarían tarea de vigilancia, grabación y hasta la sustracción de actuaciones y expedientes<sup>94</sup>.

78. Al respecto, la CIDH recibió información sobre la falta de debida diligencia del Ministerio Público y de las autoridades del Estado guatemalteco para proteger y garantizar la vida, integridad física y emocional de las y los operadores de justicia. Particularmente, las denuncias interpuestas por violaciones a sus derechos humanos serían desestimadas y archivadas; en otros casos, se habrían realizado investigaciones y pesquisas con el propósito de obtener información sobre sus esquemas de seguridad. De igual manera, las y los jueces de mayor riesgo indicaron que no habrían sido investigadas las infiltraciones a sus juzgados<sup>95</sup>.

79. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco indicó que, “para garantizar la seguridad de magistrados y jueces se dispone de agentes de la Dirección de Seguridad Institucional, agentes de la Policía Nacional Civil, Pilotos, chalecos blindados del Organismo Judicial, Vehículos blindados y no blindados del Organismo Judicial, radiopatrullas de la Policía Nacional Civil, armas tanto del Organismo Judicial como de la Policía Nacional Civil. Así mismo, por su parte el Departamento de Seguridad del Ministerio Público cuenta con 321 agentes encargados de brindar seguridad personalizada a los fiscales cuyo requerimiento resultó procedente<sup>96</sup>”. De igual forma, el Estado destacó que, “las dos personas que fueron denunciadas por sustraer documentos y extraviar expedientes en la judicatura de la Jueza Erika Aifán, fueron sancionados por el régimen disciplinario del Organismo Judicial, con más de 20 días de suspensión sin goce de salario<sup>97</sup>”.

80. Por otra parte, también indicó que “mantiene abiertos los canales de comunicación y realiza el seguimiento pertinente con las personas que cuentan con medidas cautelares”. En ese sentido, informó que, el 10 de septiembre del 2021, se sostuvo reunión de concertación de medidas cautelares con el juez Miguel Ángel Gálvez, la COPADEH, el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial. En la mencionada reunión, se acordó que, el Juez Miguel Gálvez, se presentará el 18 de septiembre a la Comisaría de San Lucas Sacatepéquez, con el objeto de practicarle un nuevo análisis de riesgo al beneficiario; asimismo, se acordó que el Juez Gálvez se presentará el 16 de septiembre del presente año en la Fiscalía contra operadores de Justicia y Sindicalistas. Sin embargo, manifestó que el Juez Gálvez no se presentó a ninguna de las dos, “resultando imposible poder establecer el riesgo en el cual se encuentra actualmente el beneficiario y establecer las medidas de seguridad acorde a su situación actual. Asimismo, no se puede proceder con la investigación de las amenazas y hostigamientos que indica es víctima, pues no brinda los elementos de investigación necesarios<sup>98</sup>”.

81. Finalmente, a juicio del Estado guatemalteco, “un dato relevante que denota la situación actual del poder judicial en el país es, sin duda, el que refiere la existencia de más de 1000 jueces y magistrados en todo el territorio nacional”. En ese sentido “y con base al monitoreo que puede efectuar la ilustre Comisión, se

<sup>94</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021.

<sup>95</sup> CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021.

<sup>96</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 17 y 18.

<sup>97</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 20.

<sup>98</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 18.

establece la existencia de un porcentaje sumamente considerable de juzgadores que, a diferencia de los citados dentro del presente informe, no advierten o denuncian la existencia de problemas estructurales de Estado para el ejercicio e independencia de la judicatura en el país, denotando el esfuerzo del poder judicial de permitir el libre e independiente uso de las facultades jurisdiccionales que ostentan los jueces, juezas y magistrados<sup>99</sup>.

82. La CIDH reitera que corresponde el Estado guatemalteco proteger a las personas operadoras de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometen violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente. Si los Estados no garantizan la seguridad de sus operadores de justicia contra toda clase de presiones, incluyendo las represalias por su trabajo de promover o administrar justicia directamente dirigidas a atacar su persona y familia, el ejercicio de la función jurisdiccional puede ser gravemente afectada, frustrando el acceso a la justicia efectivo<sup>100</sup>. Asimismo, la CIDH urge a realizar investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por las operadoras y operadores de justicia de tal manera que se sancionen efectivamente a sus autores materiales e intelectuales, así como a adoptar una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques, agresiones y hostigamientos en su contra.

### III. INSTITUCIONALIDAD DE DERECHOS HUMANOS

83. En relación con la institucionalidad en derechos humanos, la CIDH recibió información preocupante sobre el retraso del Congreso de la República para otorgar a la Procuraduría de los Derechos Humanos el presupuesto que le correspondería. Dicho retardo acumulado de los años 2019 y 2020 ascendería el déficit presupuestario de la institución a 40 millones de quetzales. Como consecuencia, el PDH advirtió que la “asfixia financiera le impedirá a la Institución el cumplimiento de su mandato Constitucional<sup>101</sup>”.

84. Adicionalmente, la CIDH tomó conocimiento sobre la continuación de actos de hostigamiento, campañas de desprestigio y estigmatización contra el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, con motivo de sus labores, incluyendo la presentación de denuncias que buscarían su destitución. En mayo de 2021, el Procurador presentó una denuncia penal en contra de funcionarios de la Dirección de Comunicación del Congreso de la República, luego de que una investigación periodística reveló que dicha Dirección generó contenido mediático y político en su contra<sup>102</sup>. De manera reciente, el 12 de octubre de 2021, la CIDH conoció sobre una citación de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República para discutir una solicitud de destitución por una ex fiscal y un magistrado en funciones, misma que finalmente fue suspendida<sup>103</sup>.

85. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco indicó que, la institución del Procurador de los Derechos Humanos, desde 2016 ha contado con un presupuesto de al menos de 120 millones

---

<sup>99</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 20.

<sup>100</sup> CIDH, Comunicado de prensa no, [65/21 - La CIDH expresa preocupación por diligencias de antejuicio promovidas contra integrantes de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala](#). Washington, D.C., 18 de marzo de 2021

<sup>101</sup> PDH, “[71/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, advierte que el incumplimiento del Congreso de la República en el traslado de los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Nación hará colapsar a la Institución en los próximos t](#)”, 6 de mayo de 2021.

<sup>102</sup> La Hora, [PDH denuncia a la Dirección de Comunicación del Congreso de la República](#), 25 de mayo de 2021; Vox Populi, “[La estrategia del Congreso para atacar a opositores y funcionarios](#)”, 20 de mayo de 2021.

<sup>103</sup> Prensa Comunitaria, “[Continúa desgaste al PDH en el Congreso: fracasa intento de conocer memorial para destituirlo](#)”, 12 de octubre de 2021. La Hora, “[Comisión de DDHH analizará citar al PDH por pedido de destitución](#)”, 10 de junio de 2021.



de quetzales, en el 2020 se incrementó 30 millones teniendo un total de Q150,185,000.00<sup>104</sup>, lo cual se muestra a continuación:

**Tabla: Presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos 2016- 2021**

AÑO	Presupuesto Asignado	Presupuesto Vigente
2021	120,205,000.00	120,205,000.00
2020	120,185,000.00	150,185,000.00
2019	100,130,000.00	120,250,000.00
2018	121,130,000.00	120,132,475.41
2017	130,000,000.00	123,090,000.00
2016	120,000,000.00	120,033,684.77

**Fuente:** Datos obtenidos de SICOINDES, agosto de 2021<sup>105</sup>

86. Adicionalmente, el Estado de Guatemala comunicó a la CIDH que, el 24 de noviembre de 2021, el Congreso, mediante el Decreto Legislativo 19-2021, aprobó la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de Q20,000,000.00 (veinte millones de quetzales) para transferirlos a la PDH. Asimismo, para el período fiscal del 2022, el Congreso, aprobó en el Decreto 16-2021, la Ley del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el cual contempla la asignación presupuestaria de Q.120,000,000.00 (ciento veinte millones de quetzales). Finalmente, resaltó que la Institución del Procurador de Derechos Humanos “ha actuado con total libertad, sin restricción a sus funciones, no debiendo confundir las acciones de las personas que pudieran sentirse agraviados por las resoluciones, declaraciones o acciones del Procurador de Derechos Humanos en el ejercicio de su defensa o aclaración por la cual se han sentido agraviados<sup>106</sup>”.

87. En diferentes oportunidades, la CIDH ha resaltado la importancia del trabajo del Procurador, Jordán Rodas, en la defensa de la vigencia de los derechos humanos en Guatemala y de las propias instituciones encargadas de combatir la corrupción y la impunidad. En el contexto actual del país, la CIDH ha recibido información referente a un clima de temor creciente sobre la posibilidad de que la destitución del Procurador se materialice o bien, que los ataques contra la misma labor de la PDH se intensifiquen, debido a que es identificada como una de las últimas entidades que trabajan de manera independiente e imparcial en el país, en especial contra la corrupción y la impunidad. Al respecto, la CIDH llama al Estado a garantizar que la PDH pueda contar a la brevedad posible con el presupuesto necesario para cumplir eficazmente con su mandato, y en particular, a cesar todos los actos de intimidación o temor a represalias por el ejercicio de sus labores.

88. Por otra parte, en el Capítulo V de su Informe Anual de 2020, la Comisión constató la intensificación de acciones tendientes al debilitamiento de la institucionalidad de derechos humanos y la institucionalidad para la paz en Guatemala, debido a la desaparición de la COPREDEH, la Secretaría para la Paz

<sup>104</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 22.

<sup>105</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 22.

<sup>106</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 22 y 23.

(SEPAZ) y la Secretaría de Asuntos Agrarios (SSA)<sup>107</sup> y su sustitución por otra entidad, COPADEH, sin la garantía de que la misma contará con los recursos presupuestarios y humanos, así como un marco legal adecuado para asumir las funciones y responsabilidades de las entidades que sustituye<sup>108</sup>.

89. En la oportunidad, el Estado guatemalteco informó a la CIDH que la decisión se basó en las determinaciones del *Comité Técnico de Evaluación e Innovación de la Gestión Pública Institucional de la Presidencia de la República*, creado el 24 de junio de 2020, como parte del *Plan de Innovación y Desarrollo del Gobierno* impulsado desde el inicio de la actual administración, el 14 de enero de 2020. Asimismo, señaló que “reestructurar las instituciones de Gobierno implica una mejoría, la cual se realiza a través de mecanismos eficientes y efectivos de innovación de la gestión pública institucional para fortalecer la administración pública, con el objetivo principal de darle cumplimiento a las políticas generales de gobierno y de los compromisos adquiridos por el Estado dentro de la convencionalidad y en seguimiento de las prioridades en pro del logro del disfrute de los derechos humanos de todos los guatemaltecos<sup>109</sup>”. Asimismo, el Estado informó que el cierre de la COPREDEH “se realizó con el ánimo de actualizar, evolucionar y desarrollar la atención que el Estado brinda a los temas referentes a conflictividad, paz y derechos humanos<sup>110</sup>”.

90. Durante el 2021, la CIDH observó que, pese a ser creada en junio de 2020, la COPADEH habría iniciado su funcionamiento hasta el mes de diciembre del mismo año y con un presupuesto que sería menor al anteriormente otorgado en su conjunto a las tres entidades que reemplazó. Por su parte, organizaciones de la sociedad indicaron que no tendrían conocimiento sobre las actividades realizadas por esta institución, por lo que existiría un “vacío” en el cumplimiento del mandato anteriormente asignado a las otras entidades. De igual manera, denunciaron que la COPADEH no habría tenido un acercamiento con víctimas de violaciones a sus derechos humanos según su mandato<sup>111</sup>.

91. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado de Guatemala informó a la CIDH sobre un amplio conjunto de acciones realizadas por la COPADEH para alcanzar sus objetivos y cumplir con su mandato, para lo cual cuenta con cuatro direcciones sustantivas: Dirección de Vigilancia y Promoción de los Derechos

---

<sup>107</sup> El 30 de julio de 2020, mediante los Acuerdos Gubernativos 99-2020 y 100-2020, el Ejecutivo ordenó el cierre de la COPREDEH y su sustitución por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH). De acuerdo con su Acuerdo de creación la COPADEH tendrá una vigencia de cuatro años y, además, sustituye las funciones de la Secretaría para la Paz (SEPAZ) y la Secretaría de Asuntos Agrarios (SSA). La COPADEH, estará presidida por el Presidente Constitucional de la República, e integrada por seis Ministros, 2 Secretarías y el Procurador General de la Nación, así como por la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva. Según su Acuerdo de creación, dicha Comisión tiene por objeto “asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país”. Ministerio de Gobernación, [Acuerdo Gubernativo No. 100-2020](#), arts. 3 y 4.

<sup>108</sup> CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. Guatemala](#), 2020, Conclusiones.

<sup>109</sup> Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de Recomendaciones, Ref. NV-OEA-M4-No.803-2020, 23 de octubre de 2020, p. 2.

<sup>110</sup> Observaciones del Estado de Guatemala al Proyecto de Informe Capítulo V, Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus Informes de país o temáticos, Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala de 2017, Ref. NV-OEA-M4-No.087-2021, 3 de febrero de 2021, p. 2.

<sup>111</sup> Prensa Libre, [“Así funciona la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos”](#), 29 de abril de 2021; El Periódico, [“Gobierno paralizó resarcimiento a víctimas del conflicto armado”](#), 19 de junio de 2021.

Humanos<sup>112</sup>; Dirección de Atención a la Conflictividad (DIDAC)<sup>113</sup>; Dirección de Fortalecimiento de la Paz (DIFOPAZ)<sup>114</sup>; Dirección de sedes regionales<sup>115</sup>.

92. Particularmente, respecto a los casos, recomendaciones, peticiones, procedimientos de solución amistosa, medidas cautelares, medidas provisionales y sentencias, el Estado señaló que la COPADEH, a requerimiento de la Procuraduría General, asesora y coordina el avance y/o cumplimiento de cada caso en concreto, solicitando la información relacionada a las instituciones competentes, brindando en todos los casos de manera efectiva y en el plazo establecido, una respuesta integral de Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, indicó que en el marco de las funciones de la COPADEH y en respuesta a diferentes coyunturas, se ha dado acompañamiento a las Mesas Técnicas de Coordinación Interinstitucional a petición de algunas organizaciones sociales. La COPADEH, a través de la coordinación interinstitucional, ha aglutinado a diferentes instituciones para la atención de casos específicos mediante la instauración de mesas técnicas<sup>116</sup>.

93. De este modo, destacó entre las principales acciones realizadas por la COPADEH, “la erogación de Q. 1,816,395.93 para el pago de resarcimientos económicos, dentro del Caso Cuscul Pivaral y Otros Vs. Guatemala, donde el Estado de Guatemala, fue sentenciado. Así mismo se tiene proyectada la erogación de Q. 1,184,948.20, para cumplir con los compromisos derivados de los casos: a) Caso Girón y Otros Vs. Guatemala; b) Caso Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala; c) Caso Gómez Virula Vs. Guatemala; d) Caso Martínez Coronado Vs. Guatemala y e) Caso Cuscul Pivaral y Otros Vs. Guatemala Último pago parcial<sup>117</sup>”.

---

<sup>112</sup> Órgano responsable de generar propuestas y acciones orientadas al cumplimiento de la protección de los derechos humanos y es enlace con la Institución del Procurador de Derechos Humanos. Le corresponde desarrollar las siguientes funciones: Planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades y los recursos necesarios para la consecución de los objetivos de la Dirección; promoción dentro de las instituciones del Gobierno de la República, de las directrices y acciones que garanticen que las políticas públicas contengan el enfoque integral de derechos humanos; promoción, en coordinación con la Unidad de Comunicación Estratégica y la Dirección de Fortalecimiento de la Paz de la COPADEH, para la realización de acciones, campañas y capacitaciones sobre derechos humanos y formación en ciudadanía, hacia la sociedad; asesoría a la Dirección Ejecutiva, en el fortalecimiento interinstitucional en derechos humanos; vigilancia sobre la situación en general y específica de derechos humanos en el país, con énfasis en la niñez, discapacidad, mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas, defensores de derechos humanos, entre otros; cualquier otra que se considere necesaria por disposición de la Dirección Ejecutiva. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 23 y ss.

<sup>113</sup> Es el órgano responsable de definir y coordinar las estrategias que faciliten los procesos de diálogo para la resolución de los conflictos a nivel nacional. A su vez, está integrada por el Departamento de Negociadores; Departamento de Estudios en Temáticas y Territorios de Alta Conflictividad. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 39 a 45.

<sup>114</sup> Es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, y controlar las actividades y los recursos necesarios para generar propuestas y acciones orientadas a la promoción de la cultura de paz y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz. Para la realización de sus funciones la DIFOPAZ está conformada por los departamentos siguientes: 1. Departamento de Seguimiento y Fortalecimiento a la Paz; 2. Departamento de Formación y Capacitación en Cultura de Paz. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 46.

<sup>115</sup> Responsable de dar atención a las Sedes en todo el país, con las herramientas y orientaciones para una comunicación estratégica a nivel territorial, en materia de conflictividad social, paz y derechos humanos, con un enfoque institucional coordinando con las dependencias del Ejecutivo a nivel local y manteniendo relación con los Consejos Departamentales de Desarrollo. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 47.

<sup>116</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021.

<sup>117</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 25 y ss.

94. En lo que respecta a la institucionalidad para la paz, como se analiza más adelante en este informe (Ver *infra*. VI. Memoria, Verdad y Justicia), la CIDH recibió información sobre la paralización del resarcimiento a las víctimas del conflicto armado interno, debido a la falta de presupuesto del Fondo de Desarrollo Social (Fodes) perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social (Mides). Asimismo, según la información disponible, tras la desaparición de la SEPAZ, existiría un vacío legal respecto a los reglamentos, manuales, instructivos y procedimientos adecuados para regular el funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) y el mismo Fodes, ahora a cargo del MIDES. Según información pública, organizaciones de víctimas denunciaron que ello sería un retraso deliberado para no cumplir con el resarcimiento a víctimas del conflicto armado antes concluya el plazo establecido en el acuerdo de creación del PNR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023<sup>118</sup>.

#### IV. SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

95. En 2021, la RELE ha identificado la continuidad de un escenario de riesgos a la labor periodística en Guatemala, con el registro de al menos dos asesinatos de personas comunicadoras, episodios de hostigamientos e intimidaciones, agresiones en el marco de manifestaciones sociales y obstrucciones a la cobertura periodística de actos oficiales. Según la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, entre enero y junio de 2021 se habrían registrado 87 episodios de ataques contra periodistas o comunicadores sociales. Asimismo, la CIDH ha tomado conocimiento acerca de la apertura de procesos judiciales y amenazas de investigaciones contra periodistas, especialmente del medio *El Periodico*. La CIDH también observó con preocupación la utilización de medidas sancionatorias de diversa naturaleza para restringir la labor periodística. En el contexto de la pandemia también identificó restricciones a protestas por medio de instauración de estado de excepción. Preocupa, además, la entrada en vigencia de la nueva ley de ONGs, que ha sido calificada por expertas y expertos de la ONU y OEA como una legislación “asfixiante” para el trabajo de la sociedad civil.

##### A. Periodismo y democracia

96. En 2021, la CIDH recibió reportes de al menos dos asesinatos de periodistas en Guatemala. Asimismo, periodistas que realizan investigaciones sobre asuntos de interés público como corrupción han denunciado ser blanco de actos de seguimientos, intimidaciones y acoso judicial. La CIDH también pudo conocer de relatos sobre tentativas de impedir el acceso de la prensa a edificios y actos oficiales, obstaculizando el acceso a la información de la prensa. Asimismo, se han denunciado tentativas de censura a contenidos de publicaciones relacionadas a la COVID-19 con el fin de evitar pánico o confusión.

97. El 9 de junio de 2021, el periodista y defensor de derechos humanos, presidente de la Asociación Fiscalizadora Pro-Justicia y Derechos Humanos, Frank Stalyn Ramazzini, fue asesinado en un ataque armado en una discoteca de la Ciudad de Guatemala, en el que también murieron otras tres personas. Además de su labor como defensor de los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil, investigaba y publicaba periódicamente a través de una página en redes sociales información crítica del gobierno y de elevado interés público, especialmente sobre presuntos casos de corrupción en el sistema penitenciario<sup>119</sup>. El 10 de junio, la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas informó que procesó la escena

<sup>118</sup> El Fodes es una de las tres unidades ejecutoras del Mides. El MIDES y este Fondo recibieron la responsabilidad de todos los proyectos del extinto Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz) cerrado en 2020. El Periódico, “[Gobierno paralizó resarcimiento a víctimas del conflicto armado](#)”, 19 de junio de 2021.

<sup>119</sup> IFJ. 12 de julio de 2021. [Guatemala: asesinaron al activista y periodista independiente Frank Stalyn Ramazzini](#). Prensa Libre. 9 de junio de 2021. [Ataque armado deja cuatro muertos y dos heridos en una discoteca de la zona 6 capitalina](#)

del crimen<sup>120</sup>. Además, según la información disponible, la Fiscalía habría concluido el 12 de septiembre de 2021 que las armas encontradas en la escena se usaron en el asesinato del periodista y que no habría relación de este crimen con el ataque armado del cual Frank Stalyn Ramazzino resultó herido por disparos en 2018<sup>121</sup>.

98. El 30 de julio de 2021, Pedro Alfonso Guadrón Hernández, fundador de la página de Facebook Concepción Las Minas Mi Tierra, en la que relataba noticias locales, murió por causales de múltiples heridas de arma de fuego luego de que desconocidos lo atacaran cerca de su vivienda<sup>122</sup>. Según la Asociación de Periodistas de Guatemala, Guadrón Hernández habría denunciado anteriormente amenazas contra su vida por medio de redes sociales<sup>123</sup>.

99. En el contexto de agresiones contra la prensa, la CIDH también registro con particular preocupación los actos violentos del 28 de septiembre de 2021 en Chiul, municipio de Cunén, Quiché, cuando el periodista José Guarcas, camarógrafo de *Xolabaj Tv*, habría sido retenido por cerca de cuatro horas por particulares mientras cubría una exhumación, presuntamente vinculada a la investigación judicial que se sigue por la masacre de cerca de 115 niños en 1988. En el contexto de la exhumación se habrían registrado manifestaciones y conflictos, con oposición de algunos pobladores de la localidad<sup>124</sup>.

100. Asimismo, el 22 de octubre, al menos cuatro periodistas de *Prensa Comunitaria* habrían sido agredidos cuando informaban sobre las manifestaciones de la población Q'eqchi' en El Estor, Izabal, y sobre el uso de la fuerza pública para dispersarla. La Relatoría señala especialmente el caso del periodista Carlos Ernesto Choc, que denunció que agentes de la policía le habrían golpeado y le despojado de sus equipos de trabajo. Además de las reportadas amenazas a periodistas para que se abstengan de grabar estos hechos, agentes policiales habrían utilizado gases lacrimógenos en contra de manifestantes y trabajadores de medios de comunicación, algunos de los cuales resultaron heridos. Asimismo, varios integrantes de la Policía Nacional Civil habrían resultado lesionados, incluyendo cuatro agentes con heridas de arma de fuego. De acuerdo al Gobierno, las manifestaciones estarían obstaculizando rutas de acceso y lesionando los esfuerzos de diálogo que se habrían procurado<sup>125</sup>. A raíz de estos enfrentamientos, el Gobierno decretara estado de Sitio en Izabal el 24 de octubre de 2021, medida ratificada por el Congreso el 25 de octubre<sup>126</sup>.

101. La CIDH tomó nota de avances en el juicio de los responsables por el abuso de autoridad y detención de la periodista Norma Sancir, quien habría sido detenida mientras documentaba la actuación de la policía durante una manifestación en la región Ch'orti', en Chiquimula. Según lo informado, la periodista habría estado detenida por cuatro días<sup>127</sup>. De acuerdo con la información disponible, el 22 de septiembre de 2021, el

---

<sup>120</sup> MP de Guatemala. 10 de junio de 2021. [La Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas procesó escena en la cual perdió la vida Frank Stalyn Ramazzino Véliz y tres personas más](#); La Hora. 10 de junio de 2021. [Indignación y pedidos de investigación causa asesinato de Frank Ramazzino](#)

<sup>121</sup> El Periódico. 12 de septiembre de 2021. [MP confirmó que las armas localizadas en la zona 6 se usaron en ataque a Ramazzino](#); Soy502. 13 de septiembre de 2021. [Las ubicadas en un carro fueron usadas en el asesinato de Frank Ramazzino](#).

<sup>122</sup> RSF. 5 de agosto de 2021. [Asesinado el periodista Pedro Alfonso Guadrón Hernández](#); República. 31 de julio de 2021. [Condenan el asesinato de comunicador social en Chiquimula](#).

<sup>123</sup> Asociación de Periodistas de Guatemala. 31 de julio de 2021. [Comunicado 31-07-2021](#).

<sup>124</sup> Ruda. 1 de octubre de 2021. [Periodistas narran detención y falta de información a comunidades sobre exhumación](#); PDH. 29 de septiembre de 2021. [Procurador de los Derechos Humanos - Noticias - 174/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, deplora la retención ilegal del periodista José Guarcas, en el contexto de una diligencia judicial de exhumación en Chiul, Cunén, Quiché, donde fueron masacrados 115 niños en 1988](#).

<sup>125</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de octubre de 2021. Comunicado de Prensa 286. [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#).

<sup>126</sup> República de Guatemala. [Decreto Gubernamental 009-2021](#); Prensa Libre. 25 de octubre de 2021. [Congreso de la República ratifica el estado de Sitio en El Estor, Izabal, y estará vigente 30 días](#).

<sup>127</sup> CIDH. RELE [Informe Anual 2014](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13 9 de marzo de 2015. par. 551.

juzgado de primera Instancia Penal y Narcoactividad de Chiquimula habría retomado la audiencia intermedia en contra cuatro agentes de la Policía Nacional Civil<sup>128</sup>.

102. En su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco informó a la CIDH sobre el desarrollo de mecanismos para garantizar la seguridad de quienes en el ejercicio periodístico sufren de actos de violencia. Entre otras, indicó que la Dirección General de la Policía Nacional Civil implementa el “Protocolo de análisis de riesgo, estudio de seguridad y otorgamiento de medidas de seguridad Asimismo, señaló que, “de conformidad con los registros digitales y expedientes físicos que se llevan en la División de Protección de Personas y Personalidades de la Policía Nacional Civil, en el Departamento de Análisis de Riesgo ha realizado análisis de riesgo a personas con el perfil de Defensores de Derechos Humanos o Activistas, por medio de los cuales se ha determinado el nivel de riesgo en que se encuentran y de esa manera recomendar las medidas de seguridad que coadyuven a soportar o mitigar tal riesgo<sup>129</sup>”. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, el cuadro siguiente muestra las medidas de seguridad brindadas a partir del grado de riesgo que se determinó mediante el análisis mencionado:

Año	Análisis de Riesgo realizados	Recomendaciones			
		Seguridad Perimetral	Seguridad Personal	Seguridad de Puesto Fijo o Uniformada	Ninguna medida de seguridad específica
2019	44	27	12	0	5
2020	33	24	8	1	0
2021	19	13	5	0	1

Fuente: Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 49.

103. Por otra parte, la CIDH ha recibido múltiples reportes sobre apertura de procesos judiciales contra periodistas y medió de comunicación con el fin de limitar la publicación de información de interés público. Por ejemplo, el 21 de mayo, Joselyn Fernanda Mérida Solano, directora de comunicación del Congreso de la República, y la familia de Miguel Martínez Morales, exdirector del Centro de Gobierno, habrían denunciado a los periodistas Sonny Figueroa y Marvin del Cid tras la publicación de investigaciones que los involucraban<sup>130</sup>. Entre el 21 de mayo y el 2 de agosto, estuvo vigente un orden judicial que prohibió a los periodistas publicar temas relacionados con las presuntas víctimas y sus círculos familiares<sup>131</sup>.

104. Al respecto, el Estado guatemalteco resaltó que, el 3 de agosto del 2021, durante una audiencia de oposición de medidas de seguridad en la sede del Ministerio Público, la juzgadora estableció que los periodistas Marvin Del Cid y Sonny Figueroa no incurrieron en el delito de violencia contra la mujer por el que se les acusaba y revocó las medidas de restricción que habían sido impuestas en contra de los comunicadores.

<sup>128</sup> Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas. 22 de septiembre de 2021. [Inicia etapa intermedia en caso de periodista Norma Sancir - Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas](#). Ruda. 22 de septiembre de 2021. [Policías podrían enfrentar juicio por abuso de autoridad en contra de periodistas](#);

<sup>129</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 47 y 48.

<sup>130</sup> Artículo 19. 28 de agosto de 2021. [Interponen denuncias penales contra Marvin Del Cid y Sonny Figueroa por publicar casos de interés público](#); La Hora. 27 de agosto de 2021. [Mamá y hermana de Miguel Martínez denuncian a periodistas por reportaje de casa](#)

<sup>131</sup> Artículo 35. 3 de agosto de 2021. [Levantán censura en contra de periodistas](#); Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos - Guatemala. 3 de septiembre de 2021. [Comunicado](#)

Asimismo, indicó que “las personas agraviadas, no utilizaron la vía adecuada para solicitar una aclaración o rectificación de la nota periodística publicada en los medios de comunicación digitales Artículo 35 y Vox Populi. Por ello, era innecesario vedar a Del Cid y Figueroa los derechos a la libertad de prensa, de expresión y de acceso a las fuentes de información pública<sup>132</sup>”.

105. En agosto, Alejandra Carrillo, directora del Instituto de la Víctima habría denunciado a periodistas del periódico *La Hora* tras la publicación de notas críticas acerca del ejercicio de su labor como diputada de 2015 a 2019 y en el contexto de denuncias de corrupción contra el diputado Felipe Alejos, su esposo<sup>133</sup>. Asimismo, el 27 de septiembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia determinó que el Ministerio Público investigara a *El Periódico* por la “posible comisión de los ilícitos derivado de la publicidad y la utilización como medio de convicción un documento que contiene declaración testimonial dentro del expediente (...) así como cualquier otra acción relacionada con la obtención y divulgación de dicha información dentro de un expediente sumario” en referencia a la publicación de una nota, por *El Periódico* con un testimonio brindado ante la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y que revelaría actos de corrupción practicados por autoridades públicas de alto rango<sup>134</sup>.

106. El periódico *La Hora* también informó que el 2 de octubre recibió una comunicación solicitando información de una de sus periodistas responsable por publicar, en 2019, una nota acerca de operativos que habría realizado la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y que fueron filtrados a través de redes sociales previo a que se ejecutaran<sup>135</sup>. Además, el 19 de octubre, el periodista y presidente de *El Periódico*, José Rubén Zamora, denunció actos de persecución penal, promovido por altos funcionarios públicos con fines intimidatorios. Según pudo conocer la Relatoría, el Ministerio Público habría confirmado la vigencia de una investigación que data de 2013, a cargo de la Fiscalía de Delitos Administrativos, a raíz de una denuncia presentada por auditoría interna del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)<sup>136</sup>.

107. Algunas de estas denuncias se enmarcarían en un contexto en cual los periodistas habrían sido víctimas de presuntos ataques y mensajes estigmatizantes y otros actos de acoso<sup>137</sup>. Por ejemplo, el 31 de marzo de 2021, policiales mantuvieron retenido por más de 20 minutos el vehículo de Marvin Del Cid a pocas cuadras de su vivienda, presuntamente para verificar su documentación y la del vehículo. Según el periodista, el vehículo oficial ya estaría aparcado en la frente de su casa y le habría seguido por algunas cuadras, cuando el auto policiaco habría comenzado a encender las luces y a sonar la sirena<sup>138</sup>.

---

<sup>132</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 50.

<sup>133</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. 26 de agosto de 2021. [Comunicado de prensa](#), CRN Noticias. 28 de agosto de 2021. [Alejandra Carrillo usa la Ley Contra el Femicidio para denunciar a directivos del Diario La Hora](#); Deutsche Welle. 28 de agosto de 2021. [Asociación de Periodistas de Guatemala condena "acoso judicial" contra La Hora](#).

<sup>134</sup> El Periódico. 28 de septiembre de 2021. [Insólito: Corte Suprema de Justicia resuelve al estilo de la tremenda Corte de Tres Patines](#); SIP. 30 de septiembre de 2021. [SIP rechaza investigación a el Periódico ordenada por la Corte Suprema de Guatemala](#).

<sup>135</sup> La Hora. 2 de octubre de 2021. [MP quiere interrogar a periodista por nota que denunció filtración](#).

<sup>136</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de octubre de 2021. Comunicado de Prensa 286. [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#).

<sup>137</sup> Artículo 19. 7 de abril de 2021. [Acoso sistemático contra los periodistas Marvin Del Cid y Sonny Figueroa](#); Federación Internacional por los Derechos Humanos. 8 de abril de 2021. [Guatemala: Persiste el hostigamiento contra los periodistas Marvin Del Cid y Sonny Figueroa](#); Deutsche Welle. 01 de abril de 2021. [Periodistas de Guatemala denuncian nuevos seguimientos y ataques](#)

<sup>138</sup> Artículo 19. 7 de abril de 2021. [Acoso sistemático contra los periodistas Marvin Del Cid y Sonny Figueroa](#); Federación Internacional por los Derechos Humanos. 8 de abril de 2021. [Guatemala: Persiste el hostigamiento contra los periodistas Marvin Del Cid y Sonny Figueroa](#); Deutsche Welle. 01 de abril de 2021. [Periodistas de Guatemala denuncian nuevos seguimientos y ataques](#)

108. La CIDH también ha recibido información de distintas campañas de acoso o desprestigio contra periodistas. El 8 de marzo de 2021, el periodista español Asier Vera sufrió campañas de acoso digital tras una pintada difamatoria en una calzada de la capital del país<sup>139</sup>. El 17 de mayo de 2021, fotos de la periodista Michelle Mendoza, corresponsal de la CNN en Español, tomadas presuntamente por una magistrada de la Corte Suprema de Justicia mientras la periodista cubría el lanzamiento del Informe Anual de Gestión del Ministerio Público, fueron publicadas por la cuenta @LordVaderGT en *Twitter*, con la leyenda “El carrito de los helados reportando para ustedes desde el Hotel Camino Real”. Según la información disponible, la cuenta, hoy suspendida de *Twitter*<sup>140</sup>, se describía como vehículo para exponer “las Injusticias de la Justicia, para mis amigos todo y para mis enemigos, los Fiscales, los Jueces, Magistrados, algunos Periodiztaz y el Non Grato”<sup>141</sup>. Asimismo, se informó a la CIDH sobre el ataque cibernético al sitio de La Hora alrededor de las 17h del día 23 de julio de 2021, lo cual bloqueó el acceso de lectores al sitio del periódico.

109. La CIDH también tomó conocimiento de distintos actos de allanamiento de residencias de periodistas en el marco de investigaciones policiales. El 10 de junio de 2021, Policiales e integrantes del Ministerio Público allanaron a la vivienda del periodista Juan José Corado, editor de Deportes de *El Periódico*, tras orden judicial dictada con móvil en una investigación contra una posible estructura dedicada al robo de vehículos. Según la información disponible, datos de la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles registraban que, en la dirección de la vivienda, presuntamente podría residir una de las personas vinculadas a la red investigada. Durante la diligencia se le habría prohibido cualquier tipo de comunicación con su abogado. El periodista señaló que nunca se le brindó información sobre el motivo del allanamiento; en cambio, la policía le habría indicado que si necesitaba más detalles debía acudir a la Fiscalía. Horas más tarde el vocero de la policía, Jorge Aguilar Chinchilla, informó que el editor de *El Periódico* no tenía ninguna relación con los hechos delictivos que se investigaban<sup>142</sup>.

110. En relación con la información sobre el allanamiento en la vivienda del periodista Juan José Corado, el Estado confirmó que la División Especializada en Investigación Criminal, Departamento de Investigación de Delitos contra la Delincuencia Organizada, sección Contra Robo y Hurto de Vehículos (DEIC) de la Policía Nacional Civil, localizó una ficha de investigación en contra de una persona particular de iniciales LEPM, quien había registrado el domicilio allanado en diferentes entidades públicas. Por tal razón, con fecha 9 de julio del 2021, hizo efectiva la diligencia de allanamiento autorizada por el juez contralor, en la cual fue notificado el Juan José Corado Flores. Según fue indicado por el Estado, el señor Corado Flores firmó la orden de allanamiento y el acta de la diligencia realizada, en la cual manifestó que le fueron respetados sus derechos constitucionales y luego de practicado el allanamiento recibió a satisfacción el inmueble, lugar donde no se pudo ubicar a ninguna persona con orden de aprehensión vigente. La diligencia de allanamiento inició a las 6:01 horas, terminó a las 7: 14 horas del mismo 09 de junio del 2021<sup>143</sup>.

111. Asimismo, la CIDH recibió información sobre diligencias de inspección y registro por parte de la Policía Nacional Civil el 26 de octubre de 2021 en la vivienda del corresponsal de *Prensa Comunitaria*, Juan Bautista Xol, que según información de fuentes públicas habría sido autorizada en relación con una investigación

---

<sup>139</sup> Reporteros sin Fronteras. 11 de marzo de 2021. [RSF condena las difamaciones y amenazas contra el periodista español Asier Vera](#).

<sup>140</sup> Twitter. Sin fecha. [@LordVaderGT](#)

<sup>141</sup> La Hora. 17 de mayo de 2021. [Periodistas acusan a Magistrada de la CSI de filtrar imágenes a Netcenter](#); Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 17 de mayo de 2021. [75/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, condena los actos de hostigamiento contra la periodista Michelle Mendoza y rechaza categóricamente los ataques promovidos contra líderes civiles desde los netcenters que forman parte de estructuras criminales](#).

<sup>142</sup> El Periodico. 9 de junio de 2021. [PNC allana vivienda de editor de elPeriódico](#); Latam Journalism Review. 9 de junio de 2021. [Policía allana vivienda de editor de elPeriódico en Guatemala](#).

<sup>143</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 50 y 51.



judicial en curso<sup>144</sup>. Según pudo conocer la CIDH, el periodista ha dado cobertura permanente en las últimas semanas a protestas y otros hechos de interés público<sup>145</sup>.

112. En el contexto de la pandemia, la CIDH observó con preocupación la utilización de medidas legislativas excepcionales para limitar la libertad de expresión de periodistas y las actividades de medios de comunicación. La Relatoría recibió información de que los Decretos Gubernativos 6-2021 y 7-2021 y sus disposiciones presidenciales incluirían restricciones arbitrarias a la libertad de prensa, al establecer que “con fundamento en la Ley de Orden Público, los órganos de publicidad, los medios de comunicación y difusión, están obligados a evitar las publicaciones que puedan causar confusión o pánico o agraven la situación, asumiendo las responsabilidades que de ello deriven”<sup>146</sup>. Según la información disponible, el 22 de agosto de 2021, la Procuraduría presentó ante la Corte Constitucional un amparo constitucional contra el Decreto Gubernativo 7/2021 con fundamento en violaciones a la libertad de expresión, libertad de información y libre acceso a las fuentes<sup>147</sup>. Asimismo, el 23 de agosto, Diputados de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) también habrían presentado una acción de inconstitucionalidad contra la decretación del estado de calamidad<sup>148</sup>. Antes del análisis de dichas acciones por la Corte Constitucional, el 24 de agosto, el pleno del Congreso Legislativo guatemalteco rechazó el Decreto 6-2021, 7-2021 y sus reformas<sup>149</sup>.

113. En 2021, la CIDH y su Relatoría fueron alertadas de dificultades para acceso de la prensa a edificios públicos y ruedas de prensa de interés público, lo que perjudicaría el acceso a la información, el 22 de junio de 2021, se habrían impedido el acceso de los periodistas Edwin Bercian, de PublineWS, y Rolanda García a una audiencia judicial pública del caso Diario Militar, ubicada en el Centro Médico Militar<sup>150</sup>. En esta misma oportunidad, un militar habría cuestionado a Edwin Bercian sobre cuál era su ideología. Asimismo, el 2 de septiembre, el presidente del Congreso de la República, Allan Rodríguez, habría impedido el acceso del periodista Enrique García del diario elPeriódico a una rueda de prensa en el despacho del mandatario, donde se hablaría acerca de del proyecto de presupuesto 2022. El presidente del Congreso de la República habría acusado a los medios de comunicación de no brindar información objetiva a la ciudadanía acerca del presupuesto y habría dicho que solo los medios de comunicación “dignos” pudrían ingresar a su oficina<sup>151</sup>.

---

<sup>144</sup> Prensa Comunitaria. 26 de octubre de 2021. [Allanamiento en casa del periodista Juan Bautista Xol, acto de criminalización y censura](#).

<sup>145</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de octubre de 2021. Comunicado de Prensa 286. [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#).

<sup>146</sup> Gobierno de Guatemala. [Decreto Gubernativo 6-2021](#). 13 de agosto de 2021; ; Gobierno de Guatemala. [Disposiciones Presidenciales y órdenes para el Estricto cumplimiento necesarias por la calamidad pública originada por la pandemia covid-19 y sus variantes, en especial la denominada delta](#). 13 de agosto de 2021; Gobierno de Guatemala. [Decreto Gubernativo 7-2021](#). 21 de agosto de 2021; Gobierno de Guatemala. [Disposiciones Presidenciales y órdenes para el Estricto cumplimiento necesarias por la calamidad pública originada por la pandemia covid-19 y sus variantes, en especial la denominada delta](#). 21 de agosto de 2021.

<sup>147</sup> La Hora. 22 de agosto de 2021. [La amenaza a la libertad de prensa que ya estaba y ahora causó preocupación](#); Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 22 de agosto de 2021. [Comunicado de prensa](#).

<sup>148</sup> La Hora. 23 de agosto de 2021. [Diputados de la UNE accionan contra disposición presidencial sobre labor informativa](#)

<sup>149</sup> Soy502. 23 de agosto de 2021. [Congreso rechaza el Estado de Calamidad](#); Deutsche Welle. 24 de agosto de 2021. [Congreso de Guatemala rechaza estado de calamidad por COVID-19 decretado por Giammattei](#).

<sup>150</sup> Prensa Comunitaria. 22 de junio de 2021. [Violentan mandato Constitucional en Centro Médico Militar](#); Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 22 de junio de 2021. [103/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, condena la obstrucción del libre acceso a la fuente y a la información a dos periodistas, en el caso de la primera declaración pública del “Diario Militar” en el Centro Médico Militar](#)

<sup>151</sup> Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 2 de septiembre de 2021. [158/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, deplora la actitud arbitraria, autoritaria y violatoria de la Constitución por parte del presidente del Congreso de la República, Allan Rodríguez, al impedir el acceso del periodista Enrique García del diario elPeriódico, a la rueda de prensa que trató aspectos relacionados con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2022](#); El Periodico. 2 de septiembre de 2021. [Presidente del Congreso niega acceso a periodista de “elPeriódico” a rueda de prensa](#).

114. Además, el periodista Jorge Roldán el 30 de junio de 2021 cubría la paralización de la vacunación en un centro de salud en el Municipio de Tierra Nueva, gravando imágenes del puesto y entrevistas con su teléfono, cuando, al intentar entrevistar al personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una agente estatal le habría tomado su teléfono y borrado todas las imágenes e informado que, en el puesto de vacunación, no le podrían brindar cualquier tipo de información acerca de la campaña nacional.

## **B. Estado de Derecho y libertad de expresión**

115. La CIDH registró con preocupación la entrada en vigor de las reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil de Guatemala. Asimismo, tomó conocimiento de distintas ediciones de decretos de estado de excepción en el contexto de la pandemia de COVID-19 como supuestos intentos de limitar la libre manifestación ciudadana. La CIDH también ha registrado distintos enfrentamientos en contexto de protestas, particularmente en los paros nacionales, en el ingreso a la fuerza en el Palacio Legislativo de militares retirados el 19 de octubre de 2021 y en el contexto de las continuadas manifestaciones por población Q'eqchi' en El Estor, Izabal – la cual culminó, incluso, en el decreto de un Estado de Sitio.

116. El 12 de mayo de 2021, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala revocó un amparo provisional y dejó sin efectos diferentes recursos interpuestos en contra de la entrada en vigencia de las reformas aprobadas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil guatemalteco. Dichas reformas habían sido aprobadas por el Congreso de la República mediante Decreto 4-2020 del 11 de febrero de 2020, y sancionadas por el titular del Ejecutivo el 27 de febrero de 2020. Con la decisión, la ley entró en vigor el 21 de junio de 2021<sup>152</sup>.

117. La CIDH observa que la ley en cuestión establece un conjunto de requisitos para la constitución, inscripción, reglamentación, funcionamiento y fiscalización aplicables a las ONG nacionales e internacionales que, además de resultar excesivos y desproporcionados, en la práctica, podrían usarse de manera discrecional o arbitraria en perjuicio de las entidades de la sociedad civil en el país. Además, la ley rígida y limitativamente lo que constituye una ONG y limita con criterios vagos y ambiguos el acceso a financiamiento extranjero por razones de "orden público" mediante la imposición de sanciones, la cancelación del registro y la apertura de procesos penales. La CIDH también observa con preocupación que, el Decreto 4-2020 reformaría el Código Civil guatemalteco, con el propósito de incorporar facultades discrecionales a cargo del Ejecutivo relacionadas con la vigilancia y fiscalización de las actividades de las ONG, incluida la facultad de disolución, por razones de "orden público"<sup>153</sup>.

118. Al respecto, en su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco señaló que “el contenido del Decreto 4-2020 del Congreso de la República, pretende mejorar el desarrollo de Guatemala estableciendo mecanismos que permitan transparencia en el actuar de las Organizaciones No Gubernamentales que operen en Guatemala, lo cual no representa limitación alguna a los derechos de asociación y libertad de expresión ni dificulta desproporcionadamente la participación pública y la defensa de los derechos humanos de los guatemaltecos, ni el desempeño de las actividades que realizan las ONG<sup>154</sup>”.

119. Por su parte, en contexto de protestas contra la presidencia de la República, el mandatario y su Consejo de Ministros aprobaron el 13 de agosto de 2021 el Decreto 5-2021, con vigencia a partir del 14 de

---

<sup>152</sup> Soy502. 15 de junio de 2021. [Ley de ONG entrará en vigencia el lunes 21 de junio](#); Republica. 21 de junio de 2021. [Entran en vigencia reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales](#);

<sup>153</sup> CIDH. 19 de mayo de 2021. [La CIDH y su RELE rechazan entrada en vigor de reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales en Guatemala](#).

<sup>154</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 52.

agosto, en lo cual se estableció Estado de Prevención por 15 días para el combate a la pandemia de covid-19<sup>155</sup>. La CIDH toma nota con preocupación de los impactos que dicha medida pueden haber producido en el ejercicio de la libertad de expresión de la ciudadanía. Entre las medidas excepcionales, el gobierno dictó que “la celebración de reuniones al aire libre en aquellos casos en que los asistentes no cumplan con el distanciamiento físico, el uso de mascarilla y medidas de bioseguridad que garanticen el no contagio. No se prohíben las manifestaciones siempre y cuando se cumpla con las medidas de bioseguridad ya establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”. Además, el Decreto estableció que “con relación a la reunión, grupo o manifestación pública que se lleve a cabo sin la debida autorización o, si habiéndose autorizado, efectuarse sin cumplimiento de las medidas sanitarias necesarias, portando armas u otros elementos de violencia, se procederá a conminarlos al cumplimiento de estas conforme lo establecido en la Ley de Orden Público, y a su disolución cuando la salud y seguridad pública lo amerite”<sup>156</sup>. El 13 de julio de 2021, el PDH, presentó un amparo contra el presidente ante la Corte de Constitucionalidad<sup>157</sup>.

120. El 28 de julio de 2021, la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo provisional a la Procuraduría para que se garantizara el derecho a la manifestación, particularmente en el contexto en que se convocaron jornadas de protestas ciudadanas para el 29 de julio de 2021 conocidas como “paro nacional” como rechazo a la destitución del encargado de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Juan Francisco Sandoval, por María Consuelo Porras, Fiscal General de Guatemala<sup>158</sup>. Las jornadas habrían seguido en el mes de agosto, con exigencias de salida del cargo de Porras y de renuncia del presidente, incluso con bloqueos de carreteras y vías importantes de la Ciudad de Guatemala<sup>159</sup>. El 9 de agosto de 2021 el Ministro de Economía habría señalado que, pese a que hay derecho a la libre manifestación, los bloqueos de carreteras perjudican la actividad económica y son actos ilegales<sup>160</sup>.

121. Particularmente expresivas, además de las jornadas de 29 de julio, habría sido el “paro nacional” de 19 de agosto. En esta oportunidad, según la información pública disponible, supuestos líderes de vendedores del mercado La Terminal habrían amenazado los manifestantes con palos, tubos y otras armas con el objetivo de desarticular las manifestaciones por el impacto las protestas y bloqueos de carreteras habrían ejercido contra su economía<sup>161</sup>.

122. Los impactos de las jornadas de protestas habrían motivado la presentación de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad por la Cámara de Industria de Guatemala, quien denunciaba “el grave riesgo de que las autoridades impugnadas no garanticen de forma adecuada e inmediata los derechos constitucionales de protección de las personas, garantía de libertad, vida, seguridad, justicia, paz y desarrollo integral de la persona, libertad de acción, libertad de locomoción y libertad de industria, comercio y trabajo los días dos de agosto y días subsiguientes, derivado de la convocatoria de manifestaciones y movilizaciones masivas que conllevan la amenaza de paralizar el país, impidiendo así el paso y la libre locomoción, bloqueando las

---

<sup>155</sup> Gobierno de Guatemala. 13 de agosto de 2021. [Decreto Gubernativo 5-2021](#); La Hora. 14 de julio de 2021. [Publican Estado de Prevención; Vicepresidente votó en contra](#).

<sup>156</sup> Gobierno de Guatemala. 13 de agosto de 2021. [Decreto Gubernativo 5-2021](#).

<sup>157</sup> Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 13 de julio de 2021. [Comunicado de prensa](#).

<sup>158</sup> Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala. 28 de julio de 2021. [CC otorga amparo provisional a PDH y ordena a las autoridades impugnadas garantizar el derecho a manifestar](#); BBC. 29 de julio de 2021. [Protestas en Guatemala contra el presidente Giammattei y la jefa del Ministerio Público por la destitución del fiscal anticorrupción](#).

<sup>159</sup> Deutsche Welle. 30 de julio de 2021. [Guatemala: bloquean carreteras para exigir renuncia de Alejandro Giammattei](#); Telesur tv. 10 de agosto de 2021. [Movimiento campesino amplía protestas en Guatemala](#).

<sup>160</sup> La Hora. 09 de agosto de 2021. [Ministro de Economía reconoce derecho a manifestar, pero cuestiona bloqueos](#); Perspectiva. 09 de agosto de 2021. [Malouf: “bloqueos ocasionan pérdidas económicas”](#).

<sup>161</sup> Soy502. 20 de agosto de 2021. [Accionan contra supuestos vendedores de La Terminal](#); La Hora. 20 de agosto de 2021. [Sin loviel y Anam, vendedores de La Terminal asumen defensa del Gobierno](#).

principales vías de acceso en todo el país”<sup>162</sup>. En el amparo provisional de 2 de agosto de 2021, la Corte de Constitucionalidad determinó que las autoridades deberían adoptar las acciones necesarias, incluso con la presencia de elementos de las fuerzas de seguridad, debidamente uniformados para la manutención del orden público, no solo para que se garanticen los derechos de manifestación, asociación y libertad de emisión del pensamiento, sino también para que se garanticen derechos de todas las personas, en el territorio nacional, a la libertad de locomoción, libertad de industria, comercio, trabajo, salud, vida, seguridad, integridad y paz<sup>163</sup>.

123. El 29 de agosto, la Corte de Constitucionalidad confirmó el amparo provisional, señalando particularmente que “en caso de manifestaciones en calles y carreteras, coordinar e implementar acciones tendientes a garantizar que los guatemaltecos realicen sus actividades diarias, sin que resulten afectados por el ejercicio del derecho de manifestación, debiendo en caso de ser necesario, habilitar carriles específicos en las carreteras que puedan resultar afectadas, ello para que las personas lleven a cabo las manifestaciones sin interrumpir el ejercicio de los derechos de los demás ciudadanos en cuanto a su libertad de locomoción y movilidad, el acceso a servicios de transporte comercial y de las personas”. Además, la Corte de Constitucionalidad decidió que las fuerzas de seguridad podrían, para mantener el orden y la seguridad, dispersar la reunión cuando esta cause una gran perturbación, como el bloqueo prolongado del tráfico, y la perturbación sea grave y sostenida<sup>164</sup>.

124. La CIDH recibió información de enfrentamientos particularmente violentos entre la PNC y manifestantes en Cuyotenango, Suchitepéquez el 27 de septiembre de 2021, a raíz de una protesta con bloqueo de rutas por la falta de energía eléctrica en la región. Según la información disponible, al menos 12 personas habrían sido trasladadas al Hospital Nacional de Mazatenango por intoxicación por gas lacrimógeno y 10 policiales habrían sido heridos en dicha ocasión<sup>165</sup>.

125. La CIDH registró que el 19 de octubre de 2021, durante una protesta en que militares retirados requerían la aprobación de la Ley de Compensación Económica por la Prestación de Servicio Militar, manifestantes habrían entrado a la fuerza al Palacio Legislativo, donde habrían destrozado oficinas e incendiado 5 vehículos. Como tentativa de contener el avance de los manifestantes, fuerzas policiales habrían disparado gases lacrimógenos. En este contexto, según la Asociación de Periodistas de Guatemala, al menos ocho periodistas habrían sufrido ataques en la manifestación periodistas, con al menos cuatro de ellos heridos<sup>166</sup>. Según la información disponible, el presidente del Congreso habría solicitado la investigación completa de los hechos.

126. Asimismo, según pudo conocer esta Comisión, el 22 de octubre, al menos cuatro periodistas de *Prensa Comunitaria* habrían sido agredidos cuando informaban sobre las manifestaciones de la población Q’eqchi’ en El Estor, Izabal, y sobre el uso de la fuerza pública para dispersarla. La CIDH señala especialmente el caso del periodista Carlos Ernesto Choc, que denunció que agentes de la policía le habrían golpeado y despojado de sus equipos de trabajo. Además de las reportadas amenazas a periodistas para que se abstengan de grabar estos hechos, agentes policiales habrían utilizado gases lacrimógenos en contra de manifestantes y trabajadores de medios de comunicación, algunos de los cuales resultaron heridos. Asimismo, varios integrantes de la Policía Nacional Civil habrían resultado lesionados, incluyendo cuatro agentes con heridas de arma de fuego. De acuerdo con información del Gobierno, las manifestaciones estarían obstaculizando rutas de

---

<sup>162</sup> Corte de Constitucionalidad. 29 de agosto de 2021 [Expediente 4254-2021. Amparo Provisional](#); Prensa Libre. 9 de agosto de 2021. [Cámaras de Industria, Comercio y del Agro se pronuncian y muestran rechazo a los bloqueos en Guatemala](#).

<sup>163</sup> Corte de Constitucionalidad. 29 de agosto de 2021 [Expediente 4254-2021. Amparo Provisional](#).

<sup>164</sup> Corte de Constitucionalidad. 29 de agosto de 2021 [Expediente 4254-2021. Amparo Provisional](#); La Hora. 26 de agosto de 2021. [CC otorga amparo por manifestaciones: locomoción también debe garantizarse](#).

<sup>165</sup> El Periódico. 27 de septiembre de 2021. [Al menos veinte personas heridas tras protestas en Cuyotenango](#); República. 28 de septiembre de 2021. [Diez policías heridos durante desalojo en bloqueo de Cuyotenango, Suchitepéquez](#).

<sup>166</sup> EFE. 20 de octubre de 2021. [Exmilitares guatemaltecos asaltan el Congreso para pedir compensaciones](#); El Periodico. 20 de octubre de 2021. [APG condenó las agresiones contra periodistas durante la manifestación de militares retirados | el Periódico de Guatemala](#).

acceso y lesionando los esfuerzos de diálogo que se habrían procurado<sup>167</sup>. A raíz de estos enfrentamientos, el Gobierno decretó estado de Sitio en Izabal el 24 de octubre de 2021, medida ratificada por el Congreso el 25 de octubre<sup>168</sup>.

127. Finalmente, en 2021, la CIDH documentó la implementación de medidas por parte del Poder Ejecutivo de Guatemala que contribuyen a facilitar el acceso a la información y coberturas periodísticas de temas de interés público. El Estado de Guatemala ha informado a la Comisión acerca de la creación de la “Sala de Prensa” el 12 de julio de 2021, una plataforma digital ubicada en el sitio electrónico del gobierno de la Guatemala, en la cual la ciudadanía posee acceso facilitado a recursos informativos, como comunicados de prensa oficiales, convocatorias de conferencias de prensa, campañas de comunicación, discursos presidenciales, calendario de actividades públicas y recursos multimedia, además de calendarios de actividades de Ministerios, Secretarías y entidades del Organismo Ejecutivo. Asimismo, el Estado de Guatemala informó que desde enero de 2021, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia organiza ruedas de prensa semanales con funcionarios del organismo ejecutivo. En el mismo sentido, en su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco reiteró que “la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia cuenta con una política de transparencia y puertas abiertas”. En tal virtud, el acceso de los periodistas y de cualquier persona que lo requiera, a las fuentes digitales de información pública, es libre e irrestricto”. Del mismo modo, el Estado proporcionó nuevamente información sobre la implementación de la “Sala de Prensa”<sup>169</sup>.

### C. Internet y libertad de expresión

128. La CIDH ha recibido distintas denuncias acerca de la actuación de netcenters en Guatemala, que promueven campañas de acoso online contra distintas personalidades – incluso contra periodistas, como registrado en el capítulo Periodismo y Democracia. Asimismo, la Relatoría Especial nota con especial preocupación los desafíos a la universalización del acceso a la internet en Guatemala y tomó conocimiento de posibles denuncia de irregularidades en procesos administrativos que objetivan implementar la tecnología 4G en el país.

129. Al largo de 2021, según la información pública disponible, se mantuvo la actuación de netcenters - contextos, como afirmado en el Informe Anual 2020, donde operan personas contratadas para la diseminación de noticias falsas y la creación de perfiles en redes sociales que buscan atacar y difundir información distorsionada, más comúnmente denominados “troles a sueldo”<sup>170</sup>. En este contexto, se habría documentado que la hashtag “YoApoyoAMiPresidente”, que se volvió tendencia en *Twitter* en Guatemala en el inicio de julio de 2021, revelaba un apoyo poblacional ficticio al presidente, una vez que la mayoría del tráfico online relacionado a el hashtag habría provenido de cuentas creadas recientemente, que solo habrían interactuado entre ellas y, por ello, tenían presuntamente las características de “bots” o cuentas falsas operando conjuntamente como netcenters<sup>171</sup>.

---

<sup>167</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de octubre de 2021. Comunicado de Prensa 286. [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos.](#)

<sup>168</sup> República de Guatemala. [Decreto Gubernamental 009-2021](#); Prensa Libre. 25 de octubre de 2021. [Congreso de la República ratifica el estado de Sitio en El Estor, Izabal, y estará vigente 30 días.](#)

<sup>169</sup> Por ejemplo, de acuerdo con la información proporcionada, desde el 12 de julio del 2021 al 25 de agosto del 2021 la plataforma cuenta con un total de 476,757 usuarios, se han registrado 864,610 visitas a los materiales. Asimismo, las visitas a la plataforma Sala de Prensa se han realizado desde países como Guatemala, Estados Unidos, Honduras, México, El Salvador, Irlanda, Belice, Brasil, Suecia y Panamá. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 52-55.

<sup>170</sup> CIDH. RELE. Informa Anual 2020.

<sup>171</sup> El Periódico. 4 de julio de 2021. [Un netcenter en Twitter disemina apoyo al presidente Giammattei.](#) Soy502. 4 de julio de 2021. [El "apoyo ficticio" a Giammattei en Twitter por las vacunas](#)

130. Asimismo, la brecha digital es un gran reto para Guatemala. En 2021, se ha reportado que para cerrar la brecha digital en Guatemala se necesitaría la inversión de US\$1 mil 125 millones 241.66<sup>172</sup>. En este contexto, la CIDH a través de su Relatoría ha tomado conocimiento de distintas polémicas involucrando el avance de la cobertura de la tecnología 4G en Guatemala, con participación equitativa de partes interesadas y el sector privado. El 30 de diciembre de 2020, a través de su resolución 664-2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones atestó la compra de Comunicaciones Celulares (Tigo) a empresas vinculadas a Radio Televisión de Guatemala, S.A y Televisiete y de la adquisición de los derechos de usufructo sobre aproximadamente un tercio de bloques de radiofrecuencia de la banda 700 megahertz, detenidos por Radio Televisión de Guatemala, S.A y Televisiete, por medio de una transacción particular. La adquisición de usufructo de esta banda, considerada idónea para la tecnología 4G, podría permitir que Tigo garantizara bloques de bandas para la tecnología 4G, en implementación gradual en Guatemala, sin participar de subastas públicas y con ventaja para dominar la tecnología. Los bloques de los usufructos adquiridos por Tigo eran, antes, utilizados o autorizados para la transmisión de canales de televisión. En la resolución 664-2020, que reiniciaba el reordenamiento para el 4G, ya se habría excluido los bloques de bandas con usufructo por Tigo de los procesos de subastas<sup>173</sup>.

131. Pese a que la Superintendencia de Telecomunicaciones no ha confirmado que Tigo podría utilizar las bandas adquiridas del espacio televisivo para la implementación de la tecnología telefónica del 4G, la empresa Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., (que opera con el nombre comercial de Claro) y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) presentaron recursos a la Superintendencia de Telecomunicaciones el 6 de enero de 2021 cuestionando la Resolución 664-2020. Asimismo, según información pública disponible, el Ministerio Público habría puesto en marcha investigaciones de la adquisición del usufructo por parte de Tigo, con sospecha de corrupción<sup>174</sup>. En este contexto, el exsuperintendente Jose Fernando Monterrosa Mendel, mandatario hasta el 23 de diciembre de 2020, habría manifestado que fue dimitido de su cargo por el Presidente de Guatemala por oponerse a la Resolución y no firmarla en el tiempo que el gobierno juzgaba adecuado<sup>175</sup>.

#### **D. Libertad de Expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión.**

132. Desde el año 2000, la CIDH y su Relatoría Especial han emitido recomendaciones al Estado guatemalteco en dos aspectos particulares, la necesidad de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión comunitaria y la despenalización de la radiodifusión sin licencia en el país. La CIDH retoma su diagnóstico de 2020 y recuerda que hasta la fecha no ha habido avances respecto a la ley de medios de comunicación comunitaria, a parte de la iniciativa de ley 4087, o respecto a cualquier otra iniciativa para legalizar a las radios comunitarias, adoptar medidas positivas en su favor y otorgarles espacio en el espectro radioeléctrico. En 2021, Artículo 19, Centro Civitas, y Artículo 35 concluyeron que la criminalización y persecución penal de las radios comunitarias fue uno de los principales problemas del escenario del ejercicio de la libertad de expresión en Guatemala entre 2011 y 2020<sup>176</sup>.

---

<sup>172</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. 2021. [Informe anual del Índice de Desarrollo de la Banda Ancha: Brecha digital en América Latina y el Caribe](#).

<sup>173</sup> Plaza Pública. 10 de enero de 2021. [La posición ambigua de Tigo: Tiene los derechos sobre la banda 4G pero no puede usarlos, por el momento](#); Plaza Pública. 13 de mayo de 2021. [Gobierno hace malabares con banda 4G y beneficia a Tigo](#); Prensa Libre. 7 de enero de 2021. [Dos recursos se cruzan en el proceso para subastar la red 4G](#).

<sup>174</sup> Plaza Pública. 10 de enero de 2021. [La posición ambigua de Tigo: Tiene los derechos sobre la banda 4G pero no puede usarlos, por el momento](#); Plaza Pública. 13 de mayo de 2021. [Gobierno hace malabares con banda 4G y beneficia a Tigo](#); Prensa Libre. 7 de enero de 2021. [Dos recursos se cruzan en el proceso para subastar la red 4G](#).

<sup>175</sup> Soy502. 4 de enero de 2021. [Exjefe de SIT acusa a Giammattei de presiones para firmar acuerdo](#); Central America Data. 8 de enero de 2021. [Subasta de red 4G: Batalla en Guatemala - CentralAmericaData](#)

<sup>176</sup> Artículo 19. Centro Civitas, Artículo 35. 19 de abril de 2021. [Guatemala: Estado contra la Prensa y la Libertad de Expresión](#).

133. Lo anterior, así como los allanamientos, decomiso de equipos, y el inicio de proceso penales en contra de radios comunitarias que operan sin licencias, está bajo análisis por la Corte Interamericana en el caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala. Entre el 9 y 11 de junio de 2021, la Corte IDH presidió la audiencia pública del caso.

134. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de un alegado registro a las instalaciones de la radio comunitaria *Xyaab' Tzuultaq'a* por parte de agentes policiales el 24 de octubre, luego de que se decretara un estado de sitio en el municipio de El Estor. La radioemisora habría informado en las semanas anteriores acerca de los reclamos de la comunidad maya Q'eqchi' que se opone a la explotación minera, según la información disponible<sup>177</sup>.

135. Ahora bien, la CIDH saluda la decisión del 3 de septiembre de 2021 del Juzgado de Primera Instancia Penal de Nebaj de dictar sobreseimiento de la causa penal abierta contra Anastasia Mejía Tiriquiz, periodista indígena Maya K'ich'e, por supuestos delitos de "sedición" y "atentado con agravaciones específicas"<sup>178</sup>. Como se ha señalado en el informe 2020, la periodista comunitaria Anastasia Mejía fue detenida mientras se encontraba cubriendo protestas, y, tras estar detenida por aproximadamente 38 días sin prisión preventiva, fue puesta en libertad luego de que se ordenara una medida de arresto domiciliario y se ligara al proceso por la presunta comisión de los delitos de sedición y atentado con agravación de la pena<sup>179</sup>. Según la decisión, no había pruebas o indicios suficientes para imputar Mejía Tiriquiz por dichos delitos.

136. La CIDH también registra la campaña #TengoMiedo, por medio de la cual mujeres guatemaltecas brindaron testimonios en redes sociales por el temor del feminicidio y otras formas de violencia de género, así como experiencias personales<sup>180</sup>. La CIDH ha recibido la información de que la Oficina Nacional de Servicio Civil habría rescindido el contrato de trabajo de María Alejandra Morales Arana, una de las organizadoras del movimiento #TengoMiedo. La ex asesora afirmó que la rescisión tenía como móvil su rol en la campaña y presentó una acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad. La Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala solicitó que la Oficina Nacional de Servicio Civil analizara con objetividad la a no renovación del contrato laboral<sup>181</sup>.

## V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES CULTURALES Y AMBIENTALES

137. Respecto a la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) en Guatemala, la Comisión y la Relatoría Especial sobre DESCA (REDESCA) reiteran su preocupación por los altos índices de pobreza y desigualdad en el país, afectando de manera particular a los pueblos indígenas y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad. Como refleja el informe de OXFAM, "Entre el suelo y el cielo", el carácter estructural de la desigualdad en Guatemala se refleja en la falta de acceso y disfrute de los

---

<sup>177</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de octubre de 2021. Comunicado de Prensa 286. [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#).<sup>6</sup>

<sup>178</sup> CPJ. 10 de septiembre de 2021. [CPI welcomes decision to drop criminal charges against Guatemalan journalist Anastasia Mejía](#); Federación Internacional por los Derechos Humanos. 23 de septiembre de 2021. [Guatemala: Fin de la criminalización de Anastasia Mejía Tiriquiz](#).

<sup>179</sup> CIDH. RELE. [Informe Anual 2020](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 marzo 2021. parr. 745.

<sup>180</sup> Prensa Libre. 15 de febrero de 2021. ["Tengo miedo", la campaña contra la violencia hacia las mujeres y que el MP critica](#); El País. 28 de abril de 2021. [#TengoMiedo, el grito contra los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en Guatemala](#); la Hora. 15 de febrero de 2021. [Campaña "#TengoMiedo" busca hacer conciencia sobre la violencia contra las niñas y mujeres en GT](#)

<sup>181</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos. 24 de marzo de 2021. [39/21 El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, recomienda a la ONSEC analizar con objetividad y considerando el marco normativo, la no renovación del contrato laboral de María Alejandra Morales Arana, sin más causa aparente que haber promovido la impactante campaña ciudadana #TengoMiedo, en relación a la violencia contra la mujer](#)

derechos humanos en general y los DESCAs en particular, como son el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación o al empleo<sup>182</sup>.

138. En cuanto al derecho a la salud, la CIDH y la REDESCA destacan que la situación del sistema de salud en el país enfrenta hace años deficiencias y desafíos estructurales, privando a amplios sectores de la población del acceso y disfrute de su derecho a la salud en sintonía con las obligaciones interamericanas e internacionales relativas a tal derecho<sup>183</sup>. La pandemia ha agravado notablemente esta situación, siendo preocupante que, según el Procurador de los Derechos Humanos, habría existido una falta de gestión diligente por parte de las altas autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) en la contención de COVID-19 y en la puesta en marcha del Plan Nacional de Vacunación.<sup>184</sup>

139. La Comisión y la REDESCA toman nota con preocupación que la PDH, el 22 de junio de 2021 declaró el comportamiento administrativo lesivo a los intereses de las personas guatemaltecas, y como consecuencia la violación del Derecho Humano a la salud integral de las personas que deben ser vacunadas en el Plan Nacional de Vacunación por el Estado de Guatemala, a través del MSPAS. Asimismo, emitió una serie de recomendaciones al MSPAS para garantizar la disponibilidad de vacunas contra el COVID-19 y mejorar los procesos de vacunación para la atención adecuada a la población.<sup>185</sup>

140. Adicionalmente, el 2 de julio de 2021, la Contraloría General de Cuentas de Guatemala presentó una denuncia penal en contra de la Ministra de Salud por los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y peculado por sustracción en relación con la compra de vacunas contra el COVID-19.<sup>186</sup> Según la entidad, la denuncia se plantea porque no se habrían asegurado las garantías para que el contrato surta los efectos establecidos, ni divulgado la necesaria información, sin que fuera además de su competencia la firma del contrato.<sup>187</sup>

141. Por su parte, la Comisión y la Relatoría especial observan que adicionalmente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia existen otros asuntos que han afectado de manera decisiva a las capacidades y respuestas del Estado para garantizar el derecho a la salud sin discriminación. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA toman nota de situaciones tales como la falta de medicamentos esenciales, como también la insuficiencia de equipamientos y otros insumos de emergencia que estarían contribuyendo al alza de tasa de mortalidad de personas con enfermedades.<sup>188</sup>

142. En su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco informó sobre diversas acciones adoptadas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), el Ministerio de Desarrollo Social y otras entidades para la atención de la pandemia dentro del ejercicio fiscal 2020, mediante programas como el Bono Familia, el Programa Temporal de Apoyo Alimentario, entre otros<sup>189</sup>.

<sup>182</sup> OXFAM, Entre el cielo y el suelo, radiografía multidimensional de la desigualdad en Guatemala, marzo 2019.

<sup>183</sup> Vid CIDH, Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, 2017, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17 de 31 diciembre 2017, párrs. 39 y 49. REDESCA, Informe Anual 2021, Doc. OEA/SERL/V/II. Doc.28 de 30 de marzo de 2021, párrs. 605 a 629,

<sup>184</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, Información sobre irregularidades en el proceso de vacunación contra el COVID-19 en Guatemala, Oficio No. DP-SMIP-46-23021-mvlg, 3 de agosto de 2021

<sup>185</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, Información sobre irregularidades en el proceso de vacunación contra el COVID-19 en Guatemala, Oficio No. DP-SMIP-46-23021-mvlg, 3 de agosto de 2021; Procurador de los Derechos Humanos. Resolución expediente REF.EXP.2610-2021 ACUM.REF.EXP.2966-2021. Guatemala, 22 de junio de 2021

<sup>186</sup> Contraloría General de Cuenta de Guatemala, [Pronunciamiento por RRSS](#), 2 de julio de 2021

<sup>187</sup> Prensa Libre, [Contraloría General de Cuentas denuncia a la ministra de salud, Amelia Flores](#), 2 de julio de 2021

<sup>188</sup> Prensa Libre, [Crisis hospitalaria: Así viven la escalada de casos por covid-19 en los diferentes centros asistenciales de Guatemala](#), 12 de septiembre de 2019.

<sup>189</sup> Asimismo, el Estado informó sobre los Programas: Raciones de Alimentos para la atención COVID-19; Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social; Bono de Asistencia Temporal; Intervenciones realizadas para la atención de la Emergencia



Del mismo modo, de manera general, informó sobre políticas públicas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población guatemalteca, incluyendo el derecho a la educación y la salud<sup>190</sup>

143. En relación con el proceso de vacunación contra el COVID-19, el Estado indicó que, hasta el 10 de septiembre de 2021, recibió 724,604 dosis de la vacuna. Asimismo, informó a la CIDH que ha administrado un total de 566,183 dosis; de ellas, 362,994 son primeras dosis y 203,189 son segundas dosis de los esquemas de vacunación actualmente recomendados. De las dosis administradas, “el 52.74% han sido administradas a personas de sexo masculino y 47.26% de sexo femenino. De igual manera, las vacunas han sido administradas según sean abiertas las fases y subfases del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19”. Adicionalmente, el Estado resaltó que, desde el inicio de la pandemia, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha realizado diferentes campañas para contrarrestar la desinformación sobre las vacunas y asegurar el acceso a información adecuada<sup>191</sup>.

144. Por otro lado, la Comisión y la REDESCA han recibido información sobre ciertos hechos que estarían limitando sensiblemente el goce efectivo de los derechos del personal de salud. De acuerdo con información pública, la saturación de hospitales que se registró por casos de COVID-19, junto a los bajos salarios y la falta de mejores garantías para laborar, han provocado que profesionales de la salud renuncien a puestos en el servicio público para trasladarse a los hospitales privados, provocando una caída aún mayor en los estándares de calidad del servicio médico en hospitales públicos.<sup>192</sup> Atento a lo anterior, la Comisión y la REDESCA hacen un llamado a las autoridades del país para la mejora de las condiciones laborales del personal de salud en los hospitales. Al respecto, recuerdan que de acuerdo con lo indicado por la Resolución 4/20 de la CIDH, los Estados están en la obligación que, especialmente en el contexto de la pandemia, los derechos laborales de las personas trabajadoras de la salud y del cuidado deben ser garantizados en toda su extensión.

145. Por otro lado, la CIDH y la REDESCA, llaman la atención sobre las consecuencias que la emergencia climática podría representar para el país, tomando nota de pronunciamiento realizado por el Foro Guatemala “¡Unida por la vida!”, del 18 de agosto de 2021, reconociendo la vulnerabilidad de Guatemala a sufrir desastres.<sup>193</sup> A esto se suma que según el *Índice de Riesgo Climático de Germanwatch*, Guatemala se encontraría entre los 20 países de más alto riesgo por el cambio climático entre 2000 y 2019.<sup>194</sup> De ahí que las medidas que Guatemala adopte para proteger a su población frente a los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, desde un enfoque de derechos humanos, resulta de la máxima urgencia.

146. Igualmente, preocupa a la CIDH y la Relatoría Especial la disposición de agua en el territorio nacional. Según fuentes de la sociedad civil, del total de agua consumible, sólo el 2% se usaría en los hogares, mientras que un 39% se usa para industria, un 27% para agricultura y un 26% para hidroeléctricas. Aunque existen 28 iniciativas de ley referentes al agua, aún no se cuenta con una ley específica. En ese sentido, la CIDH y la REDESCA consideran urgente que Guatemala disponga de un marco normativo y de políticas públicas que ponga en el centro el derecho humano al agua. En tal sentido, tienen presente el llamado a implementar un

---

COVID-19; Bolsa Social. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 56 – 65.

<sup>190</sup> Entre ellos: Bono Educación; Programa VIDA; Alimento Complementario; Beca Social de Educación Media; Beca Social Primer Empleo. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 66 a 100.

<sup>191</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 100 a 105.

<sup>192</sup> El Periódico, [Médicos renuncian al sistema de Salud](#), 19 de enero de 2021.

<sup>193</sup> Foro Guatemala Vulnerable: Unidad por la vida, Declaración del Encuentro Nacional Virtual el 18 y 19 de agosto de 2021

<sup>194</sup> Germanwatch, [Índice de Riesgo Global Climático](#), enero de 2021

enfoque de cuenca en la gerencia hídrica, considerando la existencia de un cruce entre zonas de recarga hídrica y bosque en zonas Mayas, Garífunas y Xincas, áreas donde hay intereses mineros e hidroeléctricos.<sup>195</sup>

147. Como un antecedente relevante, la Comisión y la Relatoría Especial tomaron nota de los incidentes que se registraron el 15 de junio de 2021 en distintos departamentos de Guatemala, afectando especialmente el Departamento de Sololá. En esa ocasión se habría registrado el fallecimiento de 5 personas y la afectación de más de 200 mil personas.<sup>196</sup> La Cruz Roja informó que trabajaron en la habilitación de un alojamiento temporal para alrededor de 10 mil pobladores de la aldea Guineales y sus alrededores, en Santa Catarina Ixtahuacán.<sup>197</sup>

148. Adicionalmente, también se han reportado afectaciones por episodios climáticos masivos; como por ejemplo, lo sucedido en las regiones cercanas al Río Pantaleón, pues por las fuertes lluvias y la acumulación de sedimentos en su cauce provocaron el cambio del afluente del río y con ello inundaciones importantes en la región, afectando con ello a comunidades, carreteras y puentes, cultivos, ganadería, camaronera y viviendas, además, poniendo en riesgo el área manglar y los medios de vida del estero, como la pesca y el turismo.<sup>198</sup>

149. La Comisión y la REDESCA expresan su preocupación ante este contexto, toda vez que los efectos del cambio climático y la degradación ambiental resultan particularmente graves para aquellas poblaciones que están en situación de especial vulnerabilidad o de discriminación histórica y contribuyen muy marginalmente a las emisiones de efecto invernadero, como como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes y personas que viven en zonas rurales o viven en la pobreza.<sup>199</sup> Por lo tanto, la Comisión y la Relatoría Especial toman atenta nota de las recurrencias de lluvias y otros eventos climáticos registrados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) del Estado. De acuerdo con la CONRED, durante la época lluviosa de 2021, que va desde mayo a octubre, las autoridades registraron, hasta el mes de junio, 5 fallecidos, 2 heridos, 266 mil personas de Guatemala afectadas, mil 170 damnificados, 4 mil 430 evacuados, 178 albergados y 6 mil 363 personas atendidas. Además, se contabilizan 34 viviendas con daños severos, 768 con daño moderado, 368 con daño leve y al menos 34 carreteras destruidas<sup>200</sup>

150. De manera paralela, la Comisión y la Relatoría Especial, toman nota del informe emitido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que, aseveró además que en 1 de cada 10 hogares de los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango algún integrante del núcleo familiar tiene intención de migrar en los próximos 12 meses debido a la búsqueda de mejores condiciones de vida o por desastres naturales ocasionados por el cambio climático.<sup>201</sup> Así mismo, en este contexto las pérdidas más grandes se registraron con la destrucción de viviendas particulares, con 2 mil 444 millones de quetzales en daños<sup>202</sup>. En total, la OIM señaló que 1,084 hogares fueron desplazados por las tormentas Eta/Iota en siete comunidades de

---

<sup>195</sup> Foro Guatemala Vulnerable: Unidad por la vida, Declaración del Encuentro Nacional Virtual el 18 y 19 de agosto de 2021

<sup>196</sup> CIHD, [Pronunciamiento por RRSS](#), 15 de Junio de 2021

<sup>197</sup> Soy 502, [Unas 10 mil personas podrían ser evacuadas tras inundaciones en Sololá](#), 13 de junio de 2021.

<sup>198</sup> República, [Río Pantaleón cambia de cauce y afecta comunidades, cultivos y carreteras](#), 12 de septiembre de 2021.

<sup>199</sup> CIDH y REDESCA, [En el marco de la COP 26 de la Convención Marco sobre Cambio Climático, la CIDH y la REDESCA llaman a los Estados Miembros de la OEA a poner la protección de los derechos humanos en el centro de sus políticas y acciones climáticas](#), 4 de noviembre de 2021

<sup>200</sup> Yahoo! Noticias, [La temporada de lluvias deja cinco muertos y 266.000 afectados en Guatemala](#), 14 de junio de 2021.

<sup>201</sup> OIM, [Encuesta de medios de vida a hogares desplazados por tormentas en Alta Verapaz y Huehuetenango: DTM Tormentas Guatemala](#), 2021

<sup>202</sup> CRN Noticias, [Los huracanes Eta e Iota aún generan desplazados en Guatemala](#), 5 de mayo de 2021.

los municipios de San Cristóbal Verapaz, Chiantla y Cuilco. Sin embargo, se tiene presente que hay más hogares que fueron afectados por las tormentas y no están visibilizados en el reporte presentado.<sup>203</sup>

151. Junto a lo anterior, la Comisión y la Relatoría Especial, tienen presente que, en el mes de junio, más de 80 organizaciones de la sociedad civil y unas 17 personas individuales pidieron la ratificación urgente del Acuerdo de Escazú, firmado para su adopción en Guatemala el 4 de marzo de 2018, el cual el Congreso no tendría previsto aprobar. En el pronunciamiento resaltaron la importancia del acuerdo como un instrumento jurídico para la protección ambiental, lo cual, a su vez, fortalecería el accionar del Estado frente a problemáticas relacionadas al ambiente<sup>204</sup>. Solicitaron también que se cumpla, paulatinamente, con la adaptación de la legislación complementaria para introducir los estándares que el Acuerdo establece en relación con el acceso a la información, acceso a la participación y acceso a justicia en asuntos ambientales, proveyendo medidas de prevención y protección a las personas defensoras ambientales<sup>205</sup>.

152. En lo que respecta a la adhesión al Acuerdo de Escazú, la CIDH y la REDESCA toman nota que el país no la ha realizado a la fecha, pese a ser signatario desde el año 2018. Tomando en consideración lo indicado con anterioridad, la Comisión y la Relatoría Especial, recuerdan que dicho instrumento es también un destacado avance normativo frente a la degradación ambiental y el cambio climático, en un contexto cada vez más preocupante para el planeta, como para quienes defienden el ambiente. Ello por cuanto, viene a reforzar principios y obligaciones establecidos en la normativa y jurisprudencia interamericana en materia del derecho a un medio ambiente sano, poniendo de relieve la necesidad de garantizar los denominados "derechos de acceso" para asegurar su vigencia, como la protección efectiva del derecho de las personas a defender el medio ambiente.<sup>206</sup>

153. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado de Guatemala reconoció la importancia de la atención del cambio climático y los efectos que provoca. En tal sentido, señaló que "la conservación, protección y restauración son vitales para mitigar y mejorar el manejo forestal adaptado en la utilización de sistemas agroforestales que ayudan a garantizar la seguridad alimentaria". A decir del Estado, dichas líneas de acción "ayudan a reconocer los efectos del cambio climático". Por tal razón, informó a la CIDH sobre un conjunto de acciones tomadas en relación con el establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques en Guatemala<sup>207</sup>. Asimismo, el Estado resaltó el marco jurídico adoptado en años recientes en materia de cambio climático, los cuales considera avances en el cumplimiento de los compromisos internacionales de Guatemala ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático<sup>208</sup>.

154. En relación con las empresas y los derechos humanos, la Comisión y la REDESCA destacan su pronunciamiento de 4 de noviembre de 2021, en el cual condenan el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi, periodistas y medios de comunicación. Especialmente, en el contexto de las actividades mineras en el proyecto denominado como Fénix, la Relatoría Especial señala que

---

<sup>203</sup> OIM, [Encuesta de medios de vida a hogares desplazados por tormentas en Alta Verapaz y Huehuetenango: DTM Tormentas Guatemala](#), 2021

<sup>204</sup> La Hora, [Más de 80 organizaciones piden ratificar Acuerdo de Escazú](#), 30 de junio de 2021.

<sup>205</sup> La Hora, [Más de 80 organizaciones piden ratificar Acuerdo de Escazú](#), 30 de junio de 2021.

<sup>206</sup> CIDH, [En el Día de la Tierra, CIDH y REDESCA saludan la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú y llaman a los Estados de la región a fortalecer sus políticas públicas ambientales frente a la emergencia climática](#), 22 de abril de 2021

<sup>207</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 107 a 114.

<sup>208</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 112 a 126.

las actividades de explotación por la empresa Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), subsidiaria de la firma rusa Solway Investment Group, podrían contaminar gravemente el lago de Izabal, destruir la flora y fauna regionales, y poner en peligro la salud y vida de la población de la zona; por lo cual, han sido rechazadas por la población de la zona y comunidades maya q'eqchi'.<sup>209</sup>

155. La CIDH y la REDESCA recuerdan al Estado su deber de escuchar efectivamente a las personas, comunidades y poblaciones afectadas, tomando en cuenta sus preocupaciones, como parte de su obligación de prevenir violaciones y supervisar el disfrute efectivo de los derechos humanos en el marco de actividades empresariales. Tales obligaciones se ven reforzadas cuando, como ocurre a quienes habitan el Municipio de El Estor, de la protección de sus territorios depende la realización de otros derechos, como la alimentación, el derecho al agua o al medio ambiente sano, cuya satisfacción resulta crítica para su subsistencia.<sup>210</sup>

156. Consecuentemente, la Comisión y la REDESCA llaman al Estado a la urgente aplicación de los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos en todas las medidas que se adopten para abordar la conflictividad social frente a la explotación de la Mina Fénix, incluido el ejercicio efectivo del derecho a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas y la participación efectiva de la población en torno a proyectos y actividades empresariales que les afecten.<sup>211</sup>

## VI. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

157. En materia de memoria, verdad y justicia, las organizaciones de la sociedad civil han señalado un grave debilitamiento de la institucionalidad encargada de cumplir las disposiciones de los Acuerdos de Paz, desde que los Acuerdos Gubernativos No. 98-2020, 99-2020 y 100-2020 extinguieron a la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y establecieron la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH)<sup>212</sup>.

158. Al respecto, la CIDH observa que el presupuesto asignado para la COPADEH representa un total de 27% del presupuesto anteriormente asignado a la COPREDEH, SEPAZ y la Secretaría de Asuntos Agrarios, que también fue derogada en el año anterior<sup>213</sup>. Asimismo, de acuerdo con información pública, durante 2021, el Programa Nacional de Resarcimiento no habría sido ejecutado, lo que preocupa a la CIDH, en particular, considerando que tal programa de reparación está previsto para terminar el 31 de diciembre de 2023 de no ser prorrogado<sup>214</sup>.

159. Al respecto, el Estado comunicó a la CIDH que, en cumplimiento al acuerdo gubernativo 98-2020, el Ministerio de Desarrollo Social, emitió el acuerdo Ministerial DS-27-2021, el 2 de marzo de 2021, en el que se establece que la Unidad ejecutora del Fondo de Desarrollo Social (FODES) adscrita al Ministerio de

<sup>209</sup> CIDH, [La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi'. periodistas y medios de comunicación en El Estor, Guatemala](#), 4 de noviembre de 2021

<sup>210</sup> CIDH, [La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi'. periodistas y medios de comunicación en El Estor, Guatemala](#), 4 de noviembre de 2021

<sup>211</sup> CIDH, [La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi'. periodistas y medios de comunicación en El Estor, Guatemala](#), 4 de noviembre de 2021

<sup>212</sup> Prensa Comunitaria, [Víctimas del conflicto armado interno denuncian a Guatemala ante la ONU](#), 30 Julio, 2021; La Cuerda, [Las mujeres que llevan 22 años buscando justicia en nombre de sus familias](#), 6 de septiembre, 2021; Prensa Comunitaria, [Piden declarar inconstitucional Acuerdo que afecta resarcimiento a víctimas de Chixoy](#), 18 de mayo de 2021; Prensa Libre, [Así funciona la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos](#), 29 de abril de 2021; UDG TV, [Denuncian retroceso en acuerdos de paz al recordar masacre en Guatemala](#), 31 de enero de 2021.

<sup>213</sup> Gobierno de Guatemala, [COPADEH cumple un año de existir institucionalmente y 7 meses en funciones: fomentando una cultura de paz y respeto a los derechos humanos](#), 30 de julio de 2021.

<sup>214</sup> El Periódico, [Gobierno paralizó resarcimiento a víctimas del conflicto armado](#), 19 de junio de 2021; Prensa Comunitaria, [Víctimas del conflicto armado interno denuncian a Guatemala ante la ONU](#), 30 Julio, 2021

Desarrollo Social, será la encargada de continuar con la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento. En tal virtud, en 2021, este Fondo “recibió los expedientes, bienes, derechos y obligaciones del Programa Nacional de Resarcimiento, siendo el responsable de coordinar los procesos administrativos para la emisión de políticas y normas correspondientes para la adecuada recepción y ejecución del Programa de Resarcimiento<sup>215</sup>”.

160. Por otra parte, la CIDH saludó el amparo dictado, el 9 de febrero, por la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, que dejó en suspenso definitivo el procedimiento de formación, sanción y promulgación de ley que corresponde a la iniciativa No. 5377, la cual contiene reformas al Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional; y determinó que la autoridad legislativa se abstuviese de continuar con el procedimiento legislativo respectivo y proceder a archivar la iniciativa<sup>216</sup>.

161. Al respecto, la Comisión toma nota que el Congreso de la República archivó la iniciativa en abril de 2021<sup>217</sup>. No obstante, el 7 de junio del presente año, un grupo de diputados y diputadas presentó proyecto de “Ley de Consolidación de la paz y reconciliación”, iniciativa legislativa No. 5290, que establece la extinción de responsabilidad por los delitos cometidos durante el conflicto armado interno en el país desde el 20 de noviembre de 1960 al 26 de diciembre de 1996<sup>218</sup>. La Comisión recuerda al Estado de Guatemala que las normas tendientes a impedir la investigación y sanción de graves violaciones a derechos humanos son incompatibles con los estándares interamericanos de derechos humanos y exhorta al Estado de Guatemala a archivar definitivamente la iniciativa No. 5290.

162. Por otra parte, la Comisión destaca los avances en el marco del caso “Diario Militar” – que investiga crímenes como la desaparición forzada, tortura, violencia sexual y ejecución extrajudicial de, al menos, 183 personas por integrantes de las fuerzas de seguridad entre 1983 a 1985<sup>219</sup>. La CIDH toma nota que la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala inició la imputación a tres de los 12 militares y policías retirados que estarían implicados en el caso. La CIDH también tomó conocimiento de la extradición desde Estados Unidos y la apertura de juicio en Guatemala en contra de una persona por los delitos de asesinato y de lesa humanidad relativos al caso de la Masacre de Dos Erres<sup>220</sup>.

## VII. SITUACIÓN PARTICULAR DE GRUPOS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

### A. Personas defensoras de derechos humanos

163. Durante el 2021, la Comisión Interamericana observó con preocupación un deterioro en la situación de derechos humanos de personas defensoras en Guatemala. En especial, constató que los actos de violencia y procesos de criminalización en contra de quienes defienden los derechos humanos en el país persistieron durante el 2021. A su vez, ha observado un cierre en los espacios democráticos que dificultan el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos en Guatemala.

<sup>215</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 132 y 133.

<sup>216</sup> Corte de Constitucionalidad, Expedientes acumulados 682-2019 y 1214-2019, 9 de febrero de 2021.

<sup>217</sup> La Hora GT, [Tras sentencia de la CC, Congreso archiva Ley de Reconciliación Nacional](#), 20 de abril de 2021.

<sup>218</sup> Congreso de la República, Dirección de Legislativa, Control de Iniciativas, Número de Registro 5290, 2021; Prensa comunitaria, [Víctimas del Conflicto Armado Interno rechazan proyecto de ley que busca amnistía para militares](#), 22 de junio de 2021.

<sup>219</sup> CEJIL, [Demandamos a Guatemala justicia y verdad en cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso Diario Militar](#), 28 de mayo de 2021; DW, [Guatemala: inician imputación a acusados en caso "Diario Militar"](#), 3 de junio de 2021.

<sup>220</sup> DW, [Guatemala: arrestan a José Ortiz por masacre en "Dos Erres"](#), 9 de mayo de 2021; Estados Unidos, U.S. Immigration and Customs Enforcement, [ICE remueve a ciudadano guatemalteco por presuntas violaciones de los derechos humanos en conexión con la masacre de 1982 en Dos Erres](#), 12 de mayo de 2021; La Hora GT, [Caso Dos Erres: Juzgado envía a juicio a José Ortíz por crímenes cometidos en 1982](#), 14 de octubre de 2021.

164. La Comisión observó que el 2021 fue especialmente peligroso para la defensa de los derechos humanos en el país. De acuerdo con información presentada por organizaciones de la sociedad civil, hasta octubre de 2021 se registraron al menos 755 agresiones de personas, organizaciones y comunidades defensoras de los derechos humanos, consistentes en hechos de violencia, intimidación, amenazas, entre otros, datos que confirmarían una tendencia al alza con respecto a las cifras registradas durante todo el 2020, con un total de 1055 agresiones contabilizadas. Según la información disponible, el 45% de estos ataques habrían sido dirigidos en contra de defensores, el 42% contra defensoras y el 14% en contra de organizaciones, instituciones o comunidades defensoras de derechos humanos<sup>221</sup>.

165. Preocupa a la Comisión que los asesinatos en contra de integrantes de CODECA hayan continuado durante el 2021. Con anterioridad la Comisión manifestó su preocupación por el asesinato de personas defensoras relacionadas con la defensa de la tierra y el territorio de comunidades indígenas y que también habrían sido integrantes de CODECA<sup>222</sup>. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento sobre el asesinato de Ramón Jiménez López, líder comunitario e integrante del Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) ocurrido el 20 de septiembre de 2021 en la comunidad Volcán La Paz, Santa María Xalapán, Jalapa<sup>223</sup>. La Comisión también conoció sobre el asesinato de Emilio Aguilar Jiménez, defensor del territorio y miembro del CODECA, ocurrido según la información disponible el 11 de abril de 2021 cuando personas desconocidas ingresaron a su domicilio en la comunidad Saxico, municipio de Santa María Xalapán, en el departamento de Jalapa<sup>224</sup>. De igual forma se tuvo conocimiento sobre el intento de asesinato de Julio David González Arango, defensor de los derechos del pueblo Xinca, ocurrido el 16 de enero de 2021 luego de que un hombre armado le disparara al interior de su domicilio<sup>225</sup>.

166. La CIDH destaca que los asesinatos y otros actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a su persona pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares<sup>226</sup>. En especial, para las comunidades indígenas, la pérdida de una persona líder o defensora altera gravemente la integridad cultural y rompen la cohesión de los pueblos en torno a la defensa de sus derechos humanos<sup>227</sup>.

167. La CIDH llama al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, en especial de líderes y lideresas indígenas y defensoras y defensores de la tierra y del territorio que se han visto particularmente afectados por la situación de violencia.

168. Por otra parte, la Comisión observa que durante el 2021 la criminalización de personas defensoras de derechos humanos continuó siendo uno de los medios empleados para obstaculizar sus labores

---

<sup>221</sup> UDEFEGUA, [Retrosceso de la democracia en Guatemala UDEFEGUA presenta situación sobre agresiones a personas, organizaciones y comunidades defensoras de DD. HH.](#), 3 de septiembre de 2021.

<sup>222</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No.215/20, [La CIDH condena asesinatos y agresiones contra personas defensoras en Guatemala](#), 11 de septiembre de 2020.

<sup>223</sup> PDH, Comunicado de Prensa no. 169/21, [El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, condena el asesinato del defensor de derechos humanos y líder comunitario Ramón Jiménez López, y recuerda que en los tres últimos años han sido ejecutados más de 20 dirigentes del Codeca](#), 21 de septiembre de 2021; La Hora, [Reportan asesinato de integrante de Codeca en Jalapa; dos fiscalías investigan el hecho](#), 21 de septiembre de 2021.

<sup>224</sup> FIDH, [Guatemala: Violencia sistemática contra quienes defienden el territorio](#), 15 de abril de 2021.

<sup>225</sup> Amnistía Internacional, [Guatemala: Disparos contra un dirigente indígena: Julio David González Arango](#), 25 de enero de 2021; Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, [Guatemala: Almost 200 international organisations jointly denounce the murder attack against Xinka leader opposing Escobal mine](#), 21 de enero de 2021.

<sup>226</sup> CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 43.

<sup>227</sup> CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 298.

de defensa. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento que el 30 de septiembre de 2021 fueron arrestados Juan Agustín, Bernardino Pérez, María Santos Méndez de Ramos, Rosa Margarita Pérez Canan y Gerónimo Ramos Santoz Méndez, defensores indígenas y del territorio por el presunto delito de “detenciones ilegales”. Las cinco personas defensoras habrían sido trasladadas por la Policía Nacional Civil (PNC) al Juzgado de Primera Instancia Penal de Chiquimula donde, según la información disponible, se les ligó a proceso penal y se les decretó arresto domiciliario mientras se llevan a cabo las investigaciones. Organizaciones indican que la sujeción a este proceso sería en represalia a su resistencia pacífica ante actividades mineras que se estarían realizando en su comunidad<sup>228</sup>.

169. De igual manera, la Comisión continuó dando seguimiento al caso del defensor Bernardo Caal Xol quien a la fecha continuaría privado de su libertad. El líder comunitario maya Q’eqchi’, fue condenado en noviembre de 2018 por delitos de robo agravado y detenciones ilegales y su caso estaría en apelación. Al respecto, un grupo de personas expertas de Naciones Unidas expresaron su preocupación ante los largos periodos de detención y la repetida suspensión de las audiencias, que estaría prolongando el juicio del defensor indígena<sup>229</sup>.

170. En sus diversos informes, la Comisión ha recomendado al Estado de Guatemala a asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos y operadores de justicia. Asimismo, asegurar que las personas defensoras de derechos humanos no sean sujetos a procesos penales con una duración innecesariamente acelerada o prolongada y a tomar medidas para evitar el uso de denuncias penales contra defensoras o defensores de derechos humanos dirigidas a obstaculizar su labor<sup>230</sup>.

171. La Comisión recuerda al Estado el obstáculo complejo que la criminalización contra personas defensoras de derechos humanos presenta, toda vez que incide de diversas maneras en el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos<sup>231</sup>. En este sentido, debido a la naturaleza de las afectaciones que trae consigo la iniciación de acciones penales injustificadas en contra de defensoras y defensores, un Estado que incurra en esta práctica puede ser responsable internacionalmente por la violación a diversos derechos protegidos por los instrumentos interamericanos, cuando faltan a sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos que se involucran en razón de la criminalización<sup>232</sup>.

172. Adicionalmente, la Comisión rechazó la entrada en vigor del Decreto 4-2020 que reforma la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (Ley de ONG) y el Código Civil en Guatemala<sup>233</sup>. De acuerdo con la información recibida, el 12 de mayo de 2021, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala revocó un amparo provisional y dejó sin efectos diferentes recursos interpuestos en contra de la entrada en vigencia de las reformas aprobadas a dicha ley. Estas reformas habían sido aprobadas por el Congreso de la República mediante Decreto 4-2020 del 11 de febrero de 2020, y sancionadas por el titular del Ejecutivo el 27

---

<sup>228</sup> FIDH, [Guatemala: Criminalización de cinco personas defensoras Maya Ch’orti](#), 13 de octubre de 2021.

<sup>229</sup> OACNUDH, [Guatemala: Dejar de tratar a los defensores de los derechos humanos de los indígenas como delincuentes – expertos de la ONU](#), 27 de julio de 2021.

<sup>230</sup> CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 39-41.

<sup>231</sup> CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 16.

<sup>232</sup> CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 80.

<sup>233</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. [128/21 - La CIDH y su RELE rechazan entrada en vigor de reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales en Guatemala](#), 19 de mayo de 2021.

de febrero de 2020<sup>234</sup>. La Comisión conoce que el 21 de junio de 2021 entraron en vigor las reformas a la Ley de ONG, cuyo reglamento fue publicado el 2 de agosto de 2021<sup>235</sup>.

173. Sobre esto, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresaron su preocupación ante estas reformas al establecer un conjunto de requisitos para la constitución, inscripción, reglamentación, funcionamiento y fiscalización aplicables a las ONG nacionales e internacionales que, además de resultar excesivos y desproporcionados, en la práctica, podrían usarse de manera discrecional o arbitraria en perjuicio de las entidades de la sociedad civil en el país. Asimismo, preocupa a la Comisión y a su RELE el establecimiento de definiciones rígidas y limitativas de lo que constituye una ONG; así como la posibilidad de limitar con criterios vagos y ambiguos el acceso a financiamiento extranjero por razones de "orden público" mediante la imposición de sanciones, la cancelación del registro y la apertura de procesos penales. De igual forma, observa con preocupación que, el Decreto 4-2020 reformaría el Código Civil guatemalteco, con el propósito de incorporar facultades discrecionales a cargo del Ejecutivo relacionadas con la vigilancia y fiscalización de las actividades de las ONG, incluida la facultad de disolución, por razones de "orden público"<sup>236</sup>.

174. La Comisión recuerda al Estado que, el libre y pleno goce de la libertad de asociación impone el deber de crear las condiciones legales y fácticas a través de las cuales las personas defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y periodistas puedan ejercer libremente su labor. En ese sentido, ha señalado que, si bien la obligación de garantizar el derecho de asociación no impide reglamentar la inscripción, vigilancia y control de organizaciones dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con el derecho a asociarse libremente debe asegurarse que los requisitos legales no impidan, retrasen o limiten la creación o funcionamiento de estas organizaciones<sup>237</sup>.

175. Por último, la Comisión conoce que durante el 2021 no se presentaron avances en la elaboración de una política pública integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos<sup>238</sup>. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil manifestaron a la Comisión la urgencia de dar continuidad a la construcción de dicha política<sup>239</sup>. La Comisión reitera al Estado la necesidad de aprobar una política pública de protección a personas defensoras de derechos humanos y que incluya la implementación de un programa de protección integral y un modelo de análisis de riesgo que permita determinar las necesidades de protección de cada persona defensora, incorporando enfoques diferenciales e interseccionales<sup>240</sup>.

176. Por su parte, en su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala señaló que impulsa el fortalecimiento de los equipos de la COPADEH que tendrán a su cargo el seguimiento de los procesos para la formulación de las propuestas de políticas públicas de defensores de derechos humanos y

---

<sup>234</sup> DW, [Corte de Guatemala da luz verde a cuestionada ley sobre ONG](#), 13 de mayo de 2021; The San Diego Tribune, [Guatemala: Corte da vía libre a ley que controla a las ONG](#), 13 de mayo de 2021.

<sup>235</sup> Prensa Libre, **Error! Hyperlink reference not valid.**, 22 de junio de 2021; Soy502, [Gobierno publica reglamento de Ley de ONG en Guatemala](#), 2 de agosto de 2021.

<sup>236</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. [128/21 - La CIDH y su RELE rechazan entrada en vigor de reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales en Guatemala](#), 19 de mayo de 2021.

<sup>237</sup> CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 157 y 163.

<sup>238</sup> PDH, [Informe de supervisión a Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Gobernación sobre la Política Pública para la Protección de Defensoras y Defensores de Derechos](#), junio 2021.

<sup>239</sup> CIDH, Audiencia Pública "[Situación de derechos humanos de operadorxs de justicia e independencia judicial en Guatemala](#)" celebrada en el marco del 181 Periodo de Sesiones de la CIDH, 28 de octubre de 2021.

<sup>240</sup> CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, Recomendación 36.



periodistas<sup>241</sup>. Indicó que para el proceso de construcción y aprobación de la política pública que involucra a diversas instituciones del Estado se ha considerado elaborarla promoviendo un diálogo con las diversas instituciones involucradas en el tema que sea amplio, abierto e incluso a nivel nacional con diversos actores. Además, informó que, en el marco del seguimiento a los compromisos adquiridos por el Estado en materia de Protección a periodistas, la COPADEH convocó a reunión de trabajo el 18 de junio del 2021, con el fin de realizar revisión de documentos y acciones institucionales relacionados con la creación del Programa de Protección a Periodistas, en dicha reunión se presentó la hoja de ruta para la construcción de la propuesta del programa en mención<sup>242</sup>.

## B. Personas privadas de libertad

177. Como otro problema estructural que afectan los derechos humanos en Guatemala, se destaca la situación de las personas privadas de libertad. En particular, la CIDH observa que la situación de las personas privadas de libertad sigue caracterizándose por altos niveles de hacinamiento (con una sobrepoblación aproximada del 256%), excesivo uso de la prisión preventiva (más del 48%), y desafíos en la aplicación de medidas alternativas. En adición, la Comisión ha sido informada acerca de obstáculos en materia de sistemas de información, audiencias remotas y fortalecimiento de la defensa pública.

178. De acuerdo con información oficial reportada por *World Prison Brief*, Guatemala es el segundo país con el mayor porcentaje de hacinamiento en la región, y el tercero a nivel mundial<sup>243</sup>. En particular, según datos oficiales, al 13 de septiembre de 2021, la ocupación carcelaria era de 24.942 personas<sup>244</sup>. Esta cifra representaría una ocupación del 356.47% y un nivel de sobrepoblación que supera el 256% considerando que al 7 de octubre de 2020, la capacidad oficial declarada del sistema penitenciario era de 6.997 personas<sup>245</sup>. Sobre este particular, la CIDH recuerda que de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos<sup>246</sup>. Por consiguiente, cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario determinado conlleva a la imposibilidad material de ofrecer condiciones dignas a los internos, no le es dable al Estado seguir ingresando personas a esos espacios, porque al hacerlos las somete deliberadamente en una situación que vulnera sus derechos fundamentales<sup>247</sup>.

179. En este escenario, el excesivo uso de la prisión preventiva constituye una de las principales causas que impacta en los altos niveles de hacinamiento. De acuerdo con información oficial, al 13 de

---

<sup>241</sup> Según fue informado por el Estado, el 17 de agosto del 2021 la COPADEH participó en el curso virtual de protección de personas defensoras de derechos humanos dirigido a personas defensoras y funcionarios participantes del Estado de Guatemala, El Salvador y Honduras convocado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. El taller tuvo por objeto familiarizar los estándares interamericanos en materia de prevención, protección e investigación de los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos. El 30 de agosto y 06 de septiembre personal de COPADEH, recibió el curso: "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", impartido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 133 y 134.

<sup>242</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 134.

<sup>243</sup> Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck - University of London, [World Prison Brief data -Highest to Lowest - Occupancy level \(based on official capacity\)](#), 2021.

<sup>244</sup> Cantidad de personas privadas de libertad a cargo de la @Dgspg al día de hoy. Cuenta de Twitter de la Dirección General del Sistema Penitenciario (@DGSP). [Publicación de 13 de septiembre de 2021](#).

<sup>245</sup> Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck - University of London, [World Prison Brief data - Guatemala](#), 2021.

<sup>246</sup> CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 290.

<sup>247</sup> CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 290.

septiembre de 2021, se documentaron 24.942 personas privadas de libertad, de las cuales un total de 12.077 están sujetas a prisión preventiva (1.356 mujeres y 10.721 hombres)<sup>248</sup>. Estas cifras representan una tasa de prisión preventiva del 48.42%. Sobre las causas que impactan en la excesiva aplicación de la detención preventiva, la Comisión reitera que una de ellas sigue siendo la imposición de la prisión preventiva obligatoria sin posibilidad de aplicación de medidas alternativas y exclusión del beneficio de excarcelación para determinados tipos penales, entre ellos, los delitos contenidos en la Ley contra la Narcoactividad<sup>249</sup>. Por su parte, según lo reportado por sociedad civil, no se ha avanzado en reformas a la legislación penal y procesal penal para modificar la imposición obligatoria de esta medida cautelar por tipo de delito<sup>250</sup>.

180. Al respecto, la Comisión recuerda que la aplicación de la prisión preventiva debe partir de la consideración del derecho a la presunción de inocencia, tener en cuenta su naturaleza excepcional, y aplicarse de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad<sup>251</sup>. Así, la privación de libertad de la persona imputada debe tener únicamente un carácter procesal y, en consecuencia, sólo puede fundamentarse en fines legítimos procesales, es decir, el evitar razonablemente el peligro de fuga o el impedir el entorpecimiento de las investigaciones<sup>252</sup>.

181. Sobre las alternativas a la privación de libertad, la Comisión observa que persisten desafíos en la implementación de un sistema de vigilancia electrónica como alternativa a la prisión. Según información pública, la instalación del control telemático, que entró en vigor en diciembre de 2016, continuaría retrasada por razones administrativas<sup>253</sup>. En julio, el Ministerio del Interior habría rechazado la actuación de la comisión de licitación del servicio de alquiler para implementar dicho sistema<sup>254</sup>. En este sentido, la CIDH recuerda que la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad constituye una de las principales acciones para reducir la población carcelaria<sup>255</sup>. Además, se presenta como una de las medidas más eficaces para, entre otros beneficios, disminuir las tasas de reincidencia y utilizar de forma más eficiente los recursos públicos<sup>256</sup>.

182. Con respecto a las medidas implementadas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, el Estado reportó: i) desarrollo de actividades académicas sobre prisión preventiva; ii)

---

<sup>248</sup> Cantidad de personas privadas de libertad a cargo de la @Dgspg al día de hoy. Cuenta de Twitter de la Dirección General del Sistema Penitenciario (@DGSP). [Publicación de 13 de septiembre de 2021](#).

<sup>249</sup> En particular, estos delitos son: tránsito internacional, siembra y cultivo, fabricación o transformación, comercio, tráfico o almacenamiento ilícito, posesión para el consumo, promoción y fomento, facilitación de medios, alteración, expedición ilícito, receta o suministro, transacciones o inversiones ilícitas, asociación delictiva, procuración de impunidad o evasión, promoción o estímulo de drogadicción, encubrimiento real, encubrimiento personal. En este sentido, Gobierno de Guatemala, Inf. Inter. DAJCC-Seprem 003-2021, 14 de abril de 2021, p. 6. Información proporcionada en el marco de la elaboración del informe sobre Mujeres Privadas de Libertad.

Además, ver CIDH, [Informe sobre la Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17 31 diciembre 2017, párr. 400.

<sup>250</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 2.

<sup>251</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, (en adelante, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*), párr. 1.

<sup>252</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, (en adelante, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*).

<sup>253</sup> Backfem Prensa, [El hacinamiento en las cárceles continúa sin que se implementen mecanismos alternativos – Prensa Libre](#), 16 de septiembre de 2021.

<sup>254</sup> Backfem Prensa, [El hacinamiento en las cárceles continúa sin que se implementen mecanismos alternativos – Prensa Libre](#), 16 de septiembre de 2021.

<sup>255</sup> En este sentido, ver CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 108.

<sup>256</sup> En este sentido, ver CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 110.

implementación de sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria; iii) aumento de celebración de audiencias remotas; y, iv) fortalecimiento de los sistemas de defensa pública penal<sup>257</sup>. Sin embargo, la Comisión fue enterada de obstáculos en relación con estas medidas. En particular, respecto a la implementación de sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria, el Estado indicó que los 23 Centros Penales bajo la administración de la Dirección General del Sistema Penitenciario están conectados al Sistema Informático de Administración Penitenciaria (SIAPEN), donde se registra la información proporcionada por el Organismo Judicial sobre las personas privadas de libertad<sup>258</sup>. Conforme datos oficiales, el SIAPEN cuenta con información relacionada con: i) expediente, que abarca fotografía, nombre completo, contacto de emergencia, motivo y fecha de ingreso, procedencia, ubicación dentro del sistema penitenciario, situación actual de la causa penal y juzgado interviniente; ii) datos personales completos, incluyendo enfermedades padecidas y descripción física; iii) información sobre su situación jurídica; y iv) datos sobre su traslado, que incluye ubicación en el centro, fechas de ingreso y egreso, y funcionario que lo ordena<sup>259</sup>. En adición, el Estado reportó la existencia del Registro Central de Detenidos (RECEDE) donde se encuentran registrados datos similares correspondientes a las personas detenidas<sup>260</sup>.

183. No obstante, conforme fue informada la Comisión por sociedad civil, los registros de los centros de detención guatemaltecos presentarían deficiencias, entre las que destacan: i) falta de actualización de la situación jurídica de las personas privadas de libertad actualizado en tiempo real; ii) ausencia de enfoque de género; y iii) no consideración de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión<sup>261</sup>. Sumado a ello, según lo reportado por sociedad civil, el RECEDE no se encontraría enlazado con el registro del sistema penitenciario, lo que provocaría retrasos en la proporción de información y estatus judicial de las personas detenidas<sup>262</sup>.

184. Respecto al aumento de celebración de audiencias remotas en los centros de detención, el Estado reportó que, según datos oficiales del Ministerio de Gobernación, durante el 2021 y hasta el 31 de mayo, se celebraron 1.885 videoconferencias desde distintos centros penales, mientras que en 2020 se registraron un total de 1.943 audiencias virtuales<sup>263</sup>. Además, conforme información oficial del Organismo Judicial, hasta

---

<sup>257</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, pp. 9, 41-43 y 47.

<sup>258</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, p. 44.

<sup>259</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, pp. 45-46.

<sup>260</sup> Particularmente, contiene información sobre: apellidos y nombres; número de documento de identidad; edad; género; estado civil; nacionalidad; domicilio, residencia y dirección para notificaciones; nombre de familiares cercanos o persona de su confianza y direcciones a quiénes dar aviso; centro o lugar de privación de libertad; juez que dictó la orden de aprehensión o prisión preventiva, o si se trata de aprehensión en delito flagrante; tribunal que lo tiene bajo su custodia; nombre de su defensor y lugar para notificarle; y nombre de los padres. Ver: Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, pp. 45-46.

<sup>261</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 2.

<sup>262</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 2.

<sup>263</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión

el 31 de mayo de 2021, se realizaron 3.949 videoconferencias en 16 centros carcelarios del Sistema Penitenciario, mientras que en 2020 se documentaron un total de 6.371 audiencias<sup>264</sup>.

185. Sin perjuicio de ello, la Comisión recibió información que indica que a pesar de que la pandemia habría demostrado la efectividad del desarrollo de audiencias virtuales, aún se requiere la implementación de medidas eficaces para garantizar su realización de forma sostenida y constante<sup>265</sup>. En particular, problemas de audio y conectividad continúan presentándose como un obstáculo para que la mayoría de los centros de detención puedan tener las condiciones requeridas para su celebración<sup>266</sup>. Al respecto, la Comisión enfatiza que la realización de las audiencias de custodia por videoconferencia podría dificultar a las autoridades judiciales la identificación de indicios de actos de tortura y malos tratos<sup>267</sup>. Además, el ambiente virtual podría generar que las personas detenidas se sientan intimidadas o coaccionadas para realizar las respectivas denuncias.

186. En cuanto al fortalecimiento de los sistemas de defensa pública penal, el Estado aportó información sobre las medidas dirigidas a la capacitación y formación de defensoras y defensores públicos, de los recursos asignados al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), y la contratación de nuevo personal, en particular de defensores y defensoras<sup>268</sup>. No obstante, a pesar de dichos avances, la Comisión fue informada de que el incremento de Fiscalías en el país colocaría en desventaja al IDPP, debido a que sería una institución con menos capacidades, lo que impactaría en la calidad de representación técnica brindada a las personas que carecen de recursos para acceder a otro tipo de representación legal<sup>269</sup>.

187. En su respuesta al proyecto de presente informe, el Estado de Guatemala indicó a la CIDH que, la Dirección General del Sistema Penitenciario realizó, el 9 de diciembre de 2021 la reinauguración del Centro de Cumplimiento de Condena Para Hombres Fraijanes II, del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP), nuevo modelo que practicará diferentes estrategias de rehabilitación y respeto a los derechos humanos. Por otro lado, resaltó el trabajo que realizado con mujeres privadas de su libertad, en particular, que “durante 06 meses se desarrollaron diversas capacitaciones con fines de autosostenibilidad para un grupo de privadas de libertad del Preventivo para mujeres “Santa Teresa Zona 18<sup>270</sup>”. Asimismo, señaló que la Escuela de Estudios

---

Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, pp. 48-49.

<sup>264</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 637-2021 - Información institucional adicional remitida por el Organismo Judicial, referente a los puntos 3, 6 y 12 del Cuestionario de Recomendaciones de la CIDH, 9 de agosto de 2021, pp. 77-78.

<sup>265</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 2.

<sup>266</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 2.

<sup>267</sup> En este sentido, ver: CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párrs. 179, 199 y 326. Recomendación C “Marco legal y aplicación de la prisión preventiva”; CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 182; CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), párr. 199; y CIDH, Resolución 01/20 sobre “[Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#)”, adoptada el 10 de abril de 2020.

<sup>268</sup> Gobierno de Guatemala, Nota Diplomática No. NV-OEA-M4-No. 631-2021 - Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH, en atención al Cuestionario de consulta sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, relacionadas con las condiciones de detención y prisión preventiva en Guatemala, Honduras y El Salvador, 5 de agosto de 2021, pp. 41-43.

<sup>269</sup> Colectivo Artesana y Sare Consultants, Consideraciones sobre la privación de libertad en Guatemala 2021, Archivo de la CIDH, 27 de septiembre de 2021, p. 3.

<sup>270</sup> Más de 100 internas fueron capacitadas en talleres de: cultoras de belleza, carpintería, escritura, carpintería y del idioma francés, entre otros, mismos que les permita una actividad laboral digna al momento de recobrar su libertad. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 135.

Penitenciarios ha impartido talleres, diplomados, capacitaciones, charlas, entre otros a través de plataformas digitales, ante la prohibición de actividades educativas presenciales por la pandemia del COVID-19<sup>271</sup>.

**C. Personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con necesidades de protección complementaria, retornadas, personas desplazadas internas y víctimas de la trata de personas**

188. A través de sus distintos mecanismos de monitoreo, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, con necesidades de protección complementaria, retornadas, personas desplazadas internas y víctimas de la trata de personas en Guatemala en 2021. En este contexto, la Comisión ha observado la relevancia que han adquirido los cambios en los movimientos y dinámicas migratorias en la región de Norte y Centroamérica, incluyendo a Guatemala. Ello, debido principalmente a: i) el amplio y continuo volumen de movimientos —ya sean forzosos o voluntarios— que se desplazan por esta región; y ii) la vulnerabilidad de las personas que los integran, quienes en su mayoría lo hacen fuera de los canales regulares de ingreso ante la falta de alternativas legales para hacerlo.

189. En relación con las causas estructurales que obligan a las personas a desplazarse, la Comisión observa que de acuerdo con las cifras más actualizadas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para finales de 2020 habría un total de 24.559 personas refugiadas de origen guatemalteco; mientras que un total de 146.109 personas solicitantes de asilo estarían a la espera de una resolución de sus procedimientos<sup>272</sup>. Lo anterior, en comparación con el 2019, representaría un aumento del 7% en relación con el número de personas refugiadas y un incremento del 22% respecto de los casos de solicitudes de asilo pendientes de resolver<sup>273</sup>. Además, habría un total de 27,264 personas de origen guatemalteco de interés de acuerdo con el mandato del ACNUR<sup>274</sup>.

190. Aunado a lo anterior, la CIDH ha observado un aumento en los desplazamientos de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados. Según las cifras más recientes del Servicio de Protección de Fronteras y Aduanas de los Estados Unidos de América (CBP, por sus siglas en inglés) al menos 52.818 niñas, niños y adolescentes no acompañados que habrían llegado a la frontera Sur del país estadounidense durante el año 2021 provienen de Guatemala. Dicha cifra corresponde al 39.8% del total de encuentros de niñas, niños y adolescentes no acompañados en dicha frontera. Además, representa un aumento del 600% en comparación con el mismo periodo durante el 2020<sup>275</sup>.

191. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco proporcionó información sobre los datos de los NNA guatemaltecos no acompañados atendidos por parte de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la PGN existe el Área de Niñez Migrante y Sustracción Internacional, durante 2021 los cuales,

---

<sup>271</sup> Entre las actividades realizadas están: diplomado en Derechos Humanos en la Gestión Penitenciario, Límites al Uso de la Fuerza con Enfoque a Resolución de Conflictos; las conferencias Cómo Manejar la Ansiedad en el Encierro en Tiempos de COVID-19, Trabajo en Equipo, Consejos para Lograr la Eficacia y Eficiencia de las Labores Penitenciarias, Cómo Afrontar la Pérdida de un Ser Querido, Moral y Ética, Manejo de las Emociones en Tiempos de COVID-19 Aplicando las Medidas y Protocolos de Bioseguridad y la Importancia del Trabajo en Equipo, Aplicando las Medidas y Protocolos de Bioseguridad. La Dirección de la EEP, informó que a través de estas nuevas herramientas innovadoras de manera virtual, están fortaleciendo la capacidad y el conocimiento de todo el personal. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 136.

<sup>272</sup> ACNUR, [Tendencias Globales 2020](#), junio 2021, Tablas 1 a 22 del anexo.

<sup>273</sup> CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. Guatemala](#), 2020, párr. 189. ACNUR, [Tendencias Globales 2019](#), junio 2019, p. 79.

<sup>274</sup> ACNUR, [Tendencias Globales 2020](#), junio 2021, Tablas 1 a 22 del anexo.

<sup>275</sup> De acuerdo con la información disponible, a partir de marzo del año fiscal 2020, las estadísticas de encuentros de USBP y OFO incluyen detenciones del Título 8, Inadmisibles del Título 8 y Expulsiones del Título 42. CBP, Estados Unidos, [Southwest Land Border Encounters](#), 2021.

“contrastados con los casos atendidos en 2020 evidencian un incremento considerable en los NNA asistidos vía terrestre, en tanto que los casos vía aérea muestran un descenso”, como se muestra a continuación<sup>276</sup>.

Año 2020					
Vía aérea		Total	Vía terrestre		Total
FEMENINO	MASCULINO		FEMENINO	MASCULINO	
637	1,712	2,349	620	1,578	2,198

Enero-Noviembre 2021					
Vía aérea		Total	Vía terrestre		Total
FEMENINO	MASCULINO		FEMENINO	MASCULINO	
606	1,534	2,140	1,107	3,571	4,678

**Fuente:** información en base a reportes estadísticos de las Delegaciones Regionales de Quetzaltenango y Guatemala, Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, Oficio PGN-PNA-583-2021/gacr, de fecha 15 de diciembre de 2021. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 135.

192. En relación con lo anterior, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) destacó que la pandemia por COVID-19 y las tormentas Eta e Iota en 2020 habrían multiplicado las vulnerabilidades endémicas existentes en Guatemala. Además, señaló que la naturaleza estructural y multidimensional de la crisis habría generado un impacto desproporcionado en mujeres, niñas y niños, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas LGBTI y personas con discapacidad<sup>277</sup>.

193. Adicionalmente, un informe de OXFAM Internacional señaló que los niveles de pobreza extrema en Guatemala podrían aumentar del 19.8% al 22.7%. Lo anterior provocaría que las personas opten por empleos informales —sin garantías sociales o de salud—, o que busquen alternativas para generar ingresos que cubran sus necesidades básicas y las de sus familias. Dichas opciones podrían estar orientadas hacia la migración irregular u otras actividades que pondrían en riesgo sus derechos fundamentales<sup>278</sup>. Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señalaron que si bien todavía no es posible analizar la coyuntura actual provocada por la pandemia por COVID-19, algunos análisis realizados demuestran que los grupos de población que ya se encontraban en situación vulnerable estarían entre los más afectados. Agregaron, que ante el agravamiento de las condiciones

<sup>276</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 135.

<sup>277</sup> OCHA, [Panorama de necesidades humanitarias. El Salvador, Guatemala y Honduras](#), julio de 2021, p. 11, 15, 21 y 30.

<sup>278</sup> OXFAM Internacional, [Los Rostros del Hambre en Centroamérica Inseguridad alimentaria y nutricional en el Corredor Seco como consecuencia de la temporada ciclónica, sequías y la covid-19](#), marzo 2021, p. 3 y 5.

de exclusión y desigualdad experimentadas, sería previsible que la migración ahora sea una opción para aquellas personas que antes de la pandemia no la consideraban como tal.<sup>279</sup>

194. En ese sentido, la CIDH ha señalado que los Estados deben contribuir a la prevención y eliminación de la migración irregular, teniendo en cuenta que la migración irregular intensifica la vulnerabilidad de los migrantes y de las personas sujetas de protección internacional, poniendo en peligro la vida, dignidad y seguridad de dicha población<sup>280</sup>.

195. En cuanto a las personas en el contexto de la movilidad humana en tránsito, mediante comunicado de prensa de 28 de enero de 2021 la Comisión condenó el excesivo uso de la fuerza por parte de miembros de la policía y del Ejército de Guatemala en contra de la caravana de migrantes proveniente de Honduras durante los operativos realizados los días 17 y 18 de enero. Según la información recibida por la CIDH, los agentes de los cuerpos de seguridad y del Ejército habrían dispersado y detenido el movimiento migratorio golpeando a palos a las personas integrantes, y usando gas lacrimógeno. Además, observó con preocupación que las autoridades guatemaltecas habrían devuelto aproximadamente a tres mil personas a su país de origen; lo anterior en un contexto de identificación de casos positivos para la enfermedad del coronavirus<sup>281</sup>. En la misma línea, en su comunicado de prensa de 1 de abril de 2021, la Comisión advirtió que días previos al ingreso de la caravana de migrantes en referencia, el Ejecutivo habría adoptado el Decreto Gubernativo No. 1-2021 que autorizaba disolver por la fuerza cualquier reunión, grupo de personas o manifestación no autorizada para ello en los municipios fronterizos con el país hondureño. Asimismo, notó que este tipo de decretos habían sido adoptados ante la llegada de los últimos movimientos migratorios mixtos a gran escala<sup>282</sup>.

196. En este marco, la CIDH resaltó la complejidad del fenómeno de movilidad humana y los desafíos que enfrentan los Estados con el fin de buscar soluciones adecuadas para el tratamiento de esta población, de acuerdo con los estándares interamericanos en la materia<sup>283</sup>. Asimismo, reiteró la necesidad de adoptar medidas estructurales y coordinadas de respuesta basadas en la protección integral de los derechos humanos y en enfoques diferenciados e interseccionales que conforman el deber de prevenir vulneraciones de los derechos de esta población<sup>284</sup>.

197. Por otro lado, la CIDH ha observado un aumento del número de personas que solicitan asilo o protección en Guatemala<sup>285</sup>. Lo anterior, podría estar relacionado con la implementación de acuerdos regionales que retornan a Guatemala a personas con posibles necesidades de protección internacional<sup>286</sup>. Al respecto, los datos más actualizados del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) señalan que entre enero y mayo de 2021 se habrían presentado un total de 393 solicitudes de reconocimiento de la condición de persona

<sup>279</sup> OIM y UNFPA, [Caracterización de la migración internacional en Guatemala \(Censo 2018\)](#), Guatemala, 2021, p. 9.

<sup>280</sup> CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019.

<sup>281</sup> CIDH, Comunicado de prensa 016/21 - [La CIDH llama a los Estados de Centro y Norte América a garantizar la protección integral de los derechos de personas que integran la caravana migrante proveniente de Honduras](#), 28 de enero de 2021.

<sup>282</sup> CIDH, Comunicado de prensa 082/21 - [La CIDH llama a los Estados de la región a adoptar políticas migratorias y de gestión de fronteras que incorporen un enfoque de derechos humanos](#), Washington, D.C., 21 de abril de 2021. Ver además: Diario de Centro América, [Decreto Gubernativo 1-2021](#), 11 de enero de 2021. Diario de Centro América, [Decreto Gubernativo 1-2020](#), 16 de enero de 2020. Diario de Centro América, [Decreto Gubernativo 18-2020](#), 1 de octubre de 2020.

<sup>283</sup> CIDH, Comunicado de prensa 027/20 - [CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región](#), 7 de febrero de 2020.

<sup>284</sup> CIDH, Comunicado de prensa 016/21 - [La CIDH llama a los Estados de Centro y Norte América a garantizar la protección integral de los derechos de personas que integran la caravana migrante proveniente de Honduras](#), 28 de enero de 2021.

<sup>285</sup> CIDH, [Informe Anual Cap. IV.A Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región](#), 2020, Párr. 437.

<sup>286</sup> CIDH, Comunicado de prensa 243/21 - [La CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos](#), Washington, D.C., 17 de septiembre de 2021.

refugiada. Sin embargo, únicamente 29 personas habrían sido reconocidas como refugiadas durante ese mismo periodo<sup>287</sup>. Así, la cantidad de personas que han solicitado asilo en Guatemala habría aumentado en un 97% respecto del mismo periodo en 2020.<sup>288</sup> Al respecto, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que, durante 2021, la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia acompañó mediante asesoría a 10 de niños, niñas y adolescentes en su proceso de solicitud de estatus de refugiado en el Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado del Instituto Guatemalteco de Migración<sup>289</sup>.

198. Respecto de los procedimientos de solicitudes de refugio, la CIDH ha recomendado a los Estados realizar, entre otras, las siguientes acciones: i) revisar constantemente los procedimientos, normativas y prácticas de modo que se asegure la protección integral de las garantías procesales; y, ii) adoptar medidas para adaptar las estructuras e instituciones ya existentes para responder adecuadamente a las diferentes necesidades de protección en el contexto de los actuales movimientos migratorios mixtos en la región<sup>290</sup>.

199. En lo atinente a las personas retornadas, mediante comunicado de prensa de 17 de septiembre de 2021, la CIDH expresó su preocupación por las devoluciones en cadena que se estarían realizando desde los Estados Unidos hacia las fronteras Norte y Sur de México y, luego, desde México hacia diferentes fronteras con Guatemala. En dicha oportunidad, la Comisión observó que los retornos forzados son factores graves para la situación humanitaria en las fronteras, y que estarían desafiando a los Estados de retorno a asegurar la protección de los derechos humanos de este grupo de personas. En particular, notó con preocupación que las personas retornadas enfrentarían una situación de incertidumbre a su llegada a la frontera de Guatemala. Ello, ante la falta de opciones para acceder a los procedimientos de asilo o protección en otro país y, en algunos casos, el temor a regresar a las condiciones que los obligaron a desplazarse originalmente.<sup>291</sup>

200. En ese sentido, la CIDH urgió a los Estados a: i) permitir el ingreso de las personas en movilidad humana a sus respectivos territorios a efectos de garantizar acceso a los procedimientos para el reconocimiento de la condición de persona refugiada, protección complementaria o regularización migratoria; ii) crear y ampliar canales regulares existentes, de modo que sean seguros, accesibles y asequibles para la migración internacional; e, iii) implementar mecanismos de cooperación regional y responsabilidad compartida, así como a fortalecer los sistemas nacionales de asilo y protección, de modo que se adecúen a la realidad compleja de las dinámicas migratorias en la región para identificar adecuadamente necesidades de protección y brindar atención oportuna.<sup>292</sup>

201. Sobre la situación de las personas desplazadas internas, la CIDH ha advertido sobre los eventos de desplazamiento forzado interno que se habrían generado a partir de la práctica de desalojos forzados en el país<sup>293</sup>. En este contexto, la Comisión tomó conocimiento de la ejecución de al menos dos desalojos durante el 2021: i) 35 familias campesinas Maya Q'eqchi' de la Finca agropecuaria Canaán Sociedad Anónima, en El Estor, Izabal; en donde habrían participado alrededor de tres mil agentes de la Policía Nacional

---

<sup>287</sup> IGM, Guatemala, [Informe estadístico cuantitativo enero-mayo 2021](#), p. 24 y 25.

<sup>288</sup> IGM, Guatemala, [Informe estadístico general enero - diciembre 2020](#), p. 36.

<sup>289</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 182.

<sup>290</sup> CIDH, [Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 255, 5 agosto 2020, párr. 391 y 395.

<sup>291</sup> CIDH, Comunicado de prensa 243/21 - [La CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos](#), Washington, D.C., 17 de septiembre de 2021.

<sup>292</sup> CIDH, Comunicado de prensa 243/21 - [La CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos](#), Washington, D.C., 17 de septiembre de 2021.

<sup>293</sup> CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 208/17 31, diciembre 2017, párr. 232.



Civil (PNC);<sup>294</sup> ii) familias Q'eqchi' de la comunidad Aktela, ubicada en el municipio de Sierra Santa Cruz, Izabal. De acuerdo con denuncias en redes sociales, durante el desalojo se habrían quemado viviendas, pertenencias y alimentos de las personas desalojadas.<sup>295</sup> En relación con este punto, representantes de las comunidades que habitan en la Sierra Santa Cruz, departamento de Izabal, solicitaron públicamente al Estado de Guatemala la agilización de los procedimientos de titulación de sus territorios de acuerdo con los procedimientos internos vigentes<sup>296</sup>.

202. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado guatemalteco indicó a la CIDH que, la Procuraduría General de la Nación participó en calidad de observador para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que pudieran ser parte del grupo de personas a ser desalojadas. En relación con el desalojo de 35 familias campesinas Maya Q'eqchi' de la Finca agropecuaria Canaán S.A., El Estor, Izabal, el Estado indicó que “el desalojo se programó para el día 16 de junio de 2021 y el representante de PGN que acudió al lugar pudo constatar que no había presencia de NNA, adultos mayores o personas con discapacidad. Al presentarse junto con los elementos de la Policía Nacional Civil, el Juez de Paz correspondiente y demás instituciones, se verificó que solo había una familia de aproximadamente 40 personas usurpando la finca, a quienes se procedió a desalojar, sin que se reportaran incidentes durante la diligencia (la cual se realizó aproximadamente en una hora)”. Por otro lado, en relación con las Familias Q'eqchi' de la comunidad Aktela, Sierra Santa Cruz, Izabal, señaló que, “durante la verificación en el terreno se pudo constatar que no había asentamientos humanos en todo el lugar y en todo el recorrido no se encontraron personas supuestamente invasoras. Lo único reportado durante la inspección fue que dos áreas de varias manzanas se encontraban totalmente taladas y con plantaciones de cardamomo<sup>297</sup>”.

203. Al respecto, la Comisión ha señalado que los desalojos deben realizarse únicamente en observancia a las normas y estándares internacionales e interamericanos en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad, con la finalidad legítima de promover el bienestar social. Durante un desalojo, es esencial cumplir el más estricto procedimiento que incluya la protección de las garantías procesales esenciales tales como: i) garantizar una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas; ii) brindar un plazo suficiente y razonable de notificación con antelación a la fecha prevista para el desalojo; iii) asegurar el acceso a recursos judiciales efectivos y asistencia jurídica; y, iv) establecer, con suficiente antelación, un plan de contingencia, resentimiento y alternativas de vivienda<sup>298</sup>.

204. Finalmente, en su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco informó a la CIDH sobre las acciones realizadas a través de diferentes instituciones para la atención de personas en el contexto de la movilidad humana. Entre otras acciones, detalló que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, a través de sus Sedes Departamentales, apoya a la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia y, en particular, al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, de

<sup>294</sup> Prensa Comunitaria, [El Estor: vuelven los desalojos de comunidades Q'eqchi' en medio de la pandemia](#), 16 de junio de 2021. FGER, [Operativo policial partió de Río Dulce](#), 16 de junio de 2021.

<sup>295</sup> PrensaComunitaria [@PrensaComunitar]. (1 de octubre de 2021). 1/2 #Izabal | Familias Q'eqchi' de la comunidad Aktela, Sierra Santa Cruz, Livingston fueron desalojadas de manera violenta por un grupo armado ayer. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/PrensaComunitar/status/1443964303057596423?s=20>. CUC [@CUCGuatemala]. (30 de septiembre de 2021). #Hoy La comunidad Q'eqchi' de Aktela de Sierra Santa Cruz en #Livingston #Izabal fue fuertemente afectada por el desalojo extrajudicial. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/CUCGuatemala/status/1443687211740893194?s=20>. CUC [@CUCGuatemala]. (30 de septiembre de 2021). #Alerta El día de hoy 30 de septiembre, un grupo armado entró a las 06:00 de la mañana disparando en la comunidad de Aktela de Sierra Santa Cruz en Livingston #Izabal, con el objetivo de desalojar extrajudicialmente. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/CUCGuatemala/status/1443608475204997124?s=20>.

<sup>296</sup> CUC, [Representantes de 18 comunidades de la Sierra de Santa Cruz, Izabal, demandan la titulación de su territorio al Estado de Guatemala](#), 5 de julio de 2021.

<sup>297</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 183 y 184.

<sup>298</sup> CIDH, Comunicado de prensa 158/18 - [CIDH y expertas de la ONU expresan su preocupación por situación de desalojos forzados y desplazamiento interno en Guatemala](#), Washington, D.C., 20 de julio de 2018.

donde se derivan casos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que han sido reunificados para que las Sedes Departamentales den seguimiento ambulatorio por medio de sus equipos multidisciplinarios (Psicológico Trabajo Social, Pedagógico y Jurídico) así como orientaciones familiares sobre los riesgos de la migración irregular, y oportunidades educativas a distancia coordinadas con el Centro de Educación Extraescolar (CEEX) y vinculaciones a programas y servicios según el contexto de cada localidad<sup>299</sup>.

205. Asimismo, el Estado indicó que, en el presente año se brindó apoyo en la atención de crisis migratoria por caravanas de migrantes, en su mayoría centroamericanos, donde la Dirección Departamental, a través de las Sedes Departamentales, en conjunto con el Departamento de Niñez Migrante no Acompañada, coordinó monitoreos y apoyo psicosocial en los CAMI, donde se desplazó la primera caravana de migrantes en su mayoría hondureños. Finalmente, en su comunicación, el Estado detalló a la CIDH sobre acciones desarrolladas en el marco del Programa Casa Joven<sup>300</sup>, las atenciones de los albergues “Casa Nuestras Raíces” que abrigan por 72 horas a las niñas, niños y adolescentes; así como las medidas adoptadas por la Dirección de Protección Especial de Acogimiento Familiar y Residencial<sup>301</sup>. Por último, el Estado informó a la CIDH que, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente realiza acciones para detectar situaciones de alta vulnerabilidad en la población que se atiende e implementar las medidas de protección necesarias con base en el Protocolo de Atención Integral a Familias Migrantes con Enfoque de Derechos y Enfoque Psicosocial y Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala<sup>302</sup>.

#### **D. Impacto de la desigualdad, la discriminación y la corrupción en los pueblos indígenas**

206. La Comisión nota con preocupación los impactos de la corrupción en la capacidad del Estado de instaurar políticas públicas y sociales para hacer frente a las desigualdades socioeconómicas estructurales que afectan a la población nacional, y de manera particular a los pueblos indígenas. Según el Banco Mundial, en 2020 la pobreza aumentó levemente del 45,6 por ciento de la población al 47, y se proyecta que para el 2021 sea 45,9 por ciento<sup>303</sup>. Los impactos de la pobreza y brechas sociales se reflejan en cifras que indican que el 58

---

<sup>299</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 144 y 145.

<sup>300</sup> Según informó el Estado a la CIDH, “Casa Joven tiene como uno de sus objetivos prevenir la violencia y por ello se esfuerza por acompañar a los beneficiarios y orientarlos a solucionar sus conflictos de manera asertiva, a utilizar el tiempo libre en actividades que les permitan canalizar sus emociones, generadas por problemáticas que atraviesan en el entorno donde se desenvuelven y así evitar el riesgo social, motivo que ha llevado a muchos a dejar sus viviendas, familias, amigos y todo lo que formaba parte de su realidad”. Las acciones que realiza casa joven con la población atendida son: Terapia psicológica como un beneficio para ayudarlos a recuperarse del trauma generado por la inseguridad y el miedo ante la amenaza que han sufrido y por el duelo que conllevan los cambios en cualquier área de la vida; la facilidad para seguir con la formación académica por medio de educación a distancia y talleres como computación, con la finalidad de apoyar a los beneficiarios a superarse de manera personal; a los padres de familia se les brinda escuela de padres a través del programa Educando en Familia; se les brinda consejería y acompañamiento para reinserción escolar a través del área de Trabajo Social, entre otros. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 144 y 145.

<sup>301</sup> Por ejemplo: Medidas adoptadas para garantizar el cuidado de los NNA: Personal de cuidado directo capacitado; separación de NNA según y edad y perfil en dormitorios; atención Integral: salud, educación, alimentación, vestuario, vivienda, recreación, atención psicológica espacios dignos para su atención y cuidado; restitución del Derecho a la Salud; realización de video llamadas y visitas con sus familiares; evacuaciones de audiencias; restitución del Derecho a la Identidad; implementación de protocolos para la prevención del contagio de COVID-19. Asimismo, medidas adoptadas para garantizar a los NNA el derecho a ser criados por su familia: orientación jurídica a las familias de origen; fortalecimiento del vínculo familiar; visitas domiciliarias a las familias; comunicación vía telefónica y video-llamadas de los NNA con sus familias; solicitud de audiencias privilegiadas a los Juzgados, cuando ya se cuenta con recurso familiar idóneo para reintegrar a los NNA. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 148 y 149.

<sup>302</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 150 y 151.

<sup>303</sup> Banco Mundial, [Guatemala Panorama general](#). Visitado el 22/11/2021

por ciento de niños indígenas sufren de desnutrición crónica infantil y retraso en crecimiento<sup>304</sup>. El Banco Mundial nota que los bajos ingresos del gobierno central limitan su capacidad de inversión pública para cubrir los servicios públicos básicos, como educación, salud y acceso de agua, “lo que explica a gran medida la falta de progreso en el desarrollo y las grandes brechas sociales, a la zaga del resto de América Latina y el Caribe”<sup>305</sup>.

207. Sin embargo, la CIDH toma nota que a lo anterior se deben sumar los impactos de la corrupción ya que, por ejemplo, según información pública, en 2020, Q9.3 mil millones destinados a alimentación habrían terminado en sobornos<sup>306</sup>. Según fuentes de información la sociedad civil ha llamado la atención sobre los alcances de la corrupción que a su juicio “afecta todas las áreas de desarrollo del país, incluido el humano y ahora a los niños y niñas que padecen de desnutrición en más de la mitad del país, reflejado en su baja estatura o no desarrollar el intelecto a un máximo potencial”<sup>307</sup>. Ello es de particular gravedad debido al elevado porcentaje de niños y niñas indígenas que padecen de desnutrición.

208. La Comisión reitera que los programas y políticas públicas en materia de alimentación que se implementan en Guatemala “deben considerar que el problema de la desnutrición tiene un origen multicausal y está estrechamente relacionado con la falta de acceso y seguridad jurídica de las tierras y territorios indígenas, así como a su acaparamiento por terceros”<sup>308</sup>. La Comisión observa la continuidad de los conflictos relacionados con los territorios de los pueblos indígenas. Consecuencia de factores como la histórica desigual distribución de la tierra agrícola, la falta de reconocimiento y protección de los territorios indígenas y la implementación de proyectos de exploración y explotación de sus recursos naturales que se realizan sin procedimientos de consulta previa, libre e informada con el objeto de obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados.

209. Con respecto a la impunidad y acceso a la justicia, la Comisión observa graves desafíos en el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales y a ser consultados de manera previa libre e informada, con el fin de obtener su consentimiento, aun cuando existen decisiones judiciales favorables. Al respecto, el 4 de noviembre de 2021, la Comisión condenó<sup>309</sup> el uso excesivo de la fuerza en contra de manifestantes e integrantes de las comunidades mayas q'eqchi' registrado en octubre de 2021 en el Municipio de El Estor, departamento de Izabal en Guatemala.

210. Los graves hechos de violencia ocurrieron en el Municipio de El Estor, departamento de Izabal, donde la policía nacional civil (PNC) reprimió a manifestantes maya q'eqchi' que se oponen a las actividades que realiza en su territorio la empresa Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), subsidiaria de la firma rusa Solway Investment Group en la explotación de la mina Fénix. Varias personas resultaron heridas y afectadas por el uso de gases lacrimógenos. La Comisión fue informada que desde el 8 de octubre pobladores de El Estor han realizado acciones pacíficas para reclamar por el funcionamiento de la mina Fénix porque, según autoridades de los cuatro Consejos Ancestrales q'eqchi'<sup>310</sup> no se ha respetado la decisión de las comunidades que rechazan la minería porque contamina el lago de Izabal, destruye la flora y fauna regionales y pone en peligro la salud y vida de la población.

<sup>304</sup> Banco Mundial, [Guatemala Panorama general](#). Visitado el 22/11/2021. Asimismo, según el Banco Mundial, indicando que la desnutrición crónica infantil afecta a 47 por ciento de los niños menores de cinco años y 66% por ciento de los niños en el quintil de ingresos más bajos.

<sup>305</sup> Banco Mundial, [Guatemala Panorama general](#). Visitado el 22/11/2021

<sup>306</sup> Nómada. [Q9.3 Mil Millones destinados a alimentación habrían terminado en sobornos, según informe](#). 29 de julio de 2020.

<sup>307</sup> La Hora.gt. [Expertos por estudio sobre talla baja en GT: niñez es víctima de la corrupción](#). 10 de diciembre de 2020.

<sup>308</sup> CIDH. [Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2015](#). Párr. 83.

<sup>309</sup> CIDH. [293/21 - La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi', periodistas y medios de comunicación en El Estor, Guatemala](#). Washington, D.C., 4 de noviembre de 2021.

<sup>310</sup> El País.CR. [Peligra resistencia q'eqchi' a proyecto minero Fénix en Guatemala](#). 22 de octubre de 2021.

211. Sobre este conflicto, la Comisión tienen en cuenta como un antecedente relevante que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala (CC) en el año 2019 ordenó que la suspensión de la explotación minera hasta la resolución definitiva de un recurso de amparo interpuesto por las comunidades maya afectadas. El [18 de junio de 2020](#) la [Corte](#) confirmó su decisión y determinó que se violaron los derechos de los pueblos indígenas de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo económico, social y cultural que los afecta directamente. En consecuencia, ordenó realizar un proceso de pre consulta y consulta previsto en Convenio 169 de la OIT, con los pueblos asentados en el área de influencia del Proyecto Minero Fénix y mantener en suspensión la explotación minera en tanto no concluya el proceso de consulta; sin embargo, las actividades de la minera continuaron.

212. Con posterioridad a los señalados hechos violentos, el Presidente de la República decretó el estado de sitio en el municipio de El Estor, entre otras razones, "al considerar que se habían realizado acciones que afectan el orden, la gobernabilidad y la seguridad de los habitantes" y "en virtud que personas y grupos armados" realizaron "actos de violencia contra las fuerzas de seguridad y la libertad de locomoción de los habitantes". Luego de la declaratoria, ratificada por el Congreso el 25 de octubre, agentes de la PNC y el Ejército habrían sido desplegados en el municipio de El Estor. En dicho contexto, la CIDH recibió información sobre allanamientos a las residencias de periodistas de *Prensa Comunitaria*, así como el registro policial a las instalaciones de la radio comunitaria *Xyaab' Tzuultaq'a* y la Defensoría Q'eqchi'<sup>311</sup>.

213. En relación con el proyecto "extracción Minera Félix", el Estado de Guatemala destacó los siguientes puntos:

"[...]

2. Ha constituido una dificultad no contar con bases de datos que permita establecer presencia de organizaciones representativas de pueblos indígenas dentro del área de influencia (y a nivel nacional), para efectos de convocar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas para los temas de consulta que sean requeridos.

3. El Ministerio de Energía y Minas, en función de los memoriales presentados por personas y el amparista solicitando participar en las fases de pre-consulta y consulta, procuró la identificación de las comunidades solicitantes en participar dentro del proceso, utilizando diversidad de herramientas físicas y digitales, sin embargo, dentro de la documentación presentada por estas personas, no se identificó que las mismas pertenecieran a una institución representativa del pueblo indígena Maya Q'eqchi' y que estuvieran dentro del área de influencia establecida en la actualización del instrumento ambiental;

4. El Ministerio de Energía y Minas dio a las personas y organizaciones solicitantes, respuesta que, al no estar en sintonía con sus demandas, derivaron en acciones de hecho por parte de grupos de personas exigiendo su incorporación al proceso de pre-consulta que se estaba desarrollando en ese momento.

5. Lo anterior conllevó que el Ministerio de Energía y Minas solicitara la intervención de la Comisión Presidencial del Diálogo como mediadora.

6. Posteriormente se derivaron acciones violentas, como bloqueos y restricciones arbitrarias de vehículos, fuera del tema de la sentencia, asimismo, se ejecutaron acciones denunciadas por los mismos estoreños, como el cobro ilegal para el paso de vehículos, mismas que llevaron

---

<sup>311</sup> CIDH. [293/21 - La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi'. periodistas y medios de comunicación en El Estor, Guatemala.](#) Washington, D.C., 4 de noviembre de 2021.

al Ejecutivo a declarar el Estado de Sitio con ratificación de la medida por parte del Organismo Legislativo y posteriormente el Estado de Prevención.

7. El Estado recalca que las capturas efectuadas por los cuerpos de seguridad estatales, en jurisdicción donde fue declarado el Estado de Sitio y posteriormente de prevención, obedecieron a órdenes de captura judiciales, giradas sobre hechos distintos a los relacionados a las acciones de pre-consulta y cumplimiento de la sentencia de amparo<sup>312</sup>.

214. La CIDH reitera que la relación única entre los pueblos indígenas y sus territorios ha sido ampliamente reconocida en el derecho internacional de los derechos humanos, así como el deber de los Estados de garantizar y proteger dichos territorios. Asimismo, reafirma que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas tiene estrecha relación con el uso y disposición de las tierras y territorios. En este sentido, la Comisión reitera el deber del Estado de Guatemala de consultar en forma previa, libre e informada a los pueblos indígenas, las iniciativas administrativas y legislativas con el fin de obtener el consentimiento. No hacerlo contraviene los estándares internacionales sobre la materia y pone en peligro sus derechos fundamentales a la participación y a sus tierras, territorios y recursos naturales.

215. Finalmente, en relación con la situación de los pueblos indígenas, el Estado guatemalteco informó a la CIDH que, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) realiza acciones para prevenir y eliminar el racismo y la discriminación racial que los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka viven y enfrentan cotidianamente en el ámbito público y privado, desde los diferentes motivos establecidos en el artículo 202 bis del código penal. Asimismo, la CODISRA, brinda asesoría y/o acompañamiento en los procesos legales en casos de discriminación, a personas y organizaciones pertenecientes a los Pueblos Indígenas; ha establecido coordinación interinstitucional con autoridades municipales e instituciones del Organismo Ejecutivo, para asumir compromisos en la implementación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial a nivel municipal; es la asesora en la Mesa Temática de Pueblos Indígenas del Gabinete Específico de Desarrollo Social (GEDS), entre otras<sup>313</sup>.

## E. Mujeres

216. Durante el presente año, la Comisión observó con preocupación el aumento de diversas formas de violencia de género contra las mujeres en comparación con las cifras registradas en el año 2020. Al respecto, según cifras oficiales, al 24 de octubre de 2021 el Ministerio Público había registrado un total de 53,527 denuncias de violencia contra las mujeres, incluyendo violencia física, económica y psicológica; 13,093 denuncias de violencia sexual, incluyendo violación, agresión y otros delitos sexuales, y; 421 denuncias de muerte violenta,<sup>314</sup> de las cuales 120 habrían sido calificadas como femicidios<sup>315</sup>. En cambio, según cifras oficiales, a octubre 2020 se habrían registrado un total de 48,026 denuncias de violencia contra mujeres, 10,331 denuncias de violencia sexual y 354 femicidios<sup>316</sup>.

217. En este contexto, la Comisión también recibió información acerca del debilitamiento de las instituciones a cargo de la protección de los derechos humanos de las mujeres y los impactos para sus

<sup>312</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 130 y 131.

<sup>313</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 153 a 156.

<sup>314</sup> Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público, Guatemala, [Portal estadístico](#), datos al 24 de octubre de 2021.

<sup>315</sup> GGM, [Informe Estadístico: Violencia contra la Mujer Muertes Violentas de Mujeres-MVM FEMICIDIOS República de Guatemala](#), 1 de enero al 31 de julio de 2021.

<sup>316</sup> CIDH. [Informe anual 2020, capítulo IV-A](#), párrafo 444

derechos<sup>317</sup>. En tal sentido, desde el año 2020, la Comisión recibió información acerca de los obstáculos que continúa enfrentando la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) para cumplir con su mandato de asesorar y coordinar políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas, debido principalmente a la inestabilidad en el cargo de la persona titular de dicha entidad.<sup>318</sup> Además de las reiteradas destituciones de quienes habían ocupado el cargo de Secretaria Presidencial de la SEPREM, el puesto habría estado vacante desde noviembre 2020 hasta el mes de junio 2021.<sup>319</sup> También, recibió información sobre la falta de continuidad del trabajo de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en contra de la Mujer (CONAPREVI), entidad a cargo de coordinar la implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres – PLANOVI 2020-2029.<sup>320</sup> Según información allegada a la Comisión, para el mes de abril 2021, el CONAPREVI solo había convocado a una reunión de trabajo,<sup>321</sup> lo cual ha impedido la implementación efectiva del PLANOVI. Asimismo, fue informada de que los Centros de Apoyo Integral para la Mujer (CAIMUS), cuya función es ofrecer apoyo, asesoría y espacios seguros a las mujeres que han sufrido violencia, han recibido los recursos de manera tardía e insuficiente.<sup>322</sup> Para el mes de agosto 2021, aún no se habría firmado el convenio para la entrega de los recursos del ejercicio fiscal 2021 asignados al Grupo Guatemalteco de Mujeres.<sup>323</sup>

218. En relación con los esfuerzos del Estado para abordar la violencia de género, la CIDH recibió información sobre la inauguración del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia IxKem (MAIMI), programa que centraliza en un mismo espacio físico las instancias de justicia, salud, educación y empoderamiento económico, con el fin de responder de manera integral a las necesidades de las sobrevivientes de violencia.<sup>324</sup> Asimismo, toma nota de las campañas para exhortar a denunciar hechos de violencia contra las mujeres<sup>325</sup>, así como la actualización de la herramienta para incorporar el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en sentencias sobre violencia de género.<sup>326</sup>

219. En su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco indicó que “la Política General de Gobierno 2020-2024, establece como prioridad la reducción de la violencia en contra de la niñez, las mujeres y la violencia intrafamiliar”; asimismo, “es interés primordial de la referida política la promoción de una cultura de denuncia que evidencie las complejidades del problema y permita generar

---

<sup>317</sup> CIDH, [Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Guatemala](#), Periodo de Sesiones No. 180, 29 de junio 2021.

<sup>318</sup> REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>319</sup> Según información allegada a la Comisión, para el mes de abril 2021, el CONAPREVI solo había convocado a una reunión de trabajo; en relación con los CAIMUS, para el mes de agosto 2021, aún no se habría firmado el convenio para la entrega de los recursos del ejercicio fiscal 2021 asignados al GGM. REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>320</sup> REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>321</sup> REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>322</sup> REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>323</sup> REDNOVI, CLADEM Guatemala, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no. 180, Registro 163499, abril 2021, y comunicación de seguimiento, 6 septiembre 2021. En archivo de la CIDH.

<sup>324</sup> Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH. Ref.Of.502-2021-DE/COPADEH/HRCR/LFL/Kg. Documento enviado a la CIDH, 15 de julio de 2021

<sup>325</sup> Gobierno de Guatemala, Campaña, [Yo Denuncio](#), 1 de junio 2021; @PNCdeGuatemala, [tweet](#), 29 de enero 2021 a las 17:10; @PNCdeGuatemala, [tweet](#), 29 de enero 2021 a las 18:33.

<sup>326</sup> OACNUDH, Guatemala, [Presentación de la herramienta para incorporar el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en sentencias sobre violencia de género - actualización 2021](#), 18 de agosto de 2021

estrategias para su erradicación”. Por ello, afirmó que ha realizado acciones en el marco de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer (CONAPREVI)<sup>327</sup>.

220. Adicionalmente, en su comunicación de fecha 23 de noviembre de 2021, el Estado guatemalteco resaltó que la cantidad de casos atendido en el MAIMI asciende a 6 mil 469. Además, ha brindado 2 mil 704 medidas de seguridad y protección y 2 mil 159 casos que han ingresado por otras vías. Igualmente, registra 417 órdenes de aprehensión solicitadas, mil 334 diligencias de investigación en turno por PNC-DEIC en casos que no son por flagrancia, mil 317 diligencias de investigación, documentación, embalajes, escenas solicitadas a las Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI). El Estado también comunicó que la Estrategia de Implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, 2020-2029, se encuentra en proceso de validación<sup>328</sup>.

221. La Comisión recuerda el deber del Estado de adoptar y fortalecer políticas de prevención y protección frente a la violencia, con un enfoque integral que abarque los sectores de justicia, educación y salud, y que aborden las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres.<sup>329</sup> Para ello resulta imprescindible que dichas políticas incluyan las previsiones financieras necesarias para asegurar su implementación, debiendo disponer de un mecanismo de financiamiento definido, estable y suficiente que permita la consecución de las metas planteadas. Asimismo, se debe asegurar la representación y participación de las mujeres y de sus organizaciones en todas las esferas y niveles en el marco del proceso de elaboración e implementación de tales políticas.<sup>330</sup> En esta línea, la CIDH llama al Estado a fortalecer las instituciones encargadas de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres por razones de género, dotándolas de los recursos materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento, así como a garantizar la participación de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas de prevención y protección contra la violencia.

222. Finalmente, la CIDH observa con suma preocupación la adopción de medidas regresivas en relación con los derechos sexuales y reproductivos. En particular, la CIDH toma nota de la Política Pública de

---

<sup>327</sup> Al respecto, el Estado destacó el lanzamiento de la campaña de sensibilización durante la emergencia de COVID-19, con el lema «No estás sola/Rompe el silencio», cuyo objetivo principal fue impulsar la cultura de denuncia en casos de violencia contra las mujeres, las niñas y los adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. También indicó que promovió la campaña de sensibilización «Yo denuncio», con mensajes radiales y en redes sociales, que contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Además, resaltó las acciones realizadas por el Ministerio de Gobernación para prevenir la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar, entre ellas se destaca: el acompañamiento, seguimiento inmediato y coordinación de diligencia de investigación al Ministerio Público, Campañas que abordan la problemática de Violencia contra la Mujer, Violencia Intrafamiliar, Acoso Laboral y Sexual y Trata de Personas. Finalmente, durante los años 2018 a 2020, por parte del Ministerio de Gobernación, se realizaron capacitaciones impartidas al personal policial en general, a la División Especializada en Investigación Criminal, sobre los temas de derechos humanos, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, actuación policial en materia de niñez y adolescencia y aquellas en las cuales se tengan en cuenta los aspectos relacionados con género, se ha capacitado a un total de 14,448 agentes. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 162 y 163.

<sup>328</sup> Al respecto, los avances son los siguientes: 11 mayo 2021. Reunión con la Comisión de Fortalecimiento Institucional del Estado de la CONAPREVI para la retroalimentación de la propuesta de lineamientos técnicos de la Estrategia de Implementación del PLANNOVI; elaboración de la propuesta base de los instrumentos para la operativización y planificación de los compromisos institucionales; 2 de junio de 2021. Reunión con la Comisión de Fortalecimiento Institucional para la revisión de los instrumentos metodológicos; elaboración de la Estrategia de Implementación del PLANNOVI 2020-2029, misma que incluye los instrumentos metodológicos; 21 junio 2021. Socialización de la versión preliminar de la Estrategia de Implementación del PLANNOVI 2020-2029, que incluye los instrumentos metodológicos, a los miembros de CONAPREVI y contrapartes nacionales; 29 junio 2021. Asamblea Extraordinaria de CONAPREVI para la validación y aprobación de la Estrategia de Implementación del PLANNOVI 2020-2029. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 161 a 172.

<sup>329</sup> CIDH. [Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 2007, Capítulo IV. Recomendaciones específicas: protección cautelar y preventiva.

<sup>330</sup> CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. [Anexo 1 Estándares y recomendaciones](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr. 85

Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032<sup>331</sup>, la cual prioriza la protección de derechos del no nacido desde su concepción, en detrimento de los derechos de las mujeres; asimismo, toma nota de que el Estado se sumó al ‘Consenso de Ginebra para Promover la Salud de la Mujer y la Promoción de la Familia’<sup>332</sup>, en la cual se excluye expresamente el acceso al aborto como parte integral del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y se afirma que no existe obligación internacional de los Estados de garantizar o facilitar su acceso.

223. De igual forma, la CIDH observa que la normativa penal criminaliza de manera absoluta el aborto, excepto cuando exista peligro para la vida de la mujer.<sup>333</sup> Al respecto, la Comisión destaca que la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo en casos de violación o incesto, impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, especialmente los derechos a la vida, integridad personal, salud y, en general, el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación.<sup>334</sup> En atención a ello, la Comisión urge al Estado a adoptar las medidas legislativas, políticas públicas y cualquier otra medida que sea necesaria, acorde con los estándares interamericanos aplicables, para garantizar el acceso de las mujeres a bienes y servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación alguna, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de peligro a la vida o salud, así como en casos de violación e incesto.

## F. Niñas, niños y adolescentes

224. La CIDH ha seguido monitoreando las afectaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en Guatemala. En particular, la Comisión continúa observando con preocupación la ausencia de un sistema nacional de protección integral, el contexto de violencia que amenaza esta población, los casos de embarazo adolescente y de desnutrición crónica<sup>335</sup>. Adicionalmente, la CIDH ha dado seguimiento al caso del “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, principalmente respecto de los procedimientos de responsabilización de las presuntas personas responsables y la restitución de derechos a las víctimas.

225. Sobre el Sistema Nacional de Protección, la Comisión observa que continúa pendiente la discusión de la Iniciativa de Ley No. 5285<sup>336</sup>, que tiene como objeto reformar el marco normativo interno para establecer un sistema de protección integral acorde con los estándares internacionales en la materia<sup>337</sup>. Al respecto, la CIDH se suma al llamado de UNICEF en Guatemala para la aprobación de la iniciativa de ley<sup>338</sup>, y reitera que el Estado debe adaptar su institucionalidad, en los distintos niveles, para proteger y garantizar adecuadamente los derechos de NNA desde una perspectiva integral y especializada<sup>339</sup>.

---

<sup>331</sup> Gobierno de Guatemala, [Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032](#), julio de 2021; Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH. Ref.Of.502-2021-DE/COPADEH/HRCR/LFL/Kg. Documento enviado a la CIDH, 15 de julio de 2021

<sup>332</sup> Gobierno de Guatemala, Comunicado de Prensa, [Guatemala se adhiere al “Consenso de Ginebra para Promover la Salud de la Mujer y la Promoción de la Familia”](#), 12 de octubre de 2021; [Geneva Consensus Declaration on Promoting Women’s Health and Strengthening the Family](#).

<sup>333</sup> Congreso de la República. [Código Penal](#), Capítulo III, del aborto, artículo 137

<sup>334</sup> CIDH. Comunicado de prensa 2021/2018 [‘La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la región’](#), 11 de agosto de 2021

<sup>335</sup> CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV-A](#), marzo de 2021, párr. 442.

<sup>336</sup> Congreso de la República de Guatemala, [Consulta Legislativa: iniciativas](#), búsqueda por la Iniciativa de Ley No. 5285, acceso el 25 de octubre de 2021.

<sup>337</sup> Congreso de la República de Guatemala, [Detalle Iniciativa de Ley No. 5285](#), 15 de mayo de 2017, pág. 7.

<sup>338</sup> UNICEF Guatemala, [UNICEF llama a construir un Sistema de protección a la infancia en el cuarto aniversario de la tragedia del Hogar Seguro](#), 6 de marzo de 2021.

<sup>339</sup> CIDH, [Informe Temático “Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección”](#), OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17, 30 de noviembre de 2017, párr. 99-101.



226. En cuanto al contexto de violencia contra NNA, la CIDH toma nota que, según datos de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público, publicados en mayo, del total de casos recibidos entre el 1 de abril de 2020 y 31 de marzo de 2021, el 22.87% fue por violencia sexual; el 35.32% por niñez desaparecida y el 41.81% por maltrato<sup>340</sup>. En cuanto a los casos de niñez desaparecida, de acuerdo con la Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI) el sistema de alertas Alba-Keneth reportó un total de 4.621 de alertas activadas hasta septiembre; es decir, un promedio de 513 casos al mes y 17 al día. Agregó, que el sistema posee deficiencias relacionadas con las dificultades para saber cuántos NNA han aparecido, cuántos aún se encuentran desaparecidos, así como las condiciones en que aparecen<sup>341</sup>.

227. En su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco indicó que, de enero al 30 de noviembre de 2021 habría generado un total de 5691 alertas en el marco de la Unidad Alba-Keneth. En el mismo periodo 1640 permanecían activas y 4051 habían sido desactivadas. En su informe, precisó que, “cuando tiene conocimiento que un niño, niña o adolescente con alerta Alba-Keneth puede ser trasladado al extranjero, notifica a Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto que se replique la alerta a través de las misiones diplomáticas y consulares que corresponda; por lo que al ser localizados se verifica por dichas autoridades si el NNA se encuentra bajo resguardo de algún familiar y de considerarlo necesario se coordina el retorno a Guatemala. En el caso de niños, niñas o adolescentes extranjeros con alerta Alba-Keneth, la Unidad Operativa realiza coordinaciones con el Consulado o Embajada del país que se trate acreditado en Guatemala, con el objeto que puedan coadyuvar en las acciones de búsqueda, localización y resguardo<sup>342</sup>”.

228. Respecto de la violencia sexual, preocupa a la CIDH la información que da cuenta que hasta agosto de 2021, el 76% del total de las evaluaciones realizadas por abuso sexual en el INACIF corresponden a NNA. Además, de las evaluaciones realizadas únicamente a mujeres por la institución referida, el 77% serían a niñas y adolescentes mujeres<sup>343</sup>.

229. En cuanto a la violencia letal, datos del Observatorio de la Niñez de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI) señalan que entre enero y octubre de 2021 se registraron más de 300 asesinatos de NNA en el país; en su mayoría, por arma de fuego<sup>344</sup>. Aunado a ello, el Observatorio identificó que entre enero y octubre se denunciaron más de 1100 casos de maltrato contra NNA, con base en los exámenes practicados por el INACIF.

230. Respecto del embarazo de niñas y adolescentes, preocupa a la CIDH el alto número de embarazos y de nacimientos registrados durante el año. De acuerdo con los datos del Observatorio de Salud Reproductiva de Guatemala, entre enero y julio se registraron 65.373 embarazos de niñas y adolescentes con edad entre 10 y 19 años. Asimismo, se registraron 54.043 nacimientos hasta septiembre<sup>345</sup>. Al respecto, la CIDH recuerda que el embarazo precoz representa grave riesgo a la salud de la madre y del recién nacido, y aumenta la probabilidad de registrarse malformaciones o problemas en el desarrollo debido a aspectos de madurez fisiológica y emocional de las madres<sup>346</sup>. Por ello, la CIDH reitera que el Estado debe implementar medidas de prevención del embarazo precoz, en particular, en relación con la educación sexual integral para impulsar el

---

<sup>340</sup> Ministerio Público, Guatemala, [Tercer Informe Anual Período 2020-2021](#), mayo 2021.

<sup>341</sup> CONACMI, [1 de octubre: no es un día para celebrar](#), 1 de octubre de 2021.

<sup>342</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 161 a 172.

<sup>343</sup> CONACMI, [1 de octubre: no es un día para celebrar](#), 1 de octubre de 2021.

<sup>344</sup> CIPRODENI, [Muertes y lesiones por causas violentas contra Niñas, Niños y Adolescentes de Guatemala](#), octubre 2021.

<sup>345</sup> Observatorio de Salud Reproductiva, [Embarazos y registro de nacimiento de madres adolescentes – año 2021](#), acceso en 9 de noviembre de 2021.

<sup>346</sup> CIDH, [Informe Temático “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes”](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 255.

empoderamiento de las niñas y adolescentes y su conocimiento del contenido de sus derechos sexuales y reproductivos<sup>347</sup>.

231. En su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala afirmó que la Secretaría de Bienestar de la Presidencia realiza acciones en el marco de la prevención de embarazos de niñas y adolescentes, entre ellas: el Proyecto de Servicio Cívico “Protagonismo Juvenil, en la Prevención de la Violencia hacia la niñez y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad”, mediante el cual, “los jóvenes servidores cívicos, con el acompañamiento profesional de los equipos de las Sedes Departamentales, realizaron talleres de prevención de embarazos en niñas y adolescentes en diferentes centros educativos en sus respectivas localidades, así como otras temáticas de acuerdo a los diagnósticos comunitarios de los principales factores de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia<sup>348</sup>”. Asimismo, el Estado de Guatemala comunicó a la CIDH sobre la implementación de la Estrategia para la atención y prevención de embarazos en niñas y adolescentes de 10-19 años, la cual se ha socializado en los diferentes departamentos del país<sup>349</sup>.

232. En relación con el derecho de NNA a la familia, la CIDH observa con preocupación la persistencia de la institucionalización de NNA en Guatemala. Según información de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), en el primer cuatrimestre de 2021 habría 641 NNA alojados en 21 residencias de abrigo<sup>350</sup>. Por su parte, el Procurador de Derechos Humanos reportó sobrepoblación<sup>351</sup> y malos tratos<sup>352</sup> en los hogares a cargo de la SBS. En ese sentido, la CIDH reitera que los Estados mantienen una posición reforzada de garante respecto de NNA que se encuentran bajo su custodia en instituciones de acogimiento. Lo anterior, implica el deber de garantizar la protección de sus derechos, un cuidado adecuado y medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo que amenacen gravemente sus derechos. Aunado a ello, resalta la obligación del Estado de garantizar el derecho de NNA a vivir y ser criados por su familia, y ajustar toda medida de separación del NNA de su núcleo familiar a criterios objetivos sujetos a los principios de excepcionalidad, necesidad y temporalidad en resguardo de su interés superior.

233. Al respecto, el Estado informó a la CIDH que, “durante el año 2021 ha realizado un total de 246 reunificaciones exitosas de niños, niñas y adolescentes, restituyendo de esta forma el Derecho a la Familia, quienes se encontraban bajo medidas de abrigo y protección a razón de la vulneración en sus Derechos Humanos”. Además, “en lo relacionado a la capacidad actual de las residencias de abrigo y protección, así como el cupo regular de NNA en las mismas”, destacó que “el 75% de las unidades residenciales se encuentran sobrepobladas, no obstante, los procesos de referencia a abrigo y protección a los espacios a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia es competencia de las instituciones que integran el sector

---

<sup>347</sup> CIDH, [Informe Temático “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes”](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 257.

<sup>348</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 173.

<sup>349</sup> De acuerdo con la información proporcionada, “Las principales acciones se implementaron en las diferentes actividades en el marco del Proyecto Los Poderes de la Prevención, dirigido a Comisiones Comunitarias de Prevención de la Violencia a nivel comunitario (mujeres) y municipal, grupos de jóvenes, padres de familia de centros educativos, públicos y privados, agentes de subestaciones de la Policía Nacional Civil, personal de las Municipalidades entre Direcciones Municipales de la Mujer y Oficinas Municipales de la Juventud, Alcaldías Indígenas, es donde cada uno de los delegados y delegadas fomentan la participación e intervención en temas de Prevención de la Violencia, así mismo se realizaron coordinaciones interinstitucionales para llevar a cabo dichas actividades”. Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 206 y 207.

<sup>350</sup> Gobierno de Guatemala, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, [Primer Informe Cuatrimestral](#), 7 de mayo, 2021.

<sup>351</sup> Procurador de Derechos Humanos, [PDH participa en reunión acerca de la sobrepoblación en los hogares de la SBS](#), 31 de agosto, 2021.

<sup>352</sup> Procurador de Derechos Humanos, [PDH recibe ampliación de denuncia en contra de hogar a cargo de la SBS](#), 5 de noviembre, 2021.

justicia, como el Organismo Judicial y la Procuraduría General de la Nación, siendo estos mismos los corresponsables en los procesos de desinstitucionalización<sup>353</sup>.

234. De igual manera, en su respuesta al proyecto del presente informe, el Estado guatemalteco expresó que la totalidad de las denuncias sobre “malos tratos” ante la PDH “han sido debidamente respondidas mediante informes circunstanciales, pruebas de respaldo, certificados, entre otros. Lo anterior, como parte de las garantías en Derechos Humanos que se ejecutan en las residencias de abrigo y protección, por lo que todo proceso que se realiza dentro de las mismas responde a estándares y directrices contenidos en documentos base que aseguran una atención con enfoque de género, inclusivo, Derechos Humanos, intercultural, evolutivo y de interés superior<sup>354</sup>”.

235. Por otro lado, la CIDH recibió información sobre el seguimiento a los hechos ocurridos en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción en el que fallecieron 41 niñas. Según un informe de Disability Rights International, al momento del incendio había 600 NNA institucionalizados en dicho lugar. Agregó, que el Estado estaría dando seguimiento a 40 mujeres jóvenes sobrevivientes del incendio; no obstante, se desconoce el paradero de 11 de ellas. Asimismo, señaló que del total identificado, 61 niñas y niños que estaban institucionalizados habrían fallecido, otros 160 habrían sido reubicados en otras instituciones residenciales y se desconocería el paradero de 94 NNA<sup>355</sup>. De igual manera, se recibió información sobre barreras que dificultarían el acceso a la pensión mensual vitalicia creada para las sobrevivientes y que, a noviembre de 2020, solo 2 estaría recibiendo dicha pensión<sup>356</sup>.

236. Respecto a la restitución de derechos a la víctimas de los hechos en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, el Estado indicó que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, durante mayo a octubre de 2021, desarrolló un seguimiento individualizado de los NNA reintegrados a través de visitas y acompañamientos; vinculaciones interinstitucionales con diversas instituciones de índole de protección social, con la finalidad de vincular a los servicios a los NNA y sus familias; vinculaciones con actores locales y comunitarios. Además, en cuanto a los NNA que aún se encuentran “bajo medidas de protección y abrigo”, indicó que 80 NNA se ubican aún en las diferentes residencias a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. En tanto que 49 NNA permanecen a cargo de residencias privadas Finalmente, 32 NNA que se encuentran aún bajo medidas de protección los procesos para su reintegración a un ambiente familiar siguen avanzando<sup>357</sup>. Por último, “sobre las adolescentes víctimas de los hechos ocurridos en 2017 y que han cumplido la mayoría de edad”, el Estado precisó que, actualmente la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de PGN brinda acompañamiento a 43 de ellas, comprendidas entre los 18 y 20 años<sup>358</sup>.

---

<sup>353</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 184 y 185.

<sup>354</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 184 y 185.

<sup>355</sup> Disability Rights International, [Todavía en riesgo. Muerte y desaparición de sobrevivientes del incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción](#), 13 de octubre de 2021.

<sup>356</sup> Disability Rights International, [Todavía en riesgo. Muerte y desaparición de sobrevivientes del incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción](#), 13 de octubre de 2021.

<sup>357</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 161 a 172.

<sup>358</sup> Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 195.

237. Al respecto, la CIDH expresa su preocupación en relación con las familias de las víctimas, las cuales estarían expuestas a amenazas y graves riesgos en su búsqueda de justicia<sup>359</sup>. La CIDH recuerda que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la prevención, investigación, sanción y reparación frente a la violación de derechos en cualquier centro de acogimiento alternativo e instituciones residenciales, y orientar su accionar a evitar la repetición de los hechos denunciados<sup>360</sup>.

### G. Derechos humanos de las personas LGBTI

238. La Comisión expresa su preocupación ante la prevalencia de actos de violencia contra personas LGBTI que se enmarca en contexto estructural de discriminación por orientación sexual. Al respecto, la CIDH tomó nota de la denuncia del Procurador de Derechos Humanos, quien tuvo conocimiento del asesinato de 5 personas LGBTI durante las primeras semanas de enero de 2021.<sup>361</sup> Asimismo, durante 2021, la Comisión recibió información sobre el asesinato de dos mujeres trans defensoras de derechos humanos, quienes fueron víctimas en ataques distintos en una semana en la que también fue asesinado un hombre gay.<sup>362</sup>

239. A pesar de los actos de violencia contra las personas LGBTI, la CIDH destaca la ausencia de políticas estatales dirigidas a prevenir, investigar, juzgar y sancionarla con la debida diligencia. Al respecto, la CIDH recuerda que el principio de no discriminación impone la obligación de adoptar medidas diferenciadas para enfrentar la violencia que se ejerce contra las personas LGBTI<sup>363</sup>. En este tenor, es indispensable que el Estado adopte medidas integrales con vocación transformadora de los prejuicios sociales a partir de la recolección y análisis de datos sobre violencia contra las personas LGBTI.

240. Por otro lado, la Comisión expresa su alarma ante la tramitación de distintas iniciativas legales que resultarían en discriminación en el ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBTI. Al respecto, la CIDH recibió información del Estado indicando que el proceso legislativo de la iniciativa de ley No. 5272, denominada “Proyecto de Ley para la Protección de la Vida y la Familia” continúa su trámite en el Congreso de la República.<sup>364</sup> La Comisión ha expresado que este proyecto de ley contiene una visión estereotipada y excluyente del concepto de familia en perjuicio de aquellas formadas por parejas del mismo género y recuerda al Estado su obligación de abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios en diferentes grupos de la población.

241. En similar sentido, la CIDH también recibió información sobre la iniciativa de ley No. 5940, “Ley para Garantizar la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia contra los Trastornos de la Identidad de Género”. La CIDH considera que esta iniciativa representa un riesgo para la situación de derechos humanos de las personas trans, no binarias y de género diverso quienes, desde la infancia, se encuentran expuestas a la discriminación y violencia por prejuicio dentro del sistema cisnormativo. En esa línea, esta iniciativa perpetúa el modelo patologizante de las identidades género al restringir el acceso a la información cuyo contenido

---

<sup>359</sup> Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [\[Alerta Defensoras\] GUATEMALA / Asesinan a defensora que buscaba justicia para su hija, una de las 56 niñas víctimas de la masacre en el Hogar Virgen de la Asunción](#), 24 de febrero de 2021. Comité pour les Droits Humain en Amérique Latine (CDHAL), [Guatemala: Elsa Siquín, madre de una de las 56 víctimas de la masacre del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, amenazada de muerte](#), 25 de marzo de 2021.

<sup>360</sup> CIDH, [Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas](#), 2013.

<sup>361</sup> Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, [Comunicado 16/21](#), 28 de enero de 2021

<sup>362</sup> Human Rights Watch, [“Guatemala: Asesinan a tres personas LGBT en una semana”](#), 22 de junio de 2021; Agencia Presentes, [“Asesinaron a las activistas Ceci Ixpata y Andrea González: dos transfemicidios en menos de una semana en Guatemala”](#), 14 de junio de 2021

<sup>363</sup> CIDH, [“Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”](#), 2015, párr. 84.

<sup>364</sup> Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH. Ref.Of.502-2021 DE/COPADEH/HRCR/LFL/Kg. Documento enviado a la CIDH, 15 de julio de 2021 en respuesta a la solicitud de información enviada por la CIDH el 28 de junio de 2021 sobre esta y otras iniciativas.

“represente, promueva o muestre alteraciones a la identidad del sexo de nacimiento, reasignación de género o variación de la identidad sexual natural”<sup>365</sup>, incluyendo en los programas educativos.

242. Además, la Comisión nota que el Estado ha adoptado la anteriormente mencionada Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032<sup>366</sup>, la cual replica preceptos estereotipados y excluyentes de las personas LGBTI y sus familias. Al respecto, la CIDH destaca que estas medidas desconocen estándares interamericanos respecto a la protección y garantía de los derechos de las personas LGBTI, y se suman a un ambiente propicio para el desarrollo de discursos y actitudes discriminatorias que fomentan una escalada del alto nivel de violencia en su contra.

## VIII. CONCLUSIONES<sup>367</sup>

243. La CIDH observó con profunda preocupación que, en el 2021, el Estado del Derecho en Guatemala se deterioró gravemente debido a la agudización de ataques e injerencias contra la independencia del sistema de justicia, particularmente, contra aquellos órganos que, desde la salida de la CICIG del país, destacaron por su trabajo independiente e imparcial en el combate a la corrupción e impunidad, a saber: la Corte de Constitucionalidad, la FECI y las juezas y jueces con competencia de Mayor Riesgo en Guatemala. Entre otras, la CIDH constató la continuación de acciones para la desarticulación de la institucionalidad

<sup>365</sup> Congreso de Guatemala, Iniciativa Legislativa 5940 que dispone aprobar ley para garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia contra los trastornos de la identidad de género, 12 de julio de 2021.

<sup>366</sup> Gobierno de Guatemala, [Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032](#), julio de 2021; Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos COPADEH. Ref.Of.502-2021-DE/COPADEH/HRCR/LFL/Kg. Documento enviado a la CIDH, 15 de julio de 2021

<sup>367</sup> En relación con las conclusiones alcanzadas por la CIDH, el Estado de Guatemala realizó las siguientes declaraciones:

“[...]”

Es importante destacar que, para arribar a conclusiones objetivas y que sirvan de fundamento para la incorporación del Estado en el capítulo IV.B del informe anual, como en el caso que nos ocupa, se debe tomar en cuenta que muchos de los señalamientos al Estado de Guatemala ante una supuesta deficiente atención a los derechos humanos, se contrasta con hechos, circunstancias, informes y testimonios, igual de extensos y detallados, que denotan la existencia de acciones concretas, logros alcanzados y la materialización de los compromisos del gobierno actual, para alcanzar los estándares convencionales en materia de derechos humanos. En ese orden de ideas y el criterio de la distinguida Comisión de incluir al Estado en el capítulo IV.B del informe anual, sin fundamentos objetivos, genera una profunda preocupación y malestar a Guatemala, ello por la invisibilización y demerito a los avances y metas alcanzadas en la promoción y divulgación en materia de derechos humanos y el combate a la impunidad. Se solicita a la ilustre Comisión, considerar el contenido de las observaciones plasmadas en el presente documento y recordar los compromisos asumidos junto al Estado, para trazar una ruta de trabajo que intente superar los retos y metas pendientes en materia de Derechos Humanos, pero a la vez, exista un reconocimiento y valoración positiva de los avances en dicha materia.

El Estado reafirma la disposición para mantener el diálogo abierto con la Comisión, con información veraz y con fundamento, sin intereses particulares, señalando que todas las instituciones del Estado de Guatemala tienen apertura hacia los diversos planteamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se propone una ruta de trabajo bilateral en la cual se tenga un acercamiento directo, utilizando los medios digitales en plataformas virtuales, con un cronograma de actividades tentativo, tal como se describe en la propuesta de hoja de ruta que se detalla más adelante.

En atención a la información contenida en el presente informe de observaciones al Informe Anual CIDH, es menester reiterar a la Honorable Comisión que, no resulta concluyente el criterio utilizado en relación con el artículo 59.6 de su Reglamento, el cual establece un conjunto de seis hipótesis que daría lugar a la incorporación de un Estado en el Capítulo IV-B de un Informe Anual; por lo que, la negativa a la realización de una visita *in loco* por parte de un Estado, en ningún caso representa, a la luz de la disposición referida, una circunstancia para que aquel sea incluido.

Asimismo, se reitera la protesta del Estado ante la comunicación del pasado 23 de noviembre del 2021 de la distinguida Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual es inconsistente con los mandatos de su Reglamento.”

Respuesta del Estado de Guatemala al proyecto de informe Anual del Capítulo IV.B de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Guatemala. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). NV-OEA-M4-980-2021, 22 de diciembre de 2021, p. 210 y 211.

anticorrupción, mismas que culminaron en la destitución del titular de la FECCI. Ello, en aparente represalia a las investigaciones a su cargo que involucrarían a altas autoridades del Estado guatemalteco.

244. Asimismo, la CIDH observó la intensificación de la criminalización y estigmatización contra magistradas, magistrados, jueces y juezas y otros operadores de justicia independientes en el país. De acuerdo con el análisis precedente, el clima de persecución y hostigamiento judicial ha sido posible debido a la manipulación del derecho penal y la alegada falta de independencia del Ministerio Público y su Fiscal General.

245. La CIDH, asimismo, constató un contexto de progresivo debilitamiento de la institucionalidad de derechos humanos en el país, mediante la continuación de amenazas y estigmatización contra el Procurador de Derechos Humanos, así como la obstaculización de las labores de esta institución. Del mismo modo, la labor de la institucionalidad para la paz y las entidades encargadas de la promoción y protección de los derechos de las mujeres se ha visto obstaculizada por falta de presupuesto y otros hechos que demuestran la falta de voluntad y compromiso político con las mismas.

246. De conformidad con el análisis realizado, la CIDH nota que, las injerencias a la independencia del Poder Judicial y los retrocesos en la lucha contra la corrupción e impunidad afectan gravemente el acceso a la justicia y, consecuentemente, la propia vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca, en especial, de los grupos históricamente excluidos y discriminados como mujeres, pueblos indígenas y las víctimas del conflicto armado interno. Asimismo, la CIDH advirtió sobre la persistencia de un grave contexto de riesgos a la labor periodística, así como para la defensa de los derechos humanos debido a la continuación de actos de violencia y procesos de criminalización y persecución judicial.

247. La CIDH urge al Estado a reafirmar el compromiso político con la lucha contra la corrupción y la impunidad, mediante el fortalecimiento del sistema de justicia y el respeto a su independencia, así como a través de medidas decisivas para la investigación y juzgamiento de cualquier forma de corrupción que afecte la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

248. Por último, la CIDH expresa su disposición de colaborar técnicamente con el Estado de Guatemala para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En tal sentido, y de conformidad con el análisis precedente, formula las siguientes recomendaciones al Estado:

## **IX. RECOMENDACIONES**

### **Lucha contra la corrupción**

1. Reafirmar la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial.
2. Implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción que afecte el buen funcionamiento del sistema de administración de justicia y el Estado de Derecho.

### **Independencia Judicial y Personas Operadoras de Justicia**

3. Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión.
4. Proteger a las y los operadores de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometen violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente.

5. Abstenerse de promover diligencias de antejuicio basadas en el juicio jurídico de las y los operadores de justicia o como medio de represalia por el trabajo que realizan.

### **Institucionalidad en Derechos Humanos**

6. Dotar a la Procuraduría de Derechos Humanos de suficientes recursos humanos y presupuestarios para que pueda cumplir con su mandato plenamente.
7. Fortalecer la institucionalidad para la paz, la conflictividad social y en derechos humanos, a través de un marco legal adecuado y recursos presupuestarios y humanos, que permitan a las entidades como la COPADEH asumir las funciones y responsabilidades de las entidades que sustituyó.

### **Libertad Expresión**

8. Fortalecer los mecanismos de protección a personas comunicadoras sociales, protegiéndolas de asesinato y de secuestro, detención, intimidación, amenazas, incluso en marco de protestas sociales; redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso a una justicia efectiva y expedita en dichos casos, considerando el ejercicio de la labor periodística como una de las líneas lógicas de investigación; y asegurar que las autoridades rechacen la violencia contra personas comunicadoras.
9. Abstenerse de utilizar procesos penales bajo distintos tipos de ley cuando se difunde informaciones periodísticas sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos y respetar el derecho de toda persona comunicadora social a negarse a revelar las fuentes de información como así también el producto de sus investigaciones a entidades privadas, terceros, autoridades públicas o judiciales.
10. Garantizar que las personas que ejercen funciones públicas no promuevan, incluso por medio de la utilización de plataformas en internet, la intolerancia, la discriminación o la desinformación y tampoco generen con su discurso un clima de hostilidad contra periodistas, comunicadores y medios de comunicación, reafirmando que, en cambio, dichas autoridades deben constatar en forma razonable y con diligencia reforzada los hechos en que fundamentan sus opiniones y aprovechar su posición de liderazgos para promover el respeto a la diversidad y brindar acceso a la información de manera equitativa por medio de actos oficiales, ruedas de prensa y entrevistas.
11. Derogar las reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil guatemalteco, aprobadas mediante el Decreto 4-2020 del 11 de febrero de 2020, y no adoptar medidas legislativas, incluso de carácter excepcional, que pueden limitar con base en fines ilegítimos o de manera desproporcional el ejercicio de la libertad de expresión en protestas sociales, líneas editoriales independientes, organizaciones de sociedad civil u otras maneras que en la ciudadanía puede manifestar sus ideas y recibir informaciones.
12. Implementar medidas para que se amplifique el acceso a la información y la diversidad de voces en el debate público, reconociendo legalmente las radios comunitarias y contemplando reservas de espectro para este tipo de medios y condiciones materialmente equitativas de acceso a las licencias, así como tomando acciones para promover, de manera progresiva, el acceso universal a la infraestructura de internet y a la tecnología necesaria para su uso con calidad.

### **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)**

13. Incrementar los esfuerzos para combatir la pobreza, la pobreza extrema y el hambre, orientando todas las políticas públicas a garantizar el goce y disfrute de los DESCAs con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad y la falta de su garantía como causa de movilidad humana.

14. Adoptar una política de transparencia y seguimiento a los procesos de adquisición y distribución de las vacunas contra el COVID-19, con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos públicos disponibles y prevenir eficazmente cualquier acto de corrupción.
15. Tomar medidas para garantizar el acceso y disfrute del derecho a la salud de la población guatemalteca sin discriminación, con especial atención a los grupos y colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y la protección de los derechos de las personas que trabajan en el sector de la salud.
16. Establecer una política pública con enfoque de derechos humanos en las acciones climáticas para mitigar los riesgos e impactos del cambio climático en las zonas y poblaciones más afectadas, procediendo a la pronta ratificación del Acuerdo de Escazú.
17. Tomar acciones para proteger los derechos de las personas en el contexto de actividades empresariales, en especial los de los pueblos indígenas, comunidades rurales y campesinas. Para ello, se insta al Estado a la urgente implementación de las recomendaciones del informe “Empresas y Derechos Humanos: estándares interamericanos” elaborado por la REDESCA-CIDH.

### **Memoria, Verdad y Justicia**

18. Fortalecer la institucionalidad encargada de implementar los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz, asegurando la participación amplia y un diálogo efectivo con las víctimas, familiares, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.
19. Extender el plazo de funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento y garantizar su operatividad plena, dotándolo de recursos materiales y personales suficientes para cumplir con su mandato.
20. Archivar definitivamente la iniciativa legislativa No. 5290; y reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.
21. Dotar de suficientes recursos el Archivo Histórico de la Policía Nacional, adoptando medidas que faciliten su resguardo y conservación.

### **Personas Defensoras de Derechos Humanos**

22. Aprobar e implementar de manera urgente una política pública de protección a personas defensoras de derechos humanos. Esta política debe incluir la implementación de un programa de protección integral, e incorporar un modelo de análisis de riesgo que permita determinar las necesidades de protección de cada persona defensora, incorporando enfoques diferenciados e interseccionales.
23. Evitar y responder a la criminalización de la labor de las personas defensoras de derechos humanos. En ese sentido, avanzar en la elaboración de las directrices contra la criminalización por parte de la Fiscalía General.
24. Asegurar que las autoridades o terceros no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a personas defensoras de derechos humanos y operadores de justicia.
25. Asegurar que las personas defensoras de derechos humanos no sean sujetas a procesos penales con una duración innecesariamente acelerada o prolongada. Asimismo, el Estado de Guatemala debe cesar de utilizar las órdenes de detención como mecanismo de castigo o represalia en contra de personas defensoras de derechos humanos.



26. Abstenerse de hacer declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a las personas defensoras de derechos humanos, por el hecho de realizar sus labores de defensa de derechos humanos.

### **Personas Privadas de la Libertad**

27. Implementar las acciones requeridas para reducir los niveles de hacinamiento, así como corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, garantizando que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios interamericanos en la materia. De manera prioritaria, derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, no establecer restricciones a la excarcelación, y promover, regular y aplicar medidas alternativas.
28. Continuar adoptando medidas para fortalecer los sistemas de defensa pública penal, prestando atención prioritaria a la cobertura y a la calidad del servicio con el propósito de proporcionar un servicio encaminado a la protección oportuna y efectiva de los derechos fundamentales desde el momento de la aprehensión policial.
29. Garantizar la presencia física de las personas privadas de libertad en las audiencias de custodia, atendiendo en todo momento a los protocolos respectivos para evitar el contagio de COVID-19.
30. Implementar esfuerzos para mejorar los sistemas de gestión de la información judicial y penitenciaria en todos los centros de detención del país, a fin de que proporcionen datos actualizados y de fácil acceso sobre las causas y la situación de las personas privadas de su libertad en el país.

### **Personas en el contexto de la movilidad humana**

31. Implementar políticas, planes, programas o proyectos orientados a abordar las causas estructurales que generan el desplazamiento forzado de personas guatemaltecas. Dichas medidas deberán incorporar enfoques diferenciados y de género, a partir de la perspectiva interseccional.
32. Adoptar medidas para garantizar la reintegración sostenible de las personas guatemaltecas retornadas o deportadas. En el caso de personas de distintas nacionalidades retornadas o deportadas a Guatemala, el Estado deberá implementar mecanismos para la identificación efectiva de posibles necesidades de protección internacional, asegurando el respeto al principio de no devolución (non-refoulement), incluida la prohibición de rechazo en frontera, devolución indirecta y expulsiones colectivas, respecto de toda persona que busca asilo u otra forma de protección internacional, o que su vida o integridad estén en riesgo en el país al que sería devuelta. Dichas medidas también deberán incorporar enfoques diferenciados y de género, a partir de la perspectiva interseccional.
33. Asegurar que los desalojos se realicen solo en caso de ser necesario, y en observancia estricta a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad. Además, el Estado debe garantizar una reparación integral a las víctimas de los desalojos y desplazamiento forzado. La reparación integral debe priorizar el retorno de las personas desalojadas y desplazadas, y solamente de no ser posible, el Estado debe ofrecer alternativas para el reasentamiento a una tierra distinta de mejor o igual calidad.

### **Pueblos indígenas**

34. En consulta y coordinación con los pueblos indígenas, adoptar medidas decididas y culturalmente adecuadas y con los recursos necesarios, para combatir los impactos desiguales de la pobreza, desnutrición y otras afectaciones a los derechos sociales y económicos de los pueblos indígenas, con especial atención a la niñez y otros sectores poblacionales indígenas en situación de vulnerabilidad.

35. En consulta y coordinación con los pueblos indígenas, adoptar medidas decididas y con los recursos necesarios para instaurar mecanismos de resolución de demandas de esos pueblos en relación con el reconocimiento y protección de sus derechos territoriales, a fin de solucionar conflictos con terceros, de conformidad con los estándares interamericanos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales.
36. Consultar en forma previa, libre e informada a los pueblos indígenas, las iniciativas administrativas y legislativas con el fin de obtener su consentimiento, incluyendo respecto actividades y proyectos de desarrollo de recursos naturales que afecten sus derechos.
37. Investigar los hechos violentos contra manifestantes maya q'eq'chi' registrados en octubre de 2021, con la debida diligencia, y a respetar y garantizar la libertad de expresión, la protesta social y los derechos de los pueblos indígenas.

### **Mujeres**

38. La CIDH llama al Estado a fortalecer las instituciones encargadas de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres por razones de género, dotándolas de los recursos materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento, así como a garantizar la participación de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas de prevención y protección contra la violencia.
39. La Comisión también urge al Estado a adoptar las medidas legislativas, políticas públicas y cualquier otra medida que sea necesaria, acorde con los estándares interamericanos aplicables, para garantizar el acceso de las mujeres a bienes y servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación alguna, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de peligro a la vida o salud, así como en casos de violación e incesto.

### **Niñas, niños y adolescentes**

40. Desarrollar el marco jurídico adecuado y una reforma institucional para consolidar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Lo anterior, debe complementarse con medidas que fortalezcan el rol de NNA como sujetos de derechos y las capacidades de la familia como ámbito primario de su protección y cuidado.
41. Promover estrategias coordinadas de desinstitucionalización de NNA que aún se encuentran en hogares residenciales y regular las modalidades de acogimiento alternativo, con base en los principios de necesidad, excepcionalidad y temporalidad.
42. Adoptar políticas públicas y otras medidas necesarias para prevenir y abordar las causas estructurales de la violencia contra NNA, así como garantizar la efectiva protección de los derechos de NNA, tanto en el ámbito público como privado.

### **Derechos humanos de las personas LGBTI**

43. Adoptar las medidas necesarias para desalentar la intolerancia y abolir todas las leyes que discriminan a las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.
44. Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar todo tipo de violencia cometida contra las personas LGBTI.
45. Adoptar las medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, la discriminación y el prejuicio en contra de las personas por su orientación sexual, identidad y expresiones de género diversas, o cuyos cuerpos varían del estándar masculino y femenino.